

Municipio de Coronel Rosales

# Boletín Oficial

Edición N°46  
10/12/2024



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE  
**BUENOS AIRES**

## **Tabla de Contenidos**

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
ORDENANZAS	4
DECRETOS HCD	16
DECRETOS DE	23
RESOLUCIONES HCD	38
RESOLUCIONES DE	53

## **AUTORIDADES**

INTENDENTE  
Rodrigo Lionel Aristimuño

## ORDENANZA

Corresp. Expte. O-31-2023

## ORDENANZA

**ARTÍCULO 1°:** Créase en el Distrito de Coronel Rosales el "**Registro único de vehículos que transporten estudiantes con discapacidad**".**ARTÍCULO 2: Finalidad:** Llevar un registro de aquellos particulares que posean un vehículo adaptado para el transporte de personas con discapacidad y que deseen brindar un servicio privado especializado de transporte a estudiantes con discapacidad, permanente u ocasional, física o mental o una insuficiencia que por diferentes motivos provoque un estado de discapacidad permanente o temporal; desde sus domicilios particulares hasta los centros educativos de educación especial públicos, centros de estimulación temprana, de educación inicial, de educación general básica, centros educativos terapéuticos, centros de día, centros y/o talleres de formación laboral.**ARTÍCULO 3°:** El "**Registro único de vehículos que transporten estudiantes con discapacidad**" estará abierto durante todo el año para quienes estuviesen interesados en brindar el servicio.**ARTÍCULO 4°:** Será necesario para acceder a la inscripción del registro:

- a. Preferentemente tener domicilio en el Partido de Coronel Rosales, carnet de conducir expedido en el mismo distrito y contar, quien se registre, con el título de propiedad del automotor.
- b. Para ser conductor de un vehículo de transporte de alumnos con discapacidad, se requerirá licencia habilitante categoría profesional y demás exigencias establecidas por las ordenanzas vigentes referidas a la "prestación del servicio privado de transporte de personas con discapacidad".
- c. Acreditar buena conducta mediante la presentación del certificado de antecedentes penales al momento de la inscripción.
- d. Poseer libreta sanitaria,
- e. Haber realizado Curso de Primeros Auxilios, RCP y de Tratamiento de Personas con Discapacidad en el lugar que indique la Autoridad de Aplicación.
- f. Poseer un vehículo adaptado especialmente para el traslado de personas con discapacidad según ordenanzas vigentes referidas a la "prestación del servicio privado de transporte de personas con discapacidad".
- g. Dependiendo del tipo de vehículo incorporar la figura de celador de viaje. El celador deberá cumplir con los siguientes requisitos:
  - Ser mayor de edad.
  - Acreditar buena conducta mediante la presentación del certificado de buena conducta.
  - Tener curso de Primeros Auxilios, RCP y de Tratamiento de Personas con Discapacidad en el lugar que indique la Autoridad de Aplicación. - Presentar constancia emitida por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Ley N°13.074).
- h. Presentar seguros para transportados, contra terceros y VTV vigente.
  - a. Estar inscripto en el registro de proveedores municipal.
  - j. Presentar constancia emitida por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Ley N°13.074).
- k. Todo otro requerimiento que exija la autoridad de aplicación y las ordenanzas vigentes para la "prestación del servicio privado de transporte de personas con discapacidad".

**ARTÍCULO 5:** Será la autoridad de aplicación la Dirección de Tránsito o quien determine el Departamento Ejecutivo.**ARTÍCULO 6°:** Quienes estén inscriptos en el Registro Único de vehículos que transportan estudiantes con discapacidad y cumplan con la normativa de prestación de servicio privado de transporte de personas con discapacidad (Ordenanza N° 4294), podrán ser contratados eventualmente por la autoridad municipal o en los casos que los vehículos oficiales de escuelas especiales del Distrito se encuentren temporal y excepcionalmente fuera de servicio, y solo los casos que los transportados no cuenten con movilidad propia o que los ingresos familiares no les permita la contratación privada de dicho servicio. La afectación presupuestaria estará sujeta a la autoridad municipal.**ARTÍCULO 7°: De los vehículos:**

Serán considerados para la inscripción en el Registro único de vehículos que transporten alumnos con discapacidad", los siguientes tipos de vehículos:

- a. Automóvil utilitario con peso mayor a 1200 kg con o sin rampa para servicio de transporte individual.
- b. Furgones y/o minibuses adaptados con rampa para servicio de transporte individual o más de un estudiante.

**ARTÍCULO 8°:** El modelo de fabricación no podrá exceder los quince (15) años de antigüedad; y deberá contar como condición "sine qua non" con asiento disponible para acompañante del alumno a trasladar**ARTÍCULO 9°:** Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.**SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

Firmado María Paula Bermejo Presidenta

Martín Francisco Cáceres Secretario Legislativo

## ORDENANZA

Corresp. Expte. O-59-2021

## ORDENANZA

**Artículo 1°:** Los propietarios, responsables o tenedores de canes deberán procurar alimentación, bebida y asistencia sanitaria, así como también brindarles las instalaciones adecuadas a sus necesidades fisiológicas, quedando expresamente prohibido maltratar o agredir físicamente o someterlos a cualquier práctica que produzca sufrimientos o daños, de acuerdo a la Ley Nacional de protección animal N° 14346/54 llamada "Ley Sarmiento".**Artículo 2°:** Será obligatoria la vacunación antirrábica y el tratamiento antihelmíntico de todos los animales de las especies canina y felina dentro del distrito municipal según lo establecido por Ley Provincial N° 13.879. Dicha vacunación será gratuita para personas sin recursos cuando existiera disponibilidad de Región Sanitaria.**Artículo 3°:** Solo está autorizada la circulación de canes en la vía pública cuando estos lo hagan acompañados por sus propietarios o responsables y vayan sujetos mediante el uso de correa, collar y/o preta. Asimismo, deberán circular con bozal, una correa corta, de un máximo de un metro no extensible y collar de ahorque, aquellas razas que se encuentran alcanzadas por la Ley 14.107 de la Provincia de Buenos Aires, Perros Potencialmente Peligrosos (PPP), y que, por su tipología racial, su naturaleza agresiva, tamaño o potencia de mandíbula, o entrenamiento, tengan capacidad de causar la muerte o lesiones graves a las personas y a otros animales.

**Artículo 4°:** Queda prohibida la permanencia de canes sueltos en predios particulares que no cuenten con canil, cerco o método de sujeción del animal que evite su libre circulación por la vía pública.

**Artículo 5°:** Serán considerados perros potencialmente peligrosos aquellos que:

- 1.- Las razas enumeradas en el Anexo de la ley provincial 14107 y sus cruza.
- 2.- Sin pertenecer a las tipologías antes descriptas, hayan sido entrenados tanto para defensa como para ataque.
- 3.- Los perros que por su tamaño o capacidad de mordedura sean susceptibles de provocar grave daño a terceros.
- 4.- Registren más de dos mordeduras en el transcurso del año, en circunstancias tales que demuestren su agresividad.

**Artículo 6°:** Para albergar a los perros potencialmente peligrosos y/o con extrema fuerza mandibular, las instalaciones perimetrales hacia el exterior deberán estar convenientemente señalizados con la advertencia de que hay un perro de ese tipo.

**Artículo 7°:** Créase el Registro de PPP y/o perros con extrema fuerza mandibular, de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial n° 14.107, el cual se denominará Registro Municipal Canino (ReMCA), que estará a cargo y controlado por la Secretaría de Salud como autoridad de aplicación de la presente ordenanza.

Los propietarios o responsables de caninos están obligados de inscribir el animal a partir del día de nacimiento del mismo y hasta los 6 meses de edad. Para ello, deberán llevar al animal a un médico veterinario para su control e inscripción en el Registro Municipal Canino (ReMCA) otorgándole su consentimiento por escrito.

Dicho registro deberá tener la siguiente información:

- Número de registro.
- Datos del animal: raza, sexo, fecha de nacimiento, domicilio habitual, su procedencia (criadero, pet shop, etc.) y si se encuentra alcanzado por la Ley 14.107 de la provincia de Buenos Aires, Perros Potencialmente Peligrosos (PPP).
- Datos del propietario o poseedor: nombre y apellido, documento de identidad, domicilio particular, teléfono y firma.
- Datos del médico veterinario: nombre y apellido, número de matrícula y firma.
- Fecha de registro.
- Datos de un corresponsable de la tenencia de la mascota, que pueda responder por el mismo en caso que su propietario o poseedor se vea imposibilitado a hacerlo.

Al momento de inscribir al canino se le entregará a su propietario o responsable una chapa identificadora de uso permanente que contendrá el número de registro, nombre del animal y teléfono del propietario. La misma deberá ser colocada en el collar o petral y abonada por el propietario o responsable.

En la oportunidad de la inscripción la autoridad de aplicación solicitará al propietario de la mascota (PPP) autorización para en caso de ser solicitado, dar acceso a los datos a las entidades protectoras reconocidas por el municipio. Esta autorización no es obligatoria y en caso de ser otorgado debería serlo con carácter de declaración jurada.

La autoridad de aplicación será la encargada de recopilar la información del Registro Municipal Canino (ReMCA) y deberá hacer la actualización periódica del mismo. El móvil Veterinario Municipal en el momento de la castración/esterilización del animal procederá a la inscripción.

**Artículo 8°:** Para ser propietario, poseedor o tenedor de un perro potencialmente peligroso y/o con extrema fuerza mandibular se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1.- Ser mayor de 18 años.
- 2.- No haber sido anteriormente sancionado por infracciones graves en materia de tenencia de animales.
- 3.- Participar de una jornada en la que se le instruirá sobre saberes básicos de manejo y control de PPP y/o con extrema fuerza mandibular. Este curso será dictado por el Colegio de Veterinarios u otra entidad autorizada por los anteriores."

**Artículo 9°:** Los tenedores de canes potencialmente peligrosos y/o con extrema fuerza mandibular no podrán circular por la vía pública con más de un (1) ejemplar de estas características.

**Artículo 10°:** Las veterinarias darán difusión de la presente ordenanza e informarán a los dueños, poseedores o tenedores, sobre los animales que se ajusten a las características comprendidas en la presente legislación, y sobre los datos e identificaciones de los mismos para ser incorporados al registro de PPP y/o perros con extrema fuerza mandibular.

**Artículo 11°:** Todo animal que se encuentre en la vía pública, invadiendo jurisdicción ajena ya sea oficial o privada, incumpliendo los requisitos de los artículos que anteceden, podrá ser trasladado con un vehículo adecuado, por personal municipal, junto con las entidades protectoras que así lo deseen siendo a cargo del municipio los costos de dicho traslado, y puestos al cuidado en los lugares que se designen a tal fin.

**Artículo 12°:** Establézcase un periodo de cuatro (4) días hábiles, durante los cuales los dueños o responsables podrán reclamar su tenencia abonando diez (10) módulos, por día correspondiente a estadía, atención y manutención del canino, como así también abonar una multa correspondiente a treinta (30) módulos de acuerdo al Juzgado de Faltas Municipal.

Si por el lapso de esos cuatro (4) días hábiles, el animal no fue reclamado por su propietario o responsable, podrá ser entregado en adopción.

**Artículo 13°:** Los animales a disposición del Municipio podrán ser castrados/esterilizados de acuerdo a las normas vigentes y respondiendo a lo establecido en el programa de control de reproducción de animales, implementado mediante la Ordenanza N° 2921, pasadas las 96 horas desde el momento de su captura se procederá a la castración sin derecho a reclamo alguno.

**Artículo 14°:** El Departamento Ejecutivo deberá disponer de un predio para la estadía, atención y manutención del canino que por encontrarse en la vía pública o incumpliendo los requisitos de artículos precedentes hayan sido capturados y se encuentren a disposición de la autoridad de aplicación de la presente. Para tal fin, queda facultado para subsidiar y efectuar convenios de ayuda económica y colaboración técnicas y de limpieza con las entidades protectoras inscriptas que deseen hacerse cargo de los animales recogidos, para su posterior entrega a sus dueños y/o entrega en adopción.

**Artículo 15°:** Queda prohibido el transporte de canes en vehículos que lleven sustancias alimenticias, en vehículos abiertos que no se encuentren sujetos con correas o provistos de bozal y la permanencia de canes en locales habilitados para atención al público, a excepción de aquellos lugares habilitados como locales de venta de animales de compañía.

**Artículo 16:** Los propietarios o responsables de un "PPP" están obligados a:

- a. Inscribirlo en el Registro Municipal Canino (ReMCA) en el link establecido en la página web del Municipio de Coronel Rosales, antes de que el perro cumpla 6 meses de edad y mantener actualizado los datos.
- b. Tener y presentar, toda vez que sea exigida por autoridad competente, la libreta de vacunación del animal y constancia o certificado que conste que el animal está inscripto en el ReMCA.
- c. Recoger y limpiar las heces que el animal realice en espacios públicos.
- d. Extremar las medidas de precaución a los fines de evitar a los vecinos y a la comunidad en general, las molestias, inconvenientes y excesivos ruidos más allá del límite tolerable que pueda causar el animal. "

**Artículo 17°:** Toda vez que se acredite fehacientemente que un can, con o sin dueño conocido, muerda o lesione a una persona, quedará sujeto a un periodo de observación antirrábica de diez (10) días corridos en su domicilio o en el lugar que el departamento ejecutivo determine y de acuerdo a evaluaciones médicas con supervisión de profesionales municipales, la denuncia por mordida de un can deberá ser presentada en la Comisaría donde se hará la exposición policial del hecho junto con el certificado médico de lesiones producidas.

Sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar contra los propietarios por los daños que hubieren causado los canes."

**Artículo 18°:** El Departamento Ejecutivo, en colaboración con las entidades de protección de los animales, realizará campañas como mínimo una vez por año, divulgando el contenido de la presente Ordenanza y tomará las medidas que contribuyan a fomentar el respeto a la convivencia con animales.

**Artículo 19°:** El destino de los fondos que se recauden por costos de manutención, cobro de multas e inscripción de canes serán afectados íntegramente al cumplimiento de la presente y la manutención de los animales.

**ARTICULO 20°:** Incorpórese el Artículo 70° BIS a la Ordenanza N° 1.999, Código de Faltas Municipal, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

*"Artículo 70° BIS: Los propietarios o responsables de animales que no recojan o limpien las heces de sus mascotas, serán sancionados con multa de DOS (2) a DIEZ (10) módulos."*

**ARTICULO 21°:** Incorpórese el Artículo 70° TER a la Ordenanza N° 1.999, Código de Faltas Municipal, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

*"Artículo 70° TER: Los propietarios o responsables de animales que se encuentren en la vía pública, invadiendo jurisdicción ajena ya sea oficial o privada, serán sancionados con multa de TRES (3) a VEINTE (20) módulos."*

**ARTICULO 22°:** Incorpórese el Artículo 70° QUATER a la Ordenanza N° 1.999, Código de Faltas Municipal, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

*"Artículo 70° QUATER: Los propietarios o responsables de caninos que no se encuentren inscritos en el Registro Municipal Canino (ReMCa), serán sancionados con multa de DIEZ (10) a CINCUENTA (50) módulos."*

**ARTICULO 23°:** Incorpórese el Artículo 70° QUINQUES a la Ordenanza N° 1.999, Código de Faltas Municipal, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

*"Artículo 70° QUINQUES: Los propietarios o responsables de animales que no garanticen las medidas de precaución y generen molestias, inconvenientes a los vecinos, serán sancionados con multa de DIEZ (10) a TREINTA (30) módulos."*

**Artículo 24°:** Incorpórese el Artículo 70° SEXIES a la Ordenanza N° 1.999, Código de Faltas Municipal, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

*"Artículo 70° SEXIES: Los propietarios o responsables de animales que los abandonen en espacios públicos o privados serán sancionados con multa de VEINTE (20) a CINCUENTA (50) módulos."*

**Artículo 25°:** Incorpórese el Artículo 70° SEPTIES a la Ordenanza N° 1.999, Código de Faltas Municipal, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

*"Artículo 70° SEPTIES: Los propietarios o responsables de animales que dejen encerrados a los animales en autos o en balcones por largos períodos de tiempo serán sancionados con una multa de DIEZ (10) a TREINTA (30) módulos."*

**Artículo 26°:** Adherir a la Ley Provincial 14.107.

**Artículo 27°:** Deróguense las Ordenanzas 116/49, 543/63, 2011/89, 338/12 y toda otra disposición que se oponga a la presente.

**Artículo 28°:** Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.

**SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

**Firmado María Paula Bermejo Presidenta**

**Martín Francisco Cáceres Secretario Legislativo**

Ordenanza N° 4365

Coronel Rosales, 14/11/2024

## ORDENANZA

**Corresp. Expte. O-51-2024**

### ORDENANZA

**Artículo 1°:** Créase el Programa "RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA" (RSE), cuya finalidad será promover los principios de la responsabilidad social empresaria y las acciones que realicen las empresas y organizaciones sociales, en forma voluntaria, en el partido de Coronel Rosales.

**Artículo 2°:** Entiéndase como "RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA" el compromiso que asume una empresa para contribuir al desarrollo económico sostenible, integrando de forma voluntaria las preocupaciones sociales y ambientales en sus operaciones comerciales y en la relación con sus interlocutores.

**Artículo 3°:** La presente Ordenanza es de aplicación para todas las organizaciones y/o empresas públicas, mixtas o privadas, nacionales o extranjeras, industriales, comerciales o de servicio, domiciliadas o que en su accionar generen impactos dentro del Municipio de Coronel Rosales.

**Artículo 4°:** Se creará un REGISTRO DE PROYECTOS DE RSE, en el que las empresas podrán inscribirse y presentar sus iniciativas de RSE. Las formalidades y requisitos para la presentación de proyectos serán simples y accesibles, definidos por la Secretaría de Desarrollo Económico, que actuará como autoridad de aplicación (o la que en un futuro la reemplace o absorba sus funciones).

**Artículo 5°:** Los proyectos de RSE presentados deberán incluir una descripción detallada de la actividad, los objetivos y beneficios esperados, los recursos a utilizar y el plan de seguimiento y evaluación del impacto de la actividad.

**Artículo 6°:** La Secretaría de Desarrollo Económico evaluará los proyectos presentados y, si cumplen con los requisitos, **podrá autorizar su implementación de forma directa**, salvo que, **por su naturaleza, monto o alcance**, el proyecto requiera la aprobación del Honorable Concejo Deliberante.

En todos los casos, la Secretaría deberá informar al cuerpo legislativo sobre los proyectos que hubiese aprobado dentro de los 15 días posteriores a dicho acto, bajo apercibimiento de considerarse dichos trabajos como ajenos a la presente ordenanza.

**Artículo 7°:** Cuando la secretaria de Desarrollo Económico, o quien la reemplace en sus funciones, apruebe en forma directa o bien se requiera la aprobación del Honorable Concejo Deliberante, se analizará los proyectos remitidos, asegurándose de que cumplan con los criterios de transparencia, impacto positivo y viabilidad. El cuerpo legislativo dispondrá de un plazo máximo de 30 días para aprobar o rechazar los proyectos desde que le fueran ingresados por mesa de entradas.

**Artículo 8°:** Las empresas cuyos proyectos sean aprobados conforme a los artículos 6 y 7 recibirán el distintivo de **Empresa Socialmente Responsable**, el cual tendrá vigencia por un (1) año desde su obtención y podrá ser utilizado públicamente durante dicho período.

**Artículo 9°:** Las empresas reconocidas con el distintivo de EMPRESA SOCIALMENTE RESPONSABLE tendrán prioridad en las contrataciones con el municipio, siempre y cuando exista igualdad de condiciones en la oferta que los demás proveedores.

**Artículo 10°:** El Departamento Ejecutivo adoptará acciones para fomentar y facilitar la adopción de políticas de RSE, incluyendo la organización de jornadas, conferencias, capacitaciones y actividades de promoción y difusión de la RSE dirigidas a la comunidad.

**Artículo 11°:** La autoridad de aplicación de la presente ordenanza será la Secretaría de Desarrollo Económico.

**Artículo 12°:** Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.

**SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

Firmado **María Paula Bermejo** Presidenta

**Martín Francisco Cáceres** Secretario Legislativo

Ordenanza N° 4366

Coronel Rosales, 14/11/2024

## ORDENANZA

Corresp. Expte. O-70-2024

### ORDENANZA

**ARTÍCULO 1°:** Modifíquese el inciso 6 del artículo 3° de la ordenanza N° 3591, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**“6. Certificado de control bimestral vigente.”**

**ARTÍCULO 2°:** Incorpórese al artículo 5° de la ordenanza N° 3591 un tercer párrafo, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**“Artículo 5: Se establece obligatoriamente a los remises la prestación del servicio muñado de las constancias de contratación del servicio y con la correspondiente orden de servicio para los siguientes supuestos:**

- **Cuando se transporten menores de 14 años sin compañía de adultos**
- **para la realización de viajes con destino al Balneario de Pehuen Co**
- **cuando resulte necesario trasponer los límites del Distrito de Coronel Rosales**

Las órdenes de servicio en aquellos supuestos deberán expedirse por duplicado. El original quedará en la oficina de la agencia que recibió el pedido; debiendo los conductores portar su correspondiente copia. Las órdenes de servicio serán provistas por la autoridad de aplicación, debiendo indicar, como mínimo, la siguiente información: punto de inicio y destino del viaje; hora de salida y hora de arribo; vehículo interviniente, nombre y apellido del conductor; y nombre, apellido y número de documento de identidad del pasajero. -

Los remises originarios de otros distritos que ingresen a Coronel Rosales con pasajeros no podrán regresar a su lugar de origen con pasajeros procedentes de Coronel Rosales ni prestar el servicio en la ciudad. El transporte de pasajeros dentro del distrito de coronel rosales o en el regreso a destino determinará una sanción para el titular del servicio entre 20 y 30 módulos, siendo doble en caso de reincidencia”

**ARTÍCULO 3°:** Modifíquese el artículo 6° de la ordenanza N° 3591 quedando redactada de la siguiente manera:

**“Artículo 6°: El Municipio de Coronel Rosales es el titular originario de todas las licencias para la prestación del servicio de remis, y única autoridad concedente.”**

**ARTÍCULO 4°:** Modifíquese el artículo 12° de la ordenanza N° 3591 quedando redactada de la siguiente manera:

**“Artículo 12°: En caso de vacantes, el Departamento Ejecutivo adjudicará las licencias entre las personas que se hayan inscripto en el padrón de postulantes a cargo de la Secretaría de Desarrollo Comunitario, o la que en un futuro la reemplace, observando el orden de inscripción establecido y según lo estipulado en artículo 21 bis.”**

**ARTÍCULO 5°:** Modifíquese la denominación del Capítulo III del Título II de la ordenanza N° 3591, el cual enunciará lo siguiente:

**“CAPÍTULO III: DEL ALTA, PÉRDIDA Y CADUCIDAD DE LAS LICENCIAS”**

**ARTÍCULO 6°:** Modifíquese el artículo N° 17, de la ordenanza N° 3591, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**“Artículo 17°: Las licencias para la explotación del servicio público de remis no podrán ser transferibles. La autoridad de aplicación autorizará únicamente el ALTA a requerimiento del permisionario. A su efecto, los permisionarios deberán hacer constar mediante acto auténtico tal circunstancia, junto con la acreditación de los requisitos de los artículos 9° y 10° respecto del nuevo permisionario.”**

**ARTÍCULO 7°:** Deróguense los artículos 14°, 18° y 19° de la ordenanza N° 3591

**ARTÍCULO 8°:** Modifíquese el inciso a) del artículo 22° de la ordenanza N° 3591 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**“a) Modelo: no podrá superar los diez años (10) de antigüedad respecto de su año de inscripción inicial ante el Registro de la Propiedad Automotor.”**

**ARTÍCULO 9°:** Modifíquese el artículo 21° quedando redactado de la siguiente manera:

**“Artículo 21°:** La licencia se pierde o caduca (modificado por Ordenanza N° 3672)

- a.- **Por no tener afectado a la licencia vehículo habilitado para la prestación del servicio por un plazo mayor de seis meses.**
- b.- **Cuando se constate la adulteración de la documentación correspondiente a la prestación del servicio.**
- c.- **Cuando se constate la transferencia de la licencia fuera de lo contemplado en la presente ordenanza y su regulación.**
- d.- **Cuando se constate la adulteración y/o falseamiento de datos, información y documentación relacionada al servicio.**
- e.- **Cuando se constate el servicio es prestado mediante vehículo no habilitado por la autoridad de aplicación a tales fines.**
- f.- **Cuando se constate el servicio es prestado mediante chóferes que no posean la licencia de conductor habilitante otorgada por la Municipalidad de Coronel Rosales.**
- g.- **Por renuncia del permisionario.**
- h.- **Por fallecimiento del permisionario, cuando no se designe administrador judicial dentro de los 6 (seis) meses de producido el deceso.”**

**ARTÍCULO 10°:** Incorpórese el artículo 21° bis el cual quedará redactado:

**“Artículo 21° bis: Para los casos mencionados en el artículo 21° inciso h) que designen dentro de los 6 meses producido el deceso un administrador judicial, los legítimos herederos tendrán prioridad en el padrón de postulantes que estipula el artículo 12°”**

**ARTÍCULO 11°:** Modifíquese el artículo 22° el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 22º: Al momento de gestionar la respectiva licencia, los automóviles ofrecidos para su sometimiento al presente régimen deberán cumplir las exigencias establecidas en la presente Ordenanza, la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 y su complementaria N° 26.363.

En este sentido se establece:

a) Modelo: No podrá superar los diez años (10) de antigüedad respecto de su año de inscripción inicial por ante el Registro de la Propiedad Automotor.

b) Carrocería:

1- Tipo sedán, cuatro (4) puertas, cinco (5) puertas (descripción de fábrica) con baúl o su versión rural.

2- Tipo rural, cinco puertas que no exceda los 1500 kg ni sea pick up.

c) Motor: No puede ser menor a 1.200 Cm<sup>3</sup>. Se permite una tolerancia de 50 Cm<sup>3</sup> en menos.

Peso mínimo: 1.100 Kg.

d) Asimismo, y durante todo el periodo de afectación al presente régimen, los vehículos deberán cumplir con los requisitos que a continuación se establecen:

e) Cubiertas: Se exige que las bandas de rodamiento presenten una profundidad superior a 1,2 mm en unidades de peso inferior a 1.500 Kg y superior a 1,5 mm en unidades de peso igual o mayor al antes indicado. No podrán estar equipados con cubiertas reconstruidas o recapadas.

f) Encontrarse en perfecto estado mecánico, de acuerdo a lo establecido por el Código de Tránsito vigente y Normas Complementarias

g) Poseer extintor de incendios de 2 ½ Kg de capacidad de potencia mínima, de tipo triclase con tarjeta autoadhesiva suministrada por comercio habilitado para su expendio de donde surja: capacidad, tipo y fecha de vencimiento de la carga.

h) Poseer botiquín de Primeros Auxilios.

i) Poseer equipos de comunicación autorizados por la el Ente Nacional de Comunicaciones.

j) Deberán poseer equipos de calefacción y aire acondicionado en perfecto estado de funcionamiento.

k) Debe contar con clara iluminación interior.

l) Los parabrisas de seguridad, vidrios transparentes laterales y traseros serán inastillables y deberán encontrarse en perfecto estado. Encuentrase prohibido disminuir su visibilidad de fábrica mediante la aplicación de stickers de cualquier tipo, distintos a los establecidos para su identificación conforme Artículo 24°.

m) Poseer cinturones de seguridad para cada uno de sus ocupantes.

n) Encontrarse en perfectas condiciones estéticas, no pudiendo presentar abolladuras de ningún tipo; deformaciones por choques; falta de pintura y/o cualquier otra anomalía que dificulte y/o impida la óptima prestación del servicio.

El extintor de incendios, botiquín de primeros auxilios y equipos de comunicación exigidos conforme Inc. g), h) y i) del presente; deberán encontrarse debidamente identificados mediante stickers autoadhesivos correspondiente, de donde surja su vinculación con el automóvil respectivo. -”

**ARTÍCULO 12º:** Modifíquese el artículo 25° el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 25º: Los automóviles afectados a la prestación del servicio de remis deberán someterse a controles bimestrales obligatorios según el cronograma establecido por parte de la autoridad de aplicación el primer día hábil de cada mes. -

En el referido control se inspeccionará:

a) Estado General del vehículo.

b) Estado de higiene de su interior.

c) Documentación pertinente.

d) Condiciones estéticas del vehículo; no pudiendo presentar abolladuras de ningún tipo; deformaciones por choques; falta de pintura y/o cualquier otra anomalía que dificulte y/o impida la óptima prestación del servicio.

Una vez inspeccionado, y previo pago de las tasas correspondientes establecidas conforme ordenanza fiscal impositiva vigente; la autoridad de aplicación extenderá certificado de control mensual si correspondiere; el que deberá portarse dentro del vehículo durante para su exhibición a solo requerimiento de la autoridad competente.

Las deficiencias observadas por la autoridad de aplicación; determinarán el retiro de circulación del automóvil por un plazo de sesenta (60) días, bajo apercibimiento de baja. Solamente se podrá restablecer el servicio una vez subsanadas las deficiencias y verificado ello por la autoridad municipal, previa re-inspección dentro de las veinticuatro (24) horas de solicitada por el afectado.”

**ARTÍCULO 13º:** Modifíquese las siguientes nomenclaturas de títulos y capítulos que figuran con una denominación incorrecta y discontinua involuntariamente en la ordenanza N° 3591, a saber:

- En título III se repite capítulo III, por lo cual el capítulo referido a bajas debe ser nombrado como capítulo IV, quedando los capítulos del mencionado título de la siguiente manera:

“TITULO III: DE LOS VEHÍCULOS, CAPITULO I: DE LAS CARACTERISTICAS, CAPITULO II: DE LA IDENTIFICACIÓN, CAPITULO III: DEL CONTROL MENSUAL, CAPITULO IV: DE LAS BAJAS.”

- Del Régimen de faltas figura como capítulo VI debiendo llevar la denominación Titulo VI y faltas y sanciones deben ser nombrados como capítulos, quedando de la siguiente manera:

“TITULO VI: DEL RÉGIMEN DE FALTAS, CAPITULO I: DE LAS FALTAS, CAPITULO II: DE LAS SANCIONES”

**ARTÍCULO 14º:** A los efectos de llevar adelante las modificaciones presentadas se establece un plazo 6 (seis) meses para que los titulares de licencias bajo el sistema actual se adecuen a la presente normativa.

**ARTÍCULO 15º:** Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.

**SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

Firmado María Paula Bermejo Presidenta

Martín Francisco Cáceres Secretario Legislativo

---

Ordenanza N° 4367

**ORDENANZA**

Corresp. Expte. O-84-2024

**ORDENANZA****Artículo 1°:** Modifíquese el Artículo 2° de la Ordenanza 3019 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**“Artículo 2°:** A los efectos de la aplicación de la presente ley se entiende por violencia laboral el accionar de los funcionarios y/o empleados públicos que valiéndose de su posición jerárquica o de circunstancias vinculadas con su función incurran en conductas que atenten contra la dignidad, integridad física, sexual, psicológica y/o social del trabajador o trabajadora, manifestando un abuso de poder llevado a cabo mediante amenaza, intimidación, amedrentamiento, inequidad salarial, acoso, maltrato físico, psicológico y/o social, **persecución y/o discriminación por razones políticas y/o sindicales.**

**Artículo 2°:** Modifíquese el Artículo 6° el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**“Artículo 6°:** Se entiende por acoso en el trabajo, a la acción persistente y reiterada de incomodar al trabajador o trabajadora, manifestada en comportamientos, palabras, actos, gestos y escritos que puedan atentar contra la personalidad, la dignidad o la integridad física o psíquica del individuo, o que puedan poner en peligro su empleo o degradar el clima de trabajo, en razón de su sexo, opción sexual, edad, nacionalidad, origen étnico, color de piel, religión, estado civil, capacidades diferentes, conformación física, preferencias artísticas, culturales, deportivas, situación familiar, **ideas y/o actividad política y/o sindical.**

**Artículo 3°:** Modifíquese el Artículo 8° el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**“Artículo 8°:** Ningún trabajador que haya denunciado ser víctima de las acciones enunciadas en el artículo 2° de la presente ordenanza o haya comparecido como testigo de las partes en un procedimiento cuyo objeto se vincule con la temática tratada en este texto legal, podrá por ello ser sancionado, despedido, ni sufrir perjuicio personal alguno en su empleo, **manteniendo su remuneración habitual por todo concepto hasta la conclusión del sumario respectivo.**”

**Artículo 4°:** Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.

**SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

Firmado María Paula Bermejo Presidenta

Martín Francisco Cáceres Secretario Legislativo

Ordenanza N° 4368

Coronel Rosales, 14/11/2024

**ORDENANZA**

Corresp. Expte. O-106-2024

**ORDENANZA****ARTÍCULO 1°:** Créase en el ámbito del Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales la **“Mesa productiva Rosaleña”** cuyos objetivos y funcionamiento se regirán por las disposiciones de la presente Ordenanza.**DEL CARÁCTER, FINALIDAD Y DE LOS OBJETIVOS DE LA MESA PRODUCTIVA ROSALEÑA****ARTÍCULO 2°:** Los miembros integrantes de la **“Mesa Productiva Rosaleña”** ejercen su participación AD HONOREM.

Tiene la **“Mesa Productiva Rosaleña”** la finalidad de reunir a todos los actores que hacen al quehacer productivo de la comunidad, del sector privado y público incluyendo al ámbito educativo dada su importancia para la formación del recurso humano que se requiere en toda actividad productiva como así también a los gremios relacionados con ésta.

La **“Mesa Productiva Rosaleña”** es un espacio de diálogo entre los diferentes actores que hacen al quehacer productivo del distrito y tiene como objetivos:

Objetivo general:

- Interactuar con el ejecutivo municipal dando acompañamiento a gestiones y generando acciones que mejoren la faz productiva del distrito.

Objetivos específicos:

- Acordar y puntualizar problemáticas centrales del ámbito productivo local.
- Diseñar un diagnóstico de la situación productiva local con una mirada integral.
- Establecer encuentros con entidades del ámbito de la producción para consultas, asesoramiento o requerimientos.
- Comunicar y/o Difundir información que beneficie a las micro, pequeñas y medianas empresas y comercios del Distrito como es el acceso a financiamientos, capacitación, tecnología, etc..
- Proponer la convocatoria a referentes de la actividad productiva para disertaciones, exposiciones, capacitaciones etc.
- Contribuir a integrar a la producción rosaleña con la región, la Provincia y Nación.
- Promover el turismo del distrito y las industrias emergentes en los ámbitos del arte, la ciencia, la tecnología y la economía del conocimiento.
- Requerir y peticionar ante las autoridades nacionales y provinciales cuestiones que sean de su incumbencia.
- Promover la sinergia de lo público y lo privado y entre las instituciones públicas para que se generen oportunidades de desarrollo.
- Promover el sistema Cooperativo

**DE LA CONFORMACIÓN****ARTÍCULO 3°:** Cada institución que integre la **“Mesa Productiva Rosaleña”** deberá designar un representante titular y otro suplente recomendándose la paridad de género en esta determinación.Las instituciones y entidades que conforman la **“Mesa Productiva Rosaleña”** son:

Institución/Entidad	Cantidad de representantes
Departamento Ejecutivo Municipal	Uno
Honorable Concejo Deliberante	Dos (uno por el oficialismo y uno por la oposición)

Consortio de Puerto Rosales	Uno
Ente Zona Franca Bahía Blanca y Coronel Rosales	Uno
Armada Argentina	Uno
UCIAPA	Uno
Federación agraria Argentina	Uno
Cámara de reparaciones Navales y actividades Portuarias	Uno
CGT	Uno
ATE	Uno
PECIFA	Uno
CTA	DOS (UNO POR CTA TRABAJADORES Y OTRO POR CTA AUTÓNOMA)
APCJ	Uno
SAON	Uno
CEPA	Uno
SOMU	Uno
CAMARYA	Uno
SUETRA	Uno

#### **DE LA CONVOCATORIA y FUNCIONAMIENTO**

**ARTÍCULO 4°:** La primera convocatoria la realizará el o la Presidente/a del Honorable Concejo Deliberante dentro del primer cuatrimestre del año.

Una vez realizada la primera convocatoria la periodicidad de reunión de la Mesa estará dada por la demanda que surja por parte de alguno de sus miembros quien lo solicitará a los dos concejales que presiden las reuniones por la vía comunicacional establecida; de no generarse dicha demanda las reuniones mínimas anuales serán 4 (cuatro), 1 (una) por cuatrimestre (esta periodicidad incluye la convocatoria oficial a la mesa).

A los efectos de establecer su funcionamiento los miembros de la **"Mesa Productiva rosaleña"** deberán tener en cuenta que:

- La Mesa no genera trabajos directos ni negocios.
- No maneja partidas específicas o presupuesto.
- No asegura soluciones individuales a las instituciones.
- Es un ámbito de trabajo colectivo.
- Sus acciones resultan del acuerdo por consentimiento de todas/os sus miembros.
- Sus conclusiones tienen carácter de sugerencias finales y consensuadas.

#### **DE LAS COMISIONES INTERNAS Y ORGANISMOS DE CONSULTA**

**ARTÍCULO 5°:** En la primera convocatoria del año a la **"Mesa Productiva Rosaleña"**, que realiza el/la Presidente/ta del Honorable Concejo Deliberante se elegirán los miembros que integrarán las comisiones internas. Las comisiones tendrán un mínimo de tres y un máximo de cinco miembros sin contar a los representantes del Honorable Concejo Deliberante que tendrá participación en todas ellas. Un integrante puede participar hasta en tres comisiones internas Para la integración de las comisiones se tendrá en cuenta la procedencia institucional de cada integrante de la Mesa. Las comisiones establecidas son 6 (seis)

- Comisión Educación
- Comisión Agro
- Comisión Comercio
- Comisión Industria
- Comisión Asuntos Portuarios
- Comisión Turismo

Las mencionadas comisiones tendrán la facultad, previa aprobación de la totalidad de los miembros de la Mesa, de convocar o consultar a los organismos de consulta, a saber:

- INTA
- UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
- UNIVERSIDAD PROVINCIAL DEL SUDOESTE
- UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

- COPRET
- CREEBA
- OTROS

La convocatoria deberá tramitarse a través de las o los concejales que integran la Mesa quienes solicitarán a las autoridades del Honorable Concejo Deliberante emitan la correspondiente citación o invitación. Ningún miembro de la Mesa puede arrogarse representación de forma individual.

#### **DE LAS INCORPORACIONES:**

**ARTÍCULO 6°:** Toda institución intermedia, gremial, ONG, empresarial o comercial que no esté contemplada en la presente ordenanza y desee integrarse a la Mesa Productiva Rosaleña deberá solicitarlo por escrito a la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, siendo el único requisito indispensable para su incorporación tener personería jurídica y/o gremial.

Los organismos, ya sean nacionales, provinciales o municipales, que se incorporen deberán estar ligados a la producción y al desarrollo del Distrito de Coronel Rosales.

#### **DE LA RENOVACIÓN MIEMBROS DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**ARTÍCULO 7°:** Los integrantes de la "Mesa Productiva Rosaleña" que representan al Honorable Concejo Deliberante se renovarán cada vez que se establezca una nueva conformación. Sin perjuicio de ello, si alguna/o de estas/os miembros desea renunciar deberá ser reemplazado a la brevedad teniendo presente que los concejales designados corresponden uno por el oficialismo y otro por la oposición.

#### **DE LAS REUNIONES Y SU REGISTRO EN ACTAS**

**ARTÍCULO 8°:** Los representantes del Honorable Concejo Deliberante en la Mesa, serán los encargados de labrar y llevar las actas de las reuniones como así también dirigir las mismas y presentar el orden del día. Entre los concejales no existe la "jerarquía" de Presidente/a o Vicepresidente/a.

#### **DE LOS MECANISMOS PARA LA DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES DE LA MESA PRODUCTIVA**

**ARTÍCULO 9°:** Las minutas de comunicación que confeccione la Mesa, se emitirán si sus miembros están en un todo de acuerdo con el contenido de la misma y se firmarán como "Mesa Productiva Rosaleña" sin hacer distinción a cada una de las partes que la conforman.

Queda prohibida la confección de todo tipo de página web o utilización de redes sociales mencionando a la "Mesa Productiva Rosaleña", salvo la publicidad en los canales oficiales del Honorable Concejo Deliberante.

**ARTÍCULO 10°:** Deróguense las siguientes ordenanzas y toda otra norma que se contraponga a la presente: Ordenanza N° 3065, N° 3596, N° 3781, N° 3819, N° 3945.

**ARTÍCULO 11°:** Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.

**SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

Firmado María Paula Bermejo Presidenta

Martín Francisco Cáceres Secretario Legislativo

---

Ordenanza N° 4369

Coronel Rosales, 14/11/2024

#### **ORDENANZA**

**Corresp. Expte. O-101-2024**

#### **ORDENANZA**

**Artículo 1°:** Dispóngase el 31 de octubre de cada año, Día de las Iglesias Evangélicas y protestantes en Coronel Rosales, que el Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que estime corresponder tenga a bien contemplar prestar la colaboración necesaria que efectivice la concreción de los eventos organizados por las Iglesias Evangélicas de Coronel Rosales.

**Artículo 2°:** Forme parte de la presente el anexo adjunto.

**Artículo 3°:** Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.

**SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

Firmado María Paula Bermejo Presidenta

Martín Francisco Cáceres Secretario Legislativo

#### **ANEXO**

#### **VISTO**

Que es menester a factibilidad de instituir un día de conmemoración para los ciudadanos de Coronel Rosales integrantes de las Iglesias Evangélicas del Distrito, y;

#### **CONSIDERANDO**

Que, es indispensable que los cultos reconocidos en el Registro Nacional de Cultos, cuenten con los marcos legislativos necesarios para la formalización de sus fechas conmemorativas, en la totalidad del territorio de la República Argentina.

Que, las Iglesias Evangélicas Protestantes en Argentina, se organizan en asociaciones, confederaciones y federaciones. Las organizaciones que nuclean a estas iglesias son: La Alianza Cristiana de Iglesias Evangélicas de la República Argentina (ACIERA), la Federación Argentina de Iglesias Evangélicas (FAIE), y la Federación de Confraternidad Evangélica Pentecostal (FECEP).

Que, para la religión Evangelista Protestante, el 31 de octubre es una fecha cargada de importancia, ya que fue el 31 de octubre de 1517 cuando el monje Martín Lutero martilló sus 95 tesis en la puerta de la Iglesia del Palacio, o Iglesia de Todos los Santos, en Wittenberg, Alemania, dando inicio a la reforma protestante.

Que, desde el año 2017, se encuentra sancionada la Ley 14974 en la Provincia de Buenos Aires y desde el mes de abril del corriente 2024 quedó sancionada a nivel nacional la Ley 27741, ambas instituyendo el día 31 de octubre como el Día de las Iglesias Evangélicas.

Que, por medio de otras Leyes Nacionales, se han formalizado fechas conmemorativas para las religiones católica, judía y musulmana, siendo ellas las Leyes 24445, 24571 y 24757 respectivamente.

Que, en el caso específico de las Iglesias Evangélicas de Coronel Rosales, hace varios años que generan actividades conmemorativas durante el mes de octubre, en virtud de recordar la reforma protestante.

Que, es necesario que quede formalizada una fecha específica en el territorio de Coronel Rosales, para que los miembros de las Iglesias Evangélicas del Distrito conmemoren localmente la reforma luterana descripta precedentemente.

Ordenanza N° 4370

Coronel Rosales, 14/11/2024

## ORDENANZA

Corresp. Expte. O-87-2024

### **ORDENANZA**

**Artículo 1°.** Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a la venta de los vehículos abandonados y chatarra ubicados en los corralones Municipales y/o depósitos a cargo de la Comuna y que cumplieran con los requisitos legales que permitan la enajenación de los mismos.

**Artículo 2°.** El Departamento Ejecutivo Municipal deberá remitir al Concejo Deliberante, previamente al cumplimiento del artículo precedente, un inventario de los bienes a enajenar para su toma de conocimiento.

**Artículo 3°.** Los fondos provenientes de la autorización expresada en el artículo 1° serán afectados a las partidas presupuestarias de la Secretaria de Obras y Servicios y de la Dirección de Tránsito en lo relativo a la reparación de la vía pública; señalamiento y seguridad vial; y repavimentación de la carpeta asfáltica del distrito.

**Artículo 4:** Se autoriza al Departamento Ejecutivo a realizar los movimientos presupuestarios pertinentes, y a la celebración de convenios con organismos y entidades que estime corresponder a los efectos del cumplimiento de los objetivos ambientales y logísticos de la presente.

**Artículo 5°:** Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.

**SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

Firmado María Paula Bermejo Presidenta

Martín Francisco Cáceres Secretario Legislativo

Ordenanza N° 4371

Coronel Rosales, 14/11/2024

## ORDENANZA

Corresp. Expte. O-96-2024

### **ORDENANZA**

**Artículo 1°:** Modifíquese el artículo 2° de la ordenanza 4141 el cual quedará redactado de la siguiente forma:

**Artículo 2°:** Será requisito para ocupar los cargos mencionados en el Artículo 1°, la presentación al Departamento Ejecutivo Municipal en el área que considere de la siguiente documentación:

- A. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES.
- B. CERTIFICADO DE LIBRE DE DEUDAS DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

El área a cargo de la gestión de los legajos del personal municipal notificará de la presente exigencia a los funcionarios ingresantes, requiriendo a los mismos la presentación de la documentación expresada a los efectos de la regularización particular y de dar cumplimiento de la presente en un plazo no mayor a los SESENTA DIAS (60 DIAS) desde el pedido de cumplimiento, pudiendo ampliarse únicamente por razones debidamente fundadas. Los certificados presentados serán de carácter público debiendo informarse el cumplimiento en la entrega de los informes en los portales web dependientes del Departamento Ejecutivo y Deliberativo de Coronel Rosales de acuerdo al origen del cargo de cada funcionario.

**Artículo 2°:** Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.

**SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

Firmado María Paula Bermejo Presidenta

Martín Francisco Cáceres Secretario Legislativo

Ordenanza N° 4372

Coronel Rosales, 14/11/2024

## ORDENANZA

Corresp. Expte. O-89-2024

### **ORDENANZA**

**Artículo 1°:** Declárase lugar histórico destacado, a la casa ubicada en la intersección de las calles El Salvador y José Hernández de la localidad de Villa Arias.

**Artículo 2°:** Se establece que en la mencionada referencia histórica deberá constar el siguiente texto: "Reseña Histórica" "La Primera Casa de Villa General Arias" En la esquina de las calles El Salvador y José Hernández, se encuentra un lugar emblemático que recuerda los inicios de nuestra comunidad. Juan Vaquer, un inmigrante mallorquín, fue el primer habitante y dueño de este sitio, junto a su esposa Colomba Amengual. En el año 1912, construyó la primera casa de Villa General Arias, un verdadero símbolo histórico y cultural del esfuerzo pionero que fundó nuestra localidad. Además, se puede considerar a su hija Colomba Vaquer, como la primera persona nacida en Villa General Arias y que vivió en este lugar. Este sitio representa la llegada de nuevas esperanzas y el trabajo arduo de quienes se aventuraron a construir un futuro en estas tierras, dónde hoy habitamos en paz y armonía con la naturaleza

**Artículo 3°:** El Departamento Ejecutivo, a través de sus organismos correspondientes, colocará sobre la vereda de la actual vivienda, la referencia histórica en lugar a designar, que destaque lo dispuesto por la presente Ordenanza.

**Artículo 4°:** El Honorable Concejo Deliberante obsequiará con una copia debidamente enmarcada de esta Ordenanza a los actuales propietarios, solicitándole su exposición en un lugar visible del interior de la propiedad.

**Artículo 5:** Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias a fin de dar cumplimiento a las estipulaciones establecidas en la presente

**Artículo 6°:** Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.

**SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

Firmado María Paula Bermejo Presidenta

Martín Francisco Cáceres Secretario Legislativo

---

Ordenanza N° 4373

Coronel Rosales, 14/11/2024

**ORDENANZA**

**Corresp. Expte. O-100-2024**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** Declarar Duelo Municipal por el lapso de dos (2) días, ante el deceso de cada ciudadano rosaleño Veterano de Guerra y ex Combatiente de la Guerra por la recuperación del ejercicio de la soberanía de las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1982.

**ARTÍCULO 2°:** Permanecerán izadas a media asta, en señal de duelo, la Bandera Nacional, la Bandera Provincial y la Bandera Municipal en la Plaza General Manuel Belgrano de la ciudad de Punta Alta.

**ARTÍCULO 3°:** Se invitará a todas las instituciones del Distrito de Coronel Rosales a adherirse a la propuesta fijada en los artículos precedentes.

**ARTÍCULO 4°:** La Autoridad de aplicación será la Dirección de Coordinación y Gestión o la que a futuro la reemplace. La misma será la encargada de recibir las notificaciones de los decesos y comunicarlos al resto de las instituciones.

**ARTÍCULO 5°:** Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.

**SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

Firmado María Paula Bermejo Presidenta

Martín Francisco Cáceres Secretario Legislativo

---

Ordenanza N° 4374

Coronel Rosales, 14/11/2024

**ORDENANZA**

**Corresp. Expte. I-102-2024**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** Acéptese formalmente, en los términos de los Artículos 57° y ccs. de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la donación efectuada por el señor Julio Argentino Benítez (CUIT 20-05502708-1) a la Municipalidad de Coronel de Marina Leonardo Rosales, Hospital Municipal Eva Perón de los siguientes equipos informáticos:

1. 3 PC GFAST H-500 (I5 10400 + 8 GB RAM DDR4 + SSD240GB + SSD480GB + TEX + MOUSE + FUENTE 500W + WIN11 PRO 64BIT. El precio unitario es de \$1.046.656.-
2. 3 monitor 22" led t350h Samsung. El precio unitario es de \$185.247,61.-
3. 3 ESTABILIZADOR 1200 VA LYONN-TCA-1200N-V. El precio unitario es de \$64.763,06.

Convalidándose así la aceptación, recepción e incorporación al patrimonio municipal.

**ARTÍCULO 2°:** Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.

**SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

Firmado María Paula Bermejo Presidenta

Martín Francisco Cáceres Secretario Legislativo

---

Ordenanza N° 4375

Coronel Rosales, 28/11/2024

**ORDENANZA**

**Corresp. Expte. O-105-2024**

**ORDENANZA**

**Artículo 1°:** Créase el "Programa Municipal de Autonomía Digital e Inclusión Social de Personas Mayores" en el Distrito de Coronel Rosales.-

**Artículo 2°:** La Autoridad de Aplicación del Programa será la Secretaría de Desarrollo Comunitario del Municipio de Coronel Rosales, o aquella que en un futuro pudiese reemplazarla o absorba sus funciones.-

**Artículo 3°:** El "Programa Municipal de Autonomía Digital e Inclusión Social de Personas Mayores" deberá garantizar:

- a. Encuentros de forma mensual o bimestral como lo requiera la temática abordada, cada uno deberá contar con la posibilidad de realizarlo de forma presencial o virtual por la plataforma que indique la autoridad de aplicación.
- b. Los encuentros se realizarán bajo la modalidad de taller, siendo los mismos difundidos por los canales que el Municipio crea conveniente para acercar a la comunidad las herramientas enseñadas por los talleristas.
- c. La Secretaria mencionada, a través de la Dirección que corresponda será la encargada de crear un cronograma que se encargue de abarcar las temáticas sugeridas según las necesidades y el nivel de conocimiento previo de los participantes. (ANEXO TEMATICAS SUGERIDAS)
- d. Material didáctico con presentaciones sencillas, imágenes y videos explicativos, presentados por el Equipo Profesional propuesto por la Secretaria de Desarrollo Comunitario del Municipio de Coronel Rosales.
- e. Actividades prácticas para reforzar los conocimientos de un encuentro a otro que estén adaptadas a las necesidades de los participantes.

**Artículo 4°:** La Autoridad de Aplicación deberá difundir los días y horarios de los talleres propuestos, con la temática correspondiente a abordar. Así mismo, una vez concluidos los encuentros el material trabajado se encontrara disponible en los medios y redes sociales que disponga el Departamento Ejecutivo para que esté al alcance de todos los adultos mayores

del Distrito que deseen contar con estas herramientas.-

**Artículo 5º:** Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.

**SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

**Firmado María Paula Bermejo Presidenta**

**Martín Francisco Cáceres Secretario Legislativo**

#### **ANEXO TEMATICAS SUGERIDAS**

- Introducción a las TIC (Tecnologías de la Información y las Comunicaciones) y familiarización con los dispositivos digitales: Que es la tecnología, beneficios de su utilización, introducción a la utilización de dispositivos digitales y manejo de pantallas táctiles.
- Comunicación a través de Aplicaciones: aplicaciones de mensajería, creaciones de cuentas, envío y recepción de mensajes; llamadas y videollamadas, realizar y recibir llamadas y videollamadas; correo electrónico, conceptos básicos, creación de un correo, envío y recepción de mensajes.
- Redes sociales y conexión: introducción a las redes y creaciones de perfiles básicos, conexión con familiares y amigos, agregar contactos y envíos de solicitudes de amistad.
- Búsqueda de Información en Internet: conceptos básicos de internet, navegadores web, motores de búsquedas y paginas útiles.
- Aplicaciones útiles para el día a día: servicios de mapas digitales como llegar a un lugar; servicios de salud, recordatorios de medicación o monitoreos de salud; servicios de lectura y entretenimiento.
- Seguridad en Línea, billeteras virtuales y resolución de problemas: contraseñas seguras, phishing y estafas en línea, reinicio de dispositivos y actualización de aplicaciones.

Ordenanza N° 4376

Coronel Rosales, 28/11/2024

#### **ORDENANZA**

**Corresp. Expte. O-93-2024**

#### **ORDENANZA**

**Artículo 1º:** Créase el "Portal de Emprendedores" en sitio web oficial del Municipio de Coronel Rosales, y links de acceso directo al mismo, en las redes sociales de cuentas oficiales municipales. Dicho Portal se ubicará en un sector visible de la web, y deberá ser de fácil acceso, lectura y comprensión.

**Artículo 2º:** El "Portal de Emprendedores" constará de un sitio específico dentro de la web municipal, con acceso libre para toda la comunidad y deberá ser actualizado semanalmente. En el deberá constar:

- a. Líneas de créditos, microcréditos y/o estímulos económicos (municipales, provinciales o nacionales) disponibles para los emprendedores de Coronel Rosales.
- b. Detalle de los Programas de Acompañamiento con los que cuenta el Municipio o aquellos que fueron gestionados con el Gobierno Provincial o Nacional, y que tienen como destinatarios a los emprendedores de Coronel Rosales.
- c. Detalle de actividades y propuestas municipales que propendan a estimular el emprendedurismo en Coronel Rosales.
- d. Agenda semanal de espacios para comercialización de productos o ferias de emprendedores a realizarse en el distrito.
- e. Promoción detallada de la Ordenanza 3657 – Programa municipal de microcréditos.
- f. Detalle del compendio de Ordenanzas de estímulo vigentes para el desarrollo de emprendedores en el Distrito de Coronel Rosales.
- g. Toda información complementaria que el Departamento Ejecutivo considere informar en el Portal.

**Artículo 3º:** Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.

**SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

**Firmado María Paula Bermejo Presidenta**

**Martín Francisco Cáceres Secretario Legislativo**

Ordenanza N° 4377

Coronel Rosales, 28/11/2024

#### **ORDENANZA**

**Corresp. Expte. O-111-2024**

#### **ORDENANZA**

**Artículo 1º:** Determínese el no uso, por razones de seguridad y falta de accesibilidad, de las instalaciones del recinto de sesiones "Don Rodolfo Canini" del Honorable Concejo Deliberante para la realización de actividades institucionales de concurrencia masiva como recambios de autoridades ejecutivas y legislativas, apertura de sesiones ordinarias y entrega de reconocimientos de gran valor comunitario. A tal fin facúltase a la Presidencia del Honorable, conjuntamente con el Departamento Ejecutivo Municipal para la gestión de todos los medios que permitan el desarrollo de tales ceremonias en espacios que garanticen la segura y plena participación comunitaria sin restricciones de tipo edilicio.

**Artículo 2º:** Facúltase a la Presidencia del Honorable Cuerpo Legislativo a efectuar los movimientos de partidas necesarios a los efectos de disponer la realización, en un plazo no mayor a noventa (90) días desde la promulgación de la presente, de un estudio de seguridad que determine el aforo máximo disponible del Recinto de sesiones del Honorable Concejo Deliberante, debiendo comunicar sus resultados a los concejales y disponiendo la colocación de la cartelería correspondiente una vez obtenidos los resultados. En caso de que se disponga de dicho estudio en la actualidad, remitir el mismo y efectivizar las medidas e indicadores de seguridad pertinentes

**Artículo 3º:** Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.

**SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

**Firmado María Paula Bermejo Presidenta**

**Martín Francisco Cáceres Secretario Legislativo**

Ordenanza N° 4378

**ORDENANZA**

Corresp. Expte. O-110-2024

**ORDENANZA****Artículo 1º:** Establézcase el sentido único de circulación de la calle Belgrano desde Martín García hacia Rosario en sentido ascendente.-**Artículo 2º:** Facultase Departamento Ejecutivo por intermedio de la Dirección de Tránsito a modificar la debida señalización del nomenclador correspondiente.-**Artículo 3º:** Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.**SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

Firmado María Paula Bermejo Presidenta

Martín Francisco Cáceres Secretario Legislativo

Ordenanza N° 4379

Coronel Rosales, 28/11/2024

**ORDENANZA**

Corresp. Expte. P-34-2024

**ORDENANZA****Artículo 1º:** Modifíquese la Ordenanza N° 3059, Código de Zonificación del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en su detalle de Zonas por Nomenclatura Catastral, respecto cambio de la Zona ZUE (Usos Específicos) a Zona Residencial Urbana R1 a los efectos de incorporar a la ZONA RESIDENCIAL URBANA 1 (R1) en la CIRCUNSCRIPCIÓN VI SECCIÓN B MANZANA 30B - Partida 113-42467.**ZONA RESIDENCIAL URBANA 1 (R 1)**

Circ.	Secc.	Manzanas
VI	A	1-2-9-11-12-20-21-22-29-30-31-32-39-40-41-42-49-50-51-52-59-60-
VI	B	1a-1b-1c-2a-2b-2c-2d-2e-2f-2g-2h-4a-4b-4c-5a-5b-5c-5d-5l-5ll-6a-6b-6c-6d-7c-7d-7l-9b-9c-9e-10a-10b-10c-10d-11a-11b-11c-11d-11l-12a-12b-12c-12d-13a-13b-13c-13d-17a-17b-17c-17d-17e-17f-17g-17h-18a-18b-19a-19b-20a-20b-21a-21b-21c-21d-22a-22b-22c-22d-23a-23b-23c-23d-28a-28b-28c-28d-29a-29b-29ll-30b-31a-31b-31c-31d-32 I-32 ll-32a-32b-35a-35b-35c-35d
VI	C	9a-9b-9c-9f-9g-9h-9m-9n-9p-9s-9t-9u-15e-15j-15k-15r-15w-16a-16b-16c-16d-16e-16f-16g-16h-16j-16k-16m-16n-16p-16r-16s-16t-16u-16v-16w-16x

**Artículo 2º:** Respecto a este cambio de Zonificación esta área residencial urbana R1 tendrá parcelas de 15mts de frente y la superficie de los lotes será de 375m2 mínimo.-**Artículo 3º:** Los proyectos de desarrollo urbano que se incorporen en estas parcelas, cuyas zonificaciones han sido modificadas, deberán cumplir con todos los requisitos pertinentes ante las autoridades responsables nacionales, provinciales y municipales. Estos requisitos incluyen los siguientes aspectos, entre otros: la sistematización sustentable de los escurrimientos superficiales y subterráneos, la provisión de agua potable, la provisión de gas natural y energía eléctrica pública y domiciliaria, el sistema de excretas no contaminantes, las líneas de tensión actuales y futuras, las evaluaciones de impacto ambiental y de riesgo tecnológicos y los procesos de habilitación correspondientes. Asimismo, no debe afectar la normal provisión de los servicios públicos de la zona.-**Artículo 4º:** Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.**SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

Firmado María Paula Bermejo Presidenta

Martín Francisco Cáceres Secretario Legislativo

Ordenanza N° 4380

Coronel Rosales, 28/11/2024

**ORDENANZA**

Corresp. Expte. S-20-2024 Cuerpos I y II

**ORDENANZA****Artículo 1º:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a adjudicar la Licitación Pública N° 01/24 denominada "Repavimentación en Coronel Rosales", a la única oferta válida presentada correspondiente a la empresa "Carreteras 2000 S.A.", conforme lo establecido en el Artículo 155º y cctes. de la Ley Orgánica de las Municipalidades y según los términos de la propuesta presentada.-**Artículo 2º:** Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.**SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

Firmado María Paula Bermejo Presidenta

Martín Francisco Cáceres Secretario Legislativo

Ordenanza N° 4381

Coronel Rosales, 28/11/2024

## ORDENANZA

Corresp. Expte. O-107-2024

### ORDENANZA

**Artículo 1°:** Crease la Comisión de Seguimiento del Fondo de Financiamiento Educativo en el Distrito de Coronel Rosales.

**Artículo 2°:** La Comisión de Seguimiento del FFE funcionará en el ámbito del Honorable Concejo Deliberante y tendrá como objetivo colaborar con el Departamento Ejecutivo para evaluar las prioridades en la distribución de los fondos ingresados en la cuenta afectada al Fondo Educativo.-

**Artículo 3°:** Las funciones de la Comisión de Seguimiento del Fondo Educativo serán:

- a) Emitir un documento sobre las prioridades de inversión que presente el Sistema Educativo en el ámbito del distrito de Coronel Rosales.
- b) Elaborar un informe anual respecto a los objetivos cumplidos en cada ejercicio y emitir un documento/informe sobre las urgencias respecto del año lectivo entrante.
  - c) Promover la elaboración de datos cuantitativos acerca de la situación de infraestructura de los establecimientos educativos en la ciudad para la elaboración de diagnósticos en relación con el tema.
- d) Proponer acciones coordinadas entre la comisión y el Departamento Ejecutivo para garantizar la articulación.
- e) Velar por la correcta utilización de los recursos provenientes del Fondo de Financiamiento Educativo.
- f) Convocar a las autoridades, instituciones, entidades o a quienes se considere pertinente en función del tratamiento de estas temáticas con relación a la educación.

**Artículo 4°:** La Comisión de Seguimiento del Fondo Educativo será presidida por quien presida el Honorable Concejo Deliberante, quien a la vez representará su espacio político.

La Comisión estará integrada de la siguiente forma:

- I. Un concejal de cada espacio político,
- II. Un representante de cada bloque integrado del Consejo Escolar,
- III. Un representante del Departamento Ejecutivo.
- IV. Un representante del sector de Obras Públicas,
- V. Jefatura distrital en representación del Sistema educativo.
- VI. Un representante de cada Gremio de trabajadores de la educación.
- VII. Un inspector de Infraestructura distrital.

**Artículo 5°:** El Departamento Ejecutivo deberá facilitar a la Comisión toda información referida al FFE que ésta solicite.

**Artículo 6°:** La Comisión se reunirá en forma mensual para el tratamiento y seguimiento del avance de los temas y elaborará un acta correspondiente a cada encuentro asentando los temas tratados y el orden del día de la próxima reunión. Los días y horarios de encuentro serán consensuados y fijados por los miembros de la Comisión en el marco de su funcionamiento.-

**Artículo 7°:** La Comisión deberá elaborar un informe trimestral en donde se evalúe la evolución de la ejecución del Fondo. Dicho informe será de carácter público.-

**Artículo 8°:** La Comisión podrá invitar a participar a Equipos de Conducción de los establecimientos educativos según los temas a tratar.-

**Artículo 9°:** Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

**SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

Firmado María Paula Bermejo Presidenta

Martín Francisco Cáceres Secretario Legislativo

### DECRETOS HCD

Decreto N° 87

*Publicado en versión extractada*

Coronel Rosales, 01/11/2024

Rechazar por extemporáneo el Recurso de Revocatoria interpuesto por el Sr. Pablo Ignacio PUJOL.-

Decreto N° 88

Coronel Rosales, 06/11/2024

El Honorable Concejo Deliberante de Coronel de Marina Leonardo Rosales declara de Interés Legislativo la 7° Edición de la Fiesta de Comida al Disco "A MAR y CAMPO".

#### Visto

La realización de la 7° Edición de la Fiesta de Comida al Disco "A MAR y CAMPO", y

#### Considerando

Que en noviembre de cada año en la Plaza Carrasco, se reúnen representantes gastronómicos, productores locales y de la región, comerciantes, artesanos, pescadores, vecinos/as, instituciones como Sociedad de Fomento "Amigos de Pehuen Co", Bomberos Voluntarios, entre otras;

Que el tradicional paseo gastronómico tendrá puestos con diferentes comidas al disco, feria de artesanías, instituciones locales, juegos para los niños y niñas, más shows en vivo;

Que, en ese sentido, se contará con platos variados, todo tipo de carnes como pollo, mariscos, cerco, cordero, rabas, empanadas fritas al disco, y opciones sin TACC;

Que, además, se ofrecerá comidas como sándwich de lomo, papa fritas, ravioles, sorrentinos fritos, hamburguesas gourmet, tacos y gyros griegos de carne y vegetarianos;

Que eventos como este brindan la posibilidad a emprendedores, comerciantes y artesanos locales de difundir los productos que ofrecen;

Que asimismo, se fortalece la relación entre entidades e instituciones y vecinos/as, promoviendo así la economía local;

Que esta celebración ya es característica a nivel local y regional, siendo una festividad esperada, reconocida y consolidada formando parte de la identidad del distrito y la localidad balnearia;

**POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES DECRETA**

**Artículo 1°:** El Honorable Concejo Deliberante de Coronel de Marina Leonardo Rosales declara de Interés Legislativo la 7° Edición de la Fiesta de Comida al Disco "A MAR y CAMPO" a realizarse los días sábado 9 y domingo 10 de noviembre en la localidad de Pehuen Co.-

**Artículo 2°:** Vistos y considerandos forman parte de la presente.-

**Artículo 3°:** Regístrese, Comuníquese, Tome Conocimiento El Honorable Concejo Deliberante, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.

**SANCIONADO AD REFERENDUM POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA A LOS SEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

**Firmado María Paula Bermejo Presidenta**

**Martín Francisco Cáceres Secretario Legislativo**

---

Decreto N° 89

Coronel Rosales, 14/11/2024

El Honorable Concejo Deliberante de Coronel de Marina Leonardo Rosales declara de Interés Legislativo La edición XI de "Rompamos el silencio" de la Asociación Civil Involucrate.

**Visto**

La edición XI de "Rompamos el silencio" de la asociación civil Involucrate a realizarse el día 23 de noviembre a las 10 hs en Brown al 400 (Plaza Belgrano) en conmemoración, visibilización, concientización y prevención de las agresiones sexuales contra niños, niñas y adolescentes, y

**Considerando**

Que cada 19 de noviembre se conmemora el Día mundial para la Prevención de la agresión sexual contra niños, niñas y adolescentes;

Que, durante diez años en nuestro distrito, la Asociación Civil ha llevado adelante acciones como marchas, jornadas y presentaciones en el marco de dicha fecha;

Que es importante destacar y visibilizar que la asociación desde su militancia se encuentra en una posición activa, dinámica y participativa en pos de la prevención, concientización y visibilización de este flagelo;

Que, en ese sentido, con las y los profesionales que forman parte, acompañan brindan capacitaciones y encuentros con familias, escuelas, clubes deportivos y distintas instituciones locales y de la región;

Que "Rompamos el Silencio XI" es una de las principales actividades de la ONG, y en esta oportunidad se pintará y descubrirá un banco azul en la Plaza Belgrano, ya que representa un símbolo de lucha y prevención de las agresiones sexuales contra las infancias y adolescencias buscando sensibilizar a la ciudadanía de Coronel Rosales.

**POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES DECRETA**

**Artículo 1°:** El Honorable Concejo Deliberante de Coronel de Marina Leonardo Rosales declara de Interés Legislativo La edición XI de "Rompamos el silencio" de la Asociación Civil Involucrate, a realizarse el día 23 de noviembre a las 10 hs en Brown al 400 (Plaza Belgrano) en conmemoración, visibilización, concientización y prevención de las agresiones sexuales contra niños, niñas y adolescentes.

**Artículo 2°:** Visto y Considerandos forman parte de la presente.

**Artículo 3°:** Regístrese, Comuníquese, Tome Conocimiento El Honorable Concejo Deliberante, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.

**SANCIONADO POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

**Firmado María Paula Bermejo Presidenta**

**Martín Francisco Cáceres Secretario Legislativo**

---

Decreto N° 90

*Publicado en versión extractada*

Coronel Rosales, 14/11/2024

Dispone el pase a archivo de los expedientes que se detallan.

---

Decreto N° 91

Coronel Rosales, 14/11/2024

El Honorable Concejo Deliberante de Coronel de Marina Leonardo Rosales declara de interés legislativo la celebración del Centenario del Club Atlético Sporting, el día 25 de febrero del año 2025.

**Visto**

La celebración el próximo 25 de febrero 2025 del Centenario del Club Atlético Sporting, y

**Considerando**

Que el Club Sporting comienza a nacer un 20 de febrero de 1925 cuando varios vecinos reunidos en el Barrio la Hilacha en calle 9 de Julio 330 debatieron el proyecto de creación de un club;

Que 5 días más tarde en la quinta de la familia Mendizabal en calle Brown y 9 de Julio se concretó la creación desarrollándose la asamblea general constitutiva;

Que de la Asamblea constitutiva participaron los vecinos como: Mendizabal, Gurruchaga, Torres, Alfonsi, Sánchez, Varela Zapatel, Lizasoain, Saralegui, Álvarez y Zenobi acordando llamar al club "Sporting Club 9 de julio";

Que su primera comisión directiva fue Presidente: Julio Sánchez, vicepresidente: Benjamín Torres, secretario Carlos Mendizabal Sáez, Tesorero Fernando Torres, Pro tesorero Julio Bellei, vocales: José Zenobi, Luis Alfonsi, Cosme Lizasoain, Francisco Gurruchaga y Pablo Saralegui Revisor de cuentas Antonio Varela y Juan Schimizí;

Que el 25 de enero de 1927 el club cambia su nombre por el de "Sporting Ferrocarril Sud" con miras a acceder a un predio definitivo para el club y se da la elección definitiva de los colores de su camiseta por la actual roja y negra;

Que en el año 1933 se constituye como Club Atlético Sporting, adoptando su nuevo y definitivo nombre hasta la fecha;

Que el 11 de julio de 1935 el Club obtuvo la personería jurídica actualmente siendo su identificación en personas jurídicas con Matrícula 1893 decreto 1024 legajo 435/12;

Que el Club Atlético Sporting es una institución con fuertes vínculos con la comunidad Genera identidad, pertenencia, incide en la formación integral y permite ser un lugar de convivencia entre personas;

Que un club sea el resultado de muchos años de trabajo, de una comunidad que se organiza para un fin y pasión en común;

Que la historia del Club Sporting está compuesta por imágenes puntuales, momentos inolvidables, recuerdos imborrables, como los goles del gran Salvador Cicchini, las cálidas noches de Speedway, en las multitudes que abarrotaban el Armando Traini del club Altense siguiendo al rojinegro en la campaña de la Liga Nacional de Básquet, es la herencia familiar de los Gonzales, Nieto, los Mosqueira, los De Noia y tantos otros que dejaron sus huellas en la antigua tierra y el actual césped del Enrique Mendizabal;

Que a cien años sigue creciendo y brindando a los rosaleños nuevas disciplinas más allá de la actividad fundacional e incorpora a las mujeres en la práctica del fútbol;

Que desde su participación en la liga Regional del Sud, el club obtuvo 12 campeonatos, siendo relevante para su historia deportiva y representativa para el distrito;

Que, en definitiva, los cien años del Club Atlético Sporting a cumplirse el 25 de febrero de 2025, merecen ser acompañados por este cuerpo legislativo como reconocimiento a la trayectoria y la función social que desarrolla en la ciudad.

#### **POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL ROSALES DECRETA**

**Artículo 1°:** El Honorable Concejo Deliberante de Coronel de Marina Leonardo Rosales declara de interés legislativo la celebración del Centenario del Club Atlético Sporting, el día 25 de febrero del año 2025.

**Artículo 2°:** Visto y Considerandos forman parte de la presente.

**Artículo 3°:** Regístrese, Comuníquese, Tome Conocimiento El Honorable Concejo Deliberante, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.

#### **SANCIONADO POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

**Firmado María Paula Bermejo Presidenta**

**Martín Francisco Cáceres Secretario Legislativo**

Decreto N° 92

Coronel Rosales, 14/11/2024

El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales declara de Interés Legislativo el trabajo "Lo que no sabés sobre la historia de las calles de Villa Arias".

#### **Visto**

La Jornada de Puertas Abiertas de la Escuela Secundaria N° 1 "Ingeniero Luis Luiggi" de la ciudad de Punta Alta desarrollada el día 25 de octubre del corriente año, y

#### **Considerando**

Que las jornadas de puertas abiertas sirven de puente entre la institución educativa y la comunidad, abriendo canales de comunicación para conocer metodologías educativas, recursos disponibles, actividades curriculares y extracurriculares que ofrece la escuela.

Que las actividades desarrolladas propendieron a la interacción de la comunidad con cuestiones distritales, como la trivía sobre historia y demografía, proyecto de huertas y su vivero COOPESU, esculturas, robótica, pinturas, a través de Spotify generar una lista de temas relacionados con salud mental, reciclados y la transmisión de la radio escolar "A cara de perro".

Que uno de los proyectos presentados por estudiantes de 6to año orientación en Comunicación, "Lo que no sabés sobre la historia de las calles de Villa Arias" bajo la coordinación de la Profesora Luján Ávalos, describe parte de la historia de la localidad y el porqué de las calles, denota una ardua investigación a través de consultas al Archivo Histórico Municipal, charlas con vecinos, recurrieron al Concejo Deliberante para recabar ordenanzas relacionadas con el nombre de las calles, entrevistas y otros recursos de investigación.

Que el objetivo principal de este trabajo fue proponer al poder legislativo local nombres significativos para los ciudadanos que habitan nuestro partido para futuras calles que se habiliten en Villa Arias y / u otras localidades rosaleñas, donde manifiestan "al haber investigado observamos que la mayoría de las calles fueron nombradas de manera arbitraria, sin justificación, sin representación ciudadana, sin consulta democrática y con una injusta mirada de género."

Que se puede notar un compromiso altamente significativo cuando insisten en: "la escuela es un espacio de construcción democrática y este tipo de trabajos donde se escucha nuestra voz como jóvenes es una muestra de ello, en estas instancias de investigación, acuerdos, desacuerdos, lecturas, escrituras circuló la palabra y fueron oportunidades de participación democrática".

Que también el trabajo deja de manifiesto "dejar huella de nuestro paso por la escuela secundaria con este proyecto ciudadano, que refleje nuestras inquietudes, ideas, propuestas, anhelos, trabajo, identidades y tiempos. Buscamos que este trabajo pueda enriquecerse, ampliarse y usarse en nuestro partido que crece y se expande."

Que los estudiantes que participaron de este proyecto son Bonet Sofía, Bosón Luca, Fernández Camila, Ferrero Valentina, Flores Camila, Fuertes Lautaro, González Máximo, Herrera Sofía, Juárez Dylan, López Ludmila, Luna Milagros, Martínez Valentin, Miranda Jeremías, Morales Pablo, Nores Carlos, Santichia Valentino, Taccari Gala.

Que cabe destacar el incentivo en estas propuestas de la Sra. Directora. Graciela Acosta y Sra Vicedirectora del turno mañana Nancy Funes.

Que el proyecto puede visualizarse en el siguiente enlace [https://docs.google.com/document/d/1As6y3SViysmDhTf5KMhxjYwn1ccdo\\_mSBx3RdUPTh8/edit?usp=sharing](https://docs.google.com/document/d/1As6y3SViysmDhTf5KMhxjYwn1ccdo_mSBx3RdUPTh8/edit?usp=sharing)

#### **POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES DECRETA**

**Artículo 1°:** El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales declara de Interés Legislativo el trabajo "Lo que no sabés sobre la historia de las calles de Villa Arias" realizado en el área de Literatura a cargo de la Profesora María Luján Avalos y estudiantes de 6to 2da COMUNICACIÓN DE LA EES N°1 INGENIERO LUIS LUIGGI de la ciudad de Punta Alta, Coronel de Marina Leonardo Rosales.

**Artículo 2°:** Visto y Considerandos forman parte del presente.

**Artículo 3°:** Regístrese, Comuníquese, Tome Conocimiento El Honorable Concejo Deliberante, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.

#### **SANCIONADO POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

Decreto N° 93

Coronel Rosales, 14/11/2024

El Honorable Concejo Deliberante de Coronel de Marina Leonardo Rosales expresa su beneplácito por la destacada participación de las y los representantes rosaleños en los Juegos Bonaerenses 2024.

**Visto**

La destacada participación de representantes rosaleños/as en los Juegos Bonaerenses 2024, y

**Considerando**

Que los Juegos Bonaerenses son una histórica competencia deportiva y cultural que se viene desarrollando desde la Subsecretaría de Deportes de la Provincia de Buenos Aires desde hace más de treinta años;

Que es destacable también la gran función socio comunitaria de este evento ya que iguala la participación de jóvenes y personas mayores de los 135 municipios de la provincia de Buenos Aires;

Que en esta oportunidad participaron representantes de talleres que son dictados desde la Secretaría de Cultura y Deportes del Municipio obteniendo el máximo resultado, poniendo de manifiesto la importancia de la creación de nuevos espacios y el acompañamiento sostenido de profesores y directores;

Que en esta edición participaron de la instancia municipal 1549 rosaleños/as, en cultura: 31 adultos mayores y 31 juveniles y en deportes: 383 adultos mayores y 1105 juveniles;

Que de las y los participantes 142 lograron acceder a la instancia final en Mar del Plata;

Que es fundamental la promoción del potencial del deporte y la cultura rosaleña en este evento;

Que es importante distinguir la representatividad en cuanto a la variedad de disciplinas y diversidad de edades;

Que Coronel Rosales quedó en el puesto 47, obteniendo 11 medallas para nuestro distrito, quedando el medallero local de la siguiente manera:

Medalla de Oro:

- Gimnasia artística Sub 12 femenino Nivel 1: Amparo Ríos, Victoria Saavedra, Brisa Cáceres, Pilar Heredia y Rocío Guanca.
- Freestyle: Gabriel Suárez
- 100 Metros Ilanos - categoría PC35 +16: Germán Carrión
- Salto en largo Sub 18: Mateo Ledesma
- Fútbol PCD Masculino sub 16: Juan Manuel Li Destri, Santiago Castro, Jorge Castaño Stepa, Tiziano Sánchez, Agustín Luna, Joaquín Juárez.

Medalla de bronce:

- Atletismo PCD lanzamiento de Bala: Braian Mayo
- Lotería: Blanca Opazo
- Fútbol PCD femenino sub 16: Rocío Leiva, Samira Ferhembacher, Cielo Giménez, Griselda Lopez, Luciana Nuñez, Salome Sandoval, Ayelen Rempel.
- Gimnasia artística Sub 12 Nivel 2: Xiomara Pardo, Gina Torres, Milagros Álvarez, Delfina Lasdica Cano y Renata Bocco.

Medallas de plata:

- Solista vocal PCD: Tobías Muller
- Tenis de mesa PCD: Ezequiel Britos

Que, además, es importante destacar la participación de quienes lograron alcanzar el 4°, 5° y 6° puesto en las distintas disciplinas, teniendo en cuenta la dificultad y competitividad de las mismas:

4° Puesto básquetbol - sub 18 - femenino:

- Mamani Carolina
- Capdevila Camila
- Urbietta Antonela
- Picco Luna

4° Puesto Skate - sub 18 - masculino:

- Rayes Bautista

4° Puesto Tenis de mesa - masculino:

- Gil, Gabino Gabriel

5° Puesto atletismo - sub 18 - masculino - Lanzamiento de Jabalina

- Navarrete Agustín

5° Puesto Handball - sub 16 - masculino - escolar abierta

- Guiérrez Genaro
- Romero Benjamín
- Rial Ignacio
- Frayssinet Bautista
- Frayssinet Santiago
- Parella Iñaki
- Ramírez Agustín
- Impollino Joaquín
- Isgro Juan Sebastián
- Rojo Baltazar

5° Puesto Tenis de Mesa PCD - Sub 18 - ambos sexos - no federados - motor en silla de ruedas:

- Chávez Joaquín

5° Puesto Boccia - Sub 18 - mixto - libre - BC4

- Britos Santiago

5° Puesto Pentatlón - única - femenino - libre;

- Herrera Susana
- Hernández Gladis, Páez

6° Puesto Skate - sub 18 - femenino - libre;

- Evelyn Valentina.

**POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES DECRETA**

**Artículo 1°:** El Honorable Concejo Deliberante de Coronel de Marina Leonardo Rosales expresa su beneplácito por la destacada participación de las y los representantes rosaleños en los Juegos Bonaerenses 2024 en la ciudad de Mar del Plata.

**Artículo 2°:** Visto y Considerandos forman parte de la presente.

**Artículo 3°:** Regístrese, Comuníquese, Tome Conocimiento El Honorable Concejo Deliberante, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.

**SANCIONADO POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

**Firmado María Paula Bermejo Presidenta**

**Martín Francisco Cáceres Secretario Legislativo**

---

Decreto N° 94

*Publicado en versión extractada*

Coronel Rosales, 14/11/2024

Introduce modificaciones al Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante.

---

Decreto N° 95

Coronel Rosales, 14/11/2024

Declara de Interés Legislativo por el Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales al concierto "Crescendo" melodías del recuerdo.

**Visto**

La nota presentada por las autoridades del Instituto de Música Crucero General Belgrano, y

**Considerando**

Que en la misma se solicita a este Honorable Cuerpo se declare de Interés Legislativo al concierto de carácter cultural "**Crescendo**" melodías del recuerdo, que se realizará el día 6 de diciembre del corriente año en el Teatro Colón de Punta Alta;

Que el evento tendrá como finalidad recaudar fondos para sostener el Instituto;

Que la banda de música constituye uno de los fundamentos del Instituto de Música y está integrado por jóvenes y adultos;

Que "Crescendo" hace referencia a la intensidad progresiva de un instrumento de sonido u obra musical;

Que la banda de música se presenta por segunda vez en el teatro Colón, realizando un repertorio en géneros musicales diversos: sinfónico, folclórico, tango y música popular;

Que el concierto persigue como objetivo fundamental la promoción y el fortalecimiento de la cultura a través de la música, resaltando los valores patrios que emanan de los géneros musicales folclóricos, así como también que resaltan las virtudes humanas como la cooperación, las buenas costumbres, el trabajo en equipo y la responsabilidad;

Que el concierto cuenta con la participación de agrupaciones de baile tradicional y cantantes locales con trayectoria musical;

**POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES DECRETA**

**Artículo 1°:** Declárase de Interés Legislativo por el Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales al concierto "Crescendo" melodías del recuerdo, que se realizará el día viernes 6 de diciembre a las 20.30 hs. en el Teatro Colón de la ciudad de Punta Alta.

**Artículo 2:** Visto y Considerandos forman parte de la presente.

**Artículo 3°:** Regístrese, Comuníquese, Tome Conocimiento El Honorable Concejo Deliberante, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.

**SANCIONADO POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

**Firmado María Paula Bermejo Presidenta**

**Martín Francisco Cáceres Secretario Legislativo**

---

Decreto N° 96

*Publicado en versión extractada*

Coronel Rosales, 15/11/2024

Designa como representantes de este Honorable Concejo Deliberante ante la Comisión Municipal Permanente de "Seguimiento de la Situación del Personal Civil de las Fuerzas Armadas, y de la Actividad Productiva Integral del Área Naval Puerto Belgrano", a la concejala Dra. Natalia García Luna por el Bloque PRO.

---

Decreto N° 97

*Publicado en versión extractada*

Coronel Rosales, 25/11/2024

Decreto N° 98

*Publicado en versión extractada*

Coronel Rosales, 27/11/2024

Deja sin efecto a partir del 1 de diciembre de 2024, la designación como Auxiliares de Bloque PRO ARI de los señores Francisco Nicolás PARRA, DNI 36.794.712 y Bautista AGUSTIÑO, DNI 44.487.095 y designase a partir del 1 de diciembre de 2024 en el cargo de Auxiliar de Bloque PRO ARI a la señora Cecilia DURAND.

---

Decreto N° 99

*Publicado en versión extractada*

Coronel Rosales, 27/11/2024

Designa a partir del 1 de diciembre de 2024 en el cargo de Auxiliar de Bloque PRO a la señorita **María Eugenia MARTINEZ**.

---

Decreto N° 100

Coronel Rosales, 28/11/2024

El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales expresa su beneplácito por la destacada participación de Juana MONTIVERO como parte del plantel de la Selección Argentina de básquet en el Sudamericano U15 Femenino, desarrollado en la ciudad de Barquisimeto.

#### **Visto**

La destacada participación de la jugadora rosaleña Juana Montivero como parte de la Selección Argentina de Básquet en el Sudamericano U15 Femenino, desarrollado en la ciudad de Barquisimeto (Venezuela), entre los días 6 y 10 de noviembre del 2024; y

#### **Considerando**

Que en el año 2024, ya siendo categoría U15, Juana es convocada por la CAAB (Confederación Argentina de Básquetbol) para participar del primer Campus de Desarrollo que se realizó en el CENARD del 26 de enero al 6 de febrero;

Que el 27 de octubre del corriente año, Juana Montivero viaja hacia Buenos Aires al CENARD para participar de la convocatoria de la Preselección Argentina;

Que el 1 de noviembre es confirmada dentro del plantel de la Selección Argentina para participar del Sudamericano U15 Femenino a desarrollarse en la ciudad de Barquisimeto, Venezuela;

Que la jugadora comenzó su trayectoria deportiva en el club Comandante Espora de nuestra ciudad, y actualmente forma parte del plantel de Bahiense del Norte, integrando la nómina de jugadoras de la preselección nacional U15 femenina;

Que la Selección U15 femenina logró la clasificación a la AmeriCup U16 de 2025 y obtuvo el 3° puesto, medalla de bronce y pasaje al Sudamericano de Barquisimeto;

Que el Plantel quedó conformado de la siguiente manera:

Melina Milardovich | 2010 | Centenario de Venado Tuerto

Florencia Losada | 2010 | Tomás de Rocamora

Sofía Massa | 2009 | Obras Sanitarias

Renata Canepa | 2009 | Obras Sanitarias

Isabella Roldán | 2009 | Atlético 9 de Julio

Francisca Canello Novelli | 2009 | Obras Sanitarias

Kiara Miro Morra | 2009 | Sportivo Bolívar

Lourdes Castro Ibarra | 2009 | Club San Martín de Junín

Sofía Rosso | 2009 | Libertad de Sunchoales

Guadalupe Navarro | 2010 | Atlético Paracao

Santina Cherot Magri | 2009 | Regatas Uruguay

Venetia Oliva Ioanidis | 2010 | Deportivo Berazategui

Delfina Cineo | 2009 | Deportivo Berazategui

#### **JUANA MONTIVERO | 2010 | Bahiense del Norte**

Malena Asprella Chacón | 2009 | Al-qaseres

Que como rosaleños/as debemos acompañar y destacar la participación de todos y todas las deportistas locales en torneos y competencias relevantes;

Que una vez más de nuestros centenarios clubes surgen deportistas que enaltecen la formación brindada por estos;

Que es un orgullo para nuestro distrito ya que Juana ha demostrado una enorme capacidad de esfuerzo y constancia que la llevaron a destacarse dentro del Básquet nacional e internacional;

#### **POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES DECRETA**

**Artículo 1°:** El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales expresa su beneplácito por la destacada participación de Juana MONTIVERO como parte del plantel de la Selección Argentina de básquet en el Sudamericano U15 Femenino, desarrollado en la ciudad de Barquisimeto (Venezuela), entre los días 6 y 10 de noviembre del 2024.-

**Artículo 2°:** Visto y Considerandos forman parte de la presente.

**Artículo 3°:** Regístrese, Comuníquese, Tome Conocimiento El Honorable Concejo Deliberante, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.

**SANCIONADO POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

Firmado María Paula Bermejo Presidenta

Martín Francisco Cáceres Secretario Legislativo

---

Decreto N° 101

Coronel Rosales, 28/11/2024

El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales expresa su beneplácito por la beca otorgada por el Instituto Balseiro al estudiante Ignacio BÁEZ CÁCERES.

**Visto**

La beca otorgada por Instituto Balseiro (IB) al estudiante Ignacio Báez Cáceres de 7° 2° de la tecnicatura en química de la EEST N° 1; y

**Considerando**

Que el Instituto Balseiro (IB) es una institución pública de enseñanza universitaria que tiene como objetivo formar profesionales de excelencia en física e ingeniería, que depende de la Universidad Nacional de Cuyo (UNCUYO) y la Comisión Nacional de Energía Atómica (CNEA);

Que Ignacio Cáceres se inscribió en el Concurso Nacional de Monografías para estudiantes de escuelas secundarias organizado por el IB;

Que desde de la Secretaría de Extensión del IB, otorgaron el financiamiento para la realización de pasantías a 15 estudiantes, entre ellos, Ignacio quien fue beneficiado de la beca;

Que cada año el área de química de la EEST N° 1 comparte concursos y participaciones de diferentes institutos y propuestas que pueden ser de interés de las y los estudiantes;

Que la temática abordada por Ignacio en sus prácticas profesionalizantes fue "Inversión en ciencia";

Que, además, realizó parte de sus prácticas profesionalizantes en PLAPIQUI (Planta Piloto de Ingeniería Química) UNS-Conicet siendo una fuente de información valiosa para su monografía;

Que, desde el Honorable Cuerpo, es importante reconocer la trayectoria de estudiantes que se destacan y representan al distrito en estas instancias de formación académica;

**POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES DECRETA**

**Artículo 1°:** El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales expresa su beneplácito por la beca otorgada por el Instituto Balseiro al estudiante Ignacio BÁEZ CÁCERES de 7° 2° de la Tecnicatura en Química de la EEST N° 1.-

**Artículo 2:** Visto y Considerandos forman parte de la presente.

**Artículo 3°:** Regístrese, Comuníquese, Tome Conocimiento El Honorable Concejo Deliberante, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.

**SANCIONADO POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

Firmado María Paula Bermejo Presidenta

Martín Francisco Cáceres Secretario Legislativo

---

Decreto N° 102

Coronel Rosales, 28/11/2024

El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales expresa su beneplácito por la participación de la alumna Lara BOIOCCHI de la EES N° 8 de 2° año en la instancia provincial del XII Parlamento Juvenil Bonaerense.

**Visto**

La participación de la alumna Lara Boiocchi de la EES N° 8 de 2° año en la instancia provincial del XII Parlamento Juvenil Bonaerense (organizado por la Dirección Provincial de Políticas Socioeducativas de la Provincia de Buenos Aires) que se realizó el día 13 de noviembre en la ciudad de La Plata; y

**Considerando**

Que los objetivos del Parlamento Estudiantil son promover la participación de jóvenes en la comunidad; fortalecer la inclusión educativa; promover el intercambio de opiniones y realidades de las escuelas secundarias; fomentar la formación de redes con otros organismos y organizaciones de la sociedad civil;

Que durante el desarrollo del programa las y los estudiantes debaten sobre ejes temáticos que son trabajados en diferentes instancias (local, regional y provincial);

Que estos espacios de debate de construcción de conocimiento entre estudiantes del nivel secundario son herramientas de transformación social y fortalecimiento de la convivencia democrática;

Que la participación de Lara en la instancia provincial de Parlamento Juvenil nos enorgullece al representarnos como distrito;

Que, en ese sentido, es menester destacar y revalorizar la participación de las juventudes, poniendo en valor sus voces y su protagonismo;

**POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES DECRETA**

**Artículo 1°:** El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales expresa su beneplácito por la participación de la alumna Lara BOIOCCHI de la EES N° 8 de 2° año en la instancia provincial del XII Parlamento Juvenil Bonaerense (organizado por la Dirección Provincial de Políticas Socioeducativas de la Provincia de Buenos Aires) que se realizó el día 13 de noviembre en la ciudad de La Plata.-

**Artículo 2:** Visto y Considerandos forman parte de la presente.

**Artículo 3°:** Regístrese, Comuníquese, Tome Conocimiento El Honorable Concejo Deliberante, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.

**SANCIONADO POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

Firmado María Paula Bermejo Presidenta

Martín Cáceres Secretario Legislativo

---

Decreto N° 103

Declara de Interés Legislativo del Honorable Concejo Deliberante de Coronel de Marina Leonardo Rosales a la 50ª Edición del Concierto Coral Navideño que el Coral Punta Alta.

#### Visto

La nota enviada por las autoridades de Coral Punta Alta; y

#### Considerando

Que el sábado 21 de diciembre en la parroquia María Auxiliadora se llevara a cabo la 50ª Edición del Concierto Coral Navideño;

Que el Coral Punta Alta se fundó en abril de 1975, bajo la dirección del Profesor Carmelo Fioriti, quien estuvo bajo la conducción del mismo hasta el 2003;

Que el Coral Punta Alta realizó actuaciones en escenarios de casi todas las provincias argentinas, además de varios países limítrofes. Asimismo, recibió una importante cantidad de premios y cuenta con registros discográficos;

Que a través del canto, el Coral Punta Alta se ha destacado por ser embajador cultural de nuestro distrito, mediante un mensaje de unión y hermandad entre los pueblos;

Que desde diciembre de 1975 realiza de manera ininterrumpida el tradicional Encuentro Coral Navideño, un festival que este año cumple su 50ª Edición;

Que son la única agrupación coral en el país que sostiene por cinco décadas un encuentro coral de temática navideña;

Que en esta oportunidad participara el grupo vocal CantArte y músicos invitados, bajo la dirección de Edgardo Matoso y cuyo repertorio está compuesto por la Misa Criolla y canciones de LA Navidad Nuestra de los autores Ariel Ramírez y Félix Luna;

Que el espectáculo finaliza con una masa coral, a la que se suman ex integrantes y el público presente, para interpretar la Zamba de la Navidad, obra que está presente desde el primer concierto navideño;

#### POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES DECRETA

**Artículo 1º:** Declárese de Interés Legislativo del Honorable Concejo Deliberante de Coronel de Marina Leonardo Rosales a la 50ª Edición del Concierto Coral Navideño que el Coral Punta Alta realizará el próximo 21 de diciembre a las 20 horas en la Parroquia María Auxiliadora.-

**Artículo 2º:** Visto y Considerandos forman parte de la presente.

**Artículo 3º:** Regístrese, Comuníquese, Tome Conocimiento El Honorable Concejo Deliberante, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.

#### SANCIONADO POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Firmado **María Paula Bermejo Presidenta**

**Martín Francisco Cáceres Secretario Legislativo**

#### DECRETOS DE

Decreto N° 562/2024

Coronel Rosales, 01/11/2024

#### Visto

El expediente EX-2024-00076069- -MUNICRO-DCOM#SE cuyo objeto es la contratación del servicio de rectificación y reparación de CAMION REGADOR COI 609 RPM 17682 en el marco del artículo 156 inciso 6 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

#### Considerando

Que, por expediente referenciado en el visto, la Secretaría de Gabinete solicita contratación del servicio de rectificación y reparación de motor de la CAMION REGADOR COI 609 RPM 17682 bajo la modalidad de compra excepcional del artículo 156 inciso 6º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58). -

Fundamenta tal petición, en virtud que vehículo en cuestión es una herramienta esencial para realizar con normalidad trabajos de regado de arterias varias en la villa balnearia de Pehuen-Co.-

Que a orden #2, luce agregada la solicitud de pedido N° 2856, acompañada por informe de taller, nota de pre adjudicación y presupuesto oficial por la suma de \$10.490.000,00.-

Que el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires en su artículo 194 establece que: "La Compra Directa es procedente hasta el monto que fija la Ley Orgánica Municipal o para los casos de excepción previstos en la misma (artículos 151 y 156). La autoridad contratante procurará asegurarse por los medios a su alcance, que el precio cotizado sea el más conveniente de plaza a la fecha de la contratación. "

Que el Decreto-Ley 6.769/58 establece en su artículo 156 excepciones a las previsiones determinadas respecto a licitaciones y concursos, admitiendo compras y contrataciones directas en los casos de "La reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general. " (conforme inc. 6º del artículo citado).

Que respecto del precio publicado por la empresa proveedora, Rodolfo de La Cereza, y teniendo en consideración las características del producto y las condiciones comerciales ofrecidas resultaría el valor de su cotización corriente en plaza.-

Que el recurso utilizado será proveniente de la Fuente de Financiamiento 110 (Origen Municipal).-

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 156 inciso 6º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), artículo 194 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Autorízase la Contratación Directa con la firma "Rodolfo A. De La Cereza." para la prestación del servicio de rectificación y reparación de CAMION REGADOR COI 609 RPM 17682 por la suma de Pesos Diez millones cuatrocientos noventa mil (\$10.490.000.-), ello con sujeción a las condiciones y detalles emergentes de la Solicitud de Pedido N° 2856/24 obrante en estas actuaciones.-

**ARTICULO 2º:** Facultase al Departamento de Compras Municipal, a la Tesorería Municipal y a la Contaduría a efectuar las adecuaciones contables necesarias. -

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gabinete.-

**ARTICULO 4º:** Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Economía. Déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Notifíquese a la firma interesada. Gírese a Contaduría General, Departamento de Compras y Tesorería Municipal para su cumplimiento. Hecho, resérvese. -

## DECRETO N°562/2024

Decreto N° 563/2024

Coronel Rosales, 01/11/2024

### Visto

Las actuaciones caratuladas como EX-2024-00079780--MUNICRO-DCOM#SE relacionadas con la Licitación Privada N° 7/24 para la adquisición de medicamentos y soluciones para el Servicio de Farmacia del HMEP, informe del Sr. Secretario de Salud, el Pliego de Bases y Condiciones instrumentado, y

### Considerando

La necesidad de efectuarse la adquisición de los citados insumos para uso del Servicio de Farmacia del HMEP para la totalidad de sus prestaciones y por un periodo no menor a 60 días.

Que, consecuentemente, se dispone proceder al llamado a Licitación Privada para la adquisición de medicamentos y soluciones fisiológicas para el servicio de Farmacia del HMEP según presupuesto oficial que se obtuvo de las solicitudes de pedido N°2932 y 2979 siendo este de PESOS Cincuenta y cinco millones trescientos veintidós mil setecientos cincuenta \$55.322.750-

Que la Licitación Privada convocada por el presente se regirá por los términos y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Anexos que, como documentación licitatoria, en este acto administrativo se aprueban. -

Que el Pliego de Bases y Condiciones instrumentado para la presente compra cumple con lo determinado por los Arts. 108 y ccs. del Decreto 2980/00 RAFAM y, en consecuencia, los eventuales invitados interesados deberán presentar sus propuestas ajustadas en un todo al pliego de bases y condiciones que en este acto se aprueba. -

Que conforme disponen los Arts. 151 y ccs. de la LOM debe, a tal efecto, procederse al dictado del acto administrativo correspondiente. -

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades, **DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Apruébese en todos sus términos el Pliego de Bases y Condiciones instrumentado para el llamado a Licitación Privada N° 7/24 para la adquisición medicamentos y soluciones fisiológicas para el servicio de Farmacia del HMEP propiciado por la Secretaria de Salud que forma parte del presente expediente. -

**ARTICULO 2°:** Autorízase al Departamento de Compras de este Municipio a efectuar las invitaciones previstas por el Art. 153 de la LOM en el marco de esta Licitación Privada N°724.-

**ARTICULO 3°:** Las propuestas deberán ajustarse en un todo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones que por este acto se aprueba y ser presentadas en la forma y por los medios determinados en el mismo. Las propuestas serán abiertas el día 19 de noviembre de 2024, a las 11:00 horas en presencia de los interesados y autoridades correspondientes en el Departamento de Compras de la Municipalidad de Coronel Rosales sita en calle Murature Nro. 518 – 1er. Piso de la Ciudad de Punta Alta.-

**ARTICULO 4°:** El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Economía. -

**ARTICULO 5°:** Regístrese. Tome conocimiento la Totalidda de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Gírese al Departamento de Compras para la remisión de las invitaciones que prevé el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.- Hecho, resérvese. -

## DECRETO N°563/2024

Decreto N° 564/2024

Coronel Rosales, 01/11/2024

### Visto

Las actuaciones caratuladas como S-68/24, el saldo disponible que a la fecha registran las cuentas municipales de Fondo Educativo (Cuenta Corriente N° 50690/4 del BAPRO – Suc. Local, Y

### Considerando

Que la constitución y conformación con el Banco de la Provincia de Buenos Aires de Inversión temporaria en Fondos Comunes de Inversión resulta una útil herramienta para optimizar el rendimiento del capital líquido con el que cuenta este Municipio sin comprometer las obligaciones contraídas ni las que eventualmente se contrajeren en lo inmediato. -

Así y a tal fin se dispone realizar la siguiente colocación financiera:

a) Inversión temporaria fondos de inversión denominado "Raíces Ahorro Pesos" del BAPRO por la suma de PESOS CUARENTA MILLONES (\$ 40.000.000,00.-) con origen en la cuenta de Fondos Educativos- Cuenta Corriente N° 50690/4 del BAPRO – Suc. Local. -

Que los fondos para la referida inversión tendrán origen en la Cuenta Corriente indicada de titularidad de la Municipalidad de Coronel de Marina Leonardo Rosales abierta en el Banco de la Provincia de Buenos Aires - Sucursal Punta Alta (6201). -

Que es ánimo de esta administración maximizar el rendimiento de los Recursos Públicos. -

Que es facultad del Departamento Ejecutivo proceder en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 108 y ccs. de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Dispónese la constitución y conformación con el Banco de la Provincia de Buenos Aires de la siguiente colocación financiera: a) Inversión temporaria fondos de inversión denominado "Raíces Ahorro Pesos" del BAPRO por la suma de PESOS CUARENTA MILLONES (\$ 40.000.000,00.-) con origen en la cuenta de Fondos Educativos- Cuenta Corriente N° 50690/4 del BAPRO – Suc Local, imputándose en todos los casos sus eventuales rendimientos a la cuenta originaria y para la cobertura de los destinos y obligaciones que ésta tuviere.-

**ARTICULO 2°:** El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Economía.-

**ARTICULO 3°:** Regístrese. Tome conocimiento la Contaduría General Municipal y la Tesorería y déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Hecho, resérvese. -

## DECRETO N°564/2024

Decreto N° 565/2024

Coronel Rosales, 04/11/2024

### Visto

lo acaecido en el accidente del día 02 de noviembre en el cual fallecen dos (2) integrantes de la Policía de La Provincia de Buenos Aires vecinos de la ciudad de Punta Alta.

## Considerando

Que en el trágico suceso ocurrido el día 02 de noviembre del corriente año en la Ruta Provincial 51 y su intersección con la Ruta Nacional 7, en cercanías de la Ciudad de San Antonio de Areco, PROVINCIA DE BUENOS AIRES lugar donde colisionó un micro que transportaba personal policial perteneciente a la Dirección de Caballería de la Policía Bonaerense.

Que, como consecuencia de dicho accidente, se ha producido el fallecimiento de cuatro policías y numerosos heridos, muchos de ellos de gravedad, pertenecientes al Escuadrón de Caballería de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, con asiento en la ciudad de Bahía Blanca.

Que el trágico suceso ocurrió cuando se dirigían a cumplimentar una Orden del Servicio a la ciudad de San Nicolás y como consecuencia del hecho fallecen el Sargento Hernán Danilo Sánchez y el Sargento Alejandro Oscar López, vecinos de la ciudad de Punta Alta.

Que el hecho acaecido ha provocado una enorme consternación en nuestra comunidad.

Que el Gobierno Municipal y el pueblo del Partido de Coronel Rosales acompañan con su solidaridad y pesar el dolor de los familiares de las víctimas.

Que es menester honrar a aquellos servidores públicos que fallecen en actos del servicio.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas al Señor Intendente

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

**ARTICULO 1°**- Declárase Duelo Municipal en todo el territorio del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales por el término de Un (1) días a partir del día de la fecha.-

**ARTICULO 2°**- Por el Ejecutivo Municipal se expresarán a las familias de las víctimas las condolencias correspondientes.

**ARTICULO 3°**- Durante los días de duelo la Bandera Nacional y la de la Provincia de Buenos Aires permanecerá izada a media asta en todos los edificios públicos del distrito.-

**ARTICULO 4°**: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gabinete.-

**ARTICULO 5°**: Regístrese. Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Hecho, archívese.-

## DECRETO N°565/2024

---

Decreto N° 566/2024

Coronel Rosales, 05/11/2024

## Visto

Lo actuado en el Expte. D-46/24, la Ordenanza Municipal N° 4270, y

## Considerando

Que el Artículo 2º, último párrafo de la Ordenanza N° 4270, establece que las Tasas, Derechos y Otros Tributos, serán actualizados en forma bimestral, conforme al índice de precios promedio informado por el CREEBBA (Centro Regional de Estudios Económicos de Bahía Blanca) mediante informes publicados correspondientes al bimestre anterior al mes de aplicación de la actualización;

Que según surge del informe obrante a fs. 6, durante el tercer bimestre de 2024, se produjo un incremento del 5,60 % acumulado (índice de precio promedio). -

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales en uso de sus facultades; **DECRETA**

**ARTICULO 1°**: Autorizar a la Dirección de Rentas Municipal a la aplicación del Índice de Actualización bimestral correspondiente al bimestre SEPTIEMBRE – OCTUBRE de 2024 para las Tasas, Derechos y Otros Tributos conforme al índice informado por el CREEBBA (Centro de Estudios Económicos de Bahía Blanca), el cual registra un incremento del 5,60%. -

**ARTICULO 2°**: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gabinete. -

**ARTICULO 3°**: Regístrese. Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. - Comuníquese a la Dirección de Rentas y cúmplase a través de la citada dependencia lo dispuesto en el presente decreto. - Hecho, archívese. -

## DECRETO N°566/2024

---

Decreto N° 567/2024

Coronel Rosales, 05/11/2024

## Visto

El Expediente N° I-125/2024 respecto a la jornada "Didáctica del Nivel Superior", y

## Considerando

Que los días 7 y 8 de noviembre del corriente año de desarrollará en la localidad de Pehuen C6 el 9º Encuentro Regional de Cooperativas Escolares;

Que, desde septiembre de 2021, la Municipalidad de Coronel Rosales se integró a la Red de Municipios Cooperativos promovida por la Confederación de Cooperativas de la República Argentina (Cooperar), comprometiéndose a fomentar el desarrollo local cooperativo, la educación cooperativa, la compra de productos y servicios cooperativos y locales, y a desarrollar iniciativas para el cuidado del ambiente y la salud junto con las cooperativas rosaleñas;

Que en el sur de la provincia de Buenos Aires se desarrollaron experiencias cooperativas de significativo valor, entre ellas, la cooperativa de seguros "El Progreso Agrícola de Pigué" fundada 1898 y que es reconocida como la primera cooperativa del país. Otras experiencias iniciales fueron en Bahía Blanca la Cooperativa de Albañiles (1904), la Cooperativa Obrera Económica (1911), y la Cooperativa de Consumos de Empleados y Obreros del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico (1911). El Ingeniero White se creó en 1912 la Cooperativa de Consumo; en 1913 se constituyó la Cooperativa Obrera Económica de Punta Alta, y en 1923, se fundó la Cooperativa El Porvenir de Bajo Hondo Ltda., la primera cooperativa agrícola del partido. Mención especial merecen mencionarse a dos entidades en plena actividad: la Cooperativa Obrera Limitada de Consumo y Vivienda (1920), con sede en Bahía Blanca, y la Cooperativa Eléctrica de Luz y Fuerza de Punta Alta (1926) cuyo inicio fue el 4 de julio de 1926 cuando un grupo de 36 vecinos liderados por don Rafael Nicoliche sentaron las bases de la que se constituyó en la primera cooperativa eléctrica de Latinoamérica;

Que se entiende de suma importancia acompañar y poner en valor dicho evento;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES; **DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Declarar de Interés Municipal el 9º Encuentro Regional de Cooperativas Escolares que se realizará los días 7 y 8 de noviembre del corriente año de desarrollará en la localidad de Pehuen Có. -

**ARTICULO 2º:** El presente Decreto será refrendado por la Srta. Secretaria de Cultura y Deportes. -

**ARTICULO 3º:** Regístrese. Tomen conocimiento todas las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Cumplido, archívese. -

**DECRETO N°567/2024**

---

Decreto N° 568/2024

Coronel Rosales, 05/11/2024

**Visto**

Lo actuado en el Expte, B-34/23, "Bitteler Constanza. Solicita licencia sin goce de haberes con reserva del cargo, Y

**Considerando**

Que a fs 7 mediante nota NO-2024-000799909-MUNICRO-INT el Sr. Intendente Municipal pone en conocimiento la renuncia de la Sra. Silvia Constanza Bitteler al cargo de Directora de Políticas de Inclusión Social, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Comunitario. Asimismo, solicita sea designada como Jefe de Área de la Dirección de Políticas de Inclusión Social a partir de 01/11/2024. -

Que dicha designación se hizo efectiva mediante Decreto N° 766 de fecha 13 de diciembre de 2023.-

Que a fs. 9 mediante nota NO-2024-00080065-MUNICRO-DOE#SG la Jefa de Recursos Humanos informa que la Sra. Silvia Constanza Bitteler cumplirá funciones como Directora de Políticas de Inclusión Social hasta el 31/10/2024.-

Que a fs. 9 vta. el Director Legal y Técnico gira las presentas actuaciones a Secretaría General a fin de confeccionar el correspondiente acto administrativo. -

Que, en consecuencia, es menester proceder a lo solicitado. -

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Aceptar a partir del 31 de octubre de 2024, la renuncia presentada por la Sra. BITTELER Silvia Constanza, D.N.I. 24.413.672 al cargo que desempeñaba como Directora de Políticas de Inclusión Social. -

**ARTICULO 2º.-** Designar a partir del 1º de noviembre de 2024, a la Sra. BITTELER Silvia Constanza, D.N.I. 24.413.672, para desempeñarse como Jefe de Área de la Dirección de Políticas de Inclusión Social. -

**ARTICULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gabinete. -

**ARTICULO 4º.-** Regístrese. - Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expte. y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. - Por el Departamento de Personal, notifíquese a la interesada y regístrese en su legajo. - Comuníquese al Departamento de Liquidación de Haberes. - Hecho, archívese. -

**DECRETO N°568/2024**

---

Decreto N° 569/2024

*Publicado en versión extractada*

Coronel Rosales, 06/11/2024

Eximición del pago de patente de rodado por discapacidad.-

---

Decreto N° 570/2024

Coronel Rosales, 05/11/2024

**Visto**

El expediente caratulado S-58/24 referente a la obra "Reforma Edilicia en Escuela Primaria N° 18" adjudicada mediante decreto N° 384/24, y

**Considerando**

Que se da inicio a la obra con el Acta de Inicio de Obra Pública suscripta con fecha 16 de septiembre de 2024;

Que se han detectado omisiones administrativas relativas a la falta de confección y registro de documentos esenciales, como Formulario de adjudicación RAFAM, emisión de la orden de compra, y el compromiso presupuestario previo a la firma del contrato;

Que los requisitos administrativos omitidos resultan obligatorios según lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Reglamento de Contabilidad, y el Decreto RAFAM, y surgen del sistema destinado a garantizar la transparencia, eficiencia y control de los recursos municipales;

Que, con la suscripción del Contrato de Obra Pública y el Acta de inicio de obra se dió comienzo a la ejecución de la misma, lo cual resulta prioritario y su interrupción por defectos procedimentales podría generar posibles perjuicios para el erario público;

Que teniendo en cuenta el interés público en juego, resulta necesario subsanar las mencionadas omisiones a fin de garantizar la legalidad del proceso sin interrumpir la ejecución de la obra;

Que las áreas involucradas, especialmente las Oficinas de Compras, Contaduría y las oficinas técnicas de la Secretaria de Obras y servicios Públicos, deberán coordinar las acciones necesarias para regularizar la situación administrativa sin afectar la continuidad de la obra;

Que la continuidad y finalización de la obra en cuestión es prioritaria y de gran importancia, para las políticas educacionales del distrito.

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Autorizar a las Oficinas de Compras, Contaduría y las Oficinas Técnicas de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos a proceder con la rectificación y regularización administrativa del expediente S-58/24, de conformidad con lo expresado en los considerandos del presente. -

**ARTICULO 2º:** El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos. -

**ARTICULO 3º:** Regístrese. - Tome conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda para su conocimiento y cumplimiento. Hecho, resérvese. -

**DECRETO N°570/2024**

---

Decreto N° 571/2024

Coronel Rosales, 06/11/2024

**Visto**

El expediente caratulado S-91/24 referente a la obra "Recorrido general de cañerías de gas existente y hermeticidad en el Jardín de Infantes N° 913" adjudicada mediante decreto N°325/24, y

**Considerando**

Que con fecha 06 de setiembre de 2024 se suscribió el Acta de Inicio de Obra Pública;

Que se han acreditado omisiones administrativas relativas a la falta de confección y registro de documentos esenciales, como Formulario de adjudicación RAFAM, emisión de la orden de compra, y el compromiso presupuestario previo a la firma del contrato;

Que los requisitos administrativos omitidos resultan obligatorios según lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Reglamento de Contabilidad, y el Decreto RAFAM, y surgen del sistema destinado a garantizar la transparencia, eficiencia y control de los recursos municipales;

Que, con la suscripción del Contrato de Obra Pública y el Acta de inicio de obra se dió comienzo a la ejecución de la misma, lo cual resulta prioritario y su interrupción por defectos procedimentales podría generar posibles perjuicios para el erario público;

Que el día 21 de octubre de 2024, se suscribió el Acta de Recepción Provisoria;

Que habiendo vencido ampliamente el plazo de ejecución de obra fijado en el contrato de obra,

Que teniendo en cuenta el interés público comprometido, resulta necesario y conveniente subsanar las omisiones e incumplimientos indicados para poder garantizar la legalidad del proceso sin interrumpir la ejecución de la obra;

Que las áreas involucradas, especialmente las Oficinas de Compras, Contaduría y la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, deberán coordinar y ejecutar las acciones necesarias para regularizar y rectificar la situación administrativa sin afectar la continuidad de la obra;

Que la obra en cuestión es prioritaria y de suma importancia, para las políticas educacionales del distrito.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Autorizar a las Oficinas de Compras, Contaduría, Contadora General y la Secretaria de Obras y Servicios Públicos para proceder a subsanar, rectificar y regularizar en su faz administrativa el expediente S-91/24, de conformidad con lo expresado en los considerandos del presente.-

**ARTICULO 2º:** El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos. -

**ARTICULO 3º:** Regístrese. - Tome conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda para su conocimiento y cumplimiento. Hecho, resérvese. -

**DECRETO N°571/2024**

---

Decreto N° 572/2024

*Publicado en versión extractada*

Coronel Rosales, 06/11/2024

Ayuda económica a personas carentes de recursos.-

---

Decreto N° 573/2024

*Publicado en versión extractada*

Coronel Rosales, 06/11/2024

Ayuda económica a personas carentes de recursos.-

---

Decreto N° 574/2024

*Publicado en versión extractada*

Coronel Rosales, 11/11/2024

Ayuda económica a personas carentes de recursos.-

---

Decreto N° 575/2024

*Publicado en versión extractada*

Coronel Rosales, 11/11/2024

Ayuda económica a personas carentes de recursos.-

---

Decreto N° 576/2024

Coronel Rosales, 11/11/2024

**Visto**

Lo actuado en el expediente "M-105/18 "Designación cajera titular y cajera suplente en la Delegación de Bajo Hondo", Y

**Considerando**

La solicitud efectuada por la Delegación de Bajo Hondo para nombrar un cajero titular y un cajero suplente para la correcta funcionalidad de la caja auxiliar en la delegación y Que la agente municipal Stella Maris Hagg, Legajo 1652, quien ejercía la titularidad en caja auxiliar de la delegación municipal de Bajo Hondo, ha iniciado su etapa jubilatoria, Que la agente municipal Julieta Elin Mollecker Raush, Legajo 3786, se desempeñaba como cajera suplente de la delegación de Bajo Hondo, Que la agente municipal Maciel Camila Ayelen, Legajo 4415, se incorporó recientemente como personal de la delegación municipal de Bajo Hondo, POR ELLO,

El INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de coronel de Marina Leonardo Rosales en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Designar como CAJERA TITULAR a la Agente Municipal Mollecker Rausch Julieta Elin, Legajo N° 3786, al frente de la Caja Auxiliar sita en la Delegación de Bajo Hondo. -

ARTICULO 2º: Designar como CAJERA SUPLENTE a la Agente Municipal Maciel Camila Ayelen, Legajo N° 4415, al frente de la Caja Auxiliar sita en la Delegación de Bajo Hondo, quien reemplazará al titular de la Caja, en caso de enfermedad, razones particulares, licencia anual o por orden superior -

ARTICULO 3º: Cuando efectivamente cumplan las funciones de cajero, la Dirección de Rentas conjuntamente con la Tesorería Municipal, autoriza la liquidación correspondiente por bonificación por fallo de caja, con cargo a la Partida del presupuesto de gastos vigentes.-

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía.-

ARTICULO 5º: Regístrese. Tomen conocimiento las distintas Secretarías y déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Comuníquese a la Dirección de rentas, Tesorería Municipal, Contaduría General y a los Departamentos de Personal, Recaudación y Liquidación de Haberes. Po su intermedio notifíquese a las agentes involucradas. Hecho, archívese. -

**DECRETO N° 576/2024**

Decreto N° 577/2024

Coronel Rosales, 13/11/2024

**Visto**

El Expediente C-126/24, "Contador General eleva proyecto de Decreto", y

**Considerando**

Que se encuentran excedidas varias partidas del Presupuesto de gastos vigente.-

Que de acuerdo a lo establecido en el art. 119 de la ley Orgánica Municipal, el Departamento Ejecutivo podrá disponer las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias. -

Que ha tomado debida intervención la Secretaría de Economía. -

Que de acuerdo al art. 7º de la Ordenanza N° 4271/24, se faculta al Departamento Ejecutivo, con carácter general, y dentro del ejercicio, a realizar transferencias de créditos entre todas de las distintas jurisdicciones, con otras partidas que arrojen economías,

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES, en uso de sus facultades **DECRETA**

ARTICULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal a transferir créditos entre las partidas del Presupuesto de Gastos vigente la cual se adjunta a la presente bajo Anexo I.-

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía. -

ARTICULO 3º: Regístrese. Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. - Comuníquese a la Contaduría General y cúmplase a través de la citada dependencia lo dispuesto en el presente Decreto. - Hecho, archívese. -

**DECRETO N°577/2024**

ANEXOS

Decreto N° 578/2024

*Publicado en versión extractada*

Coronel Rosales, 13/11/2024

Eximición del pago de patente de rodado por discapacidad.-

Decreto N° 579/2024

*Publicado en versión extractada*

Coronel Rosales, 13/11/2024

Eximición del pago de patente de rodado por discapacidad.-

Decreto N° 580/2024

*Publicado en versión extractada*

Coronel Rosales, 13/11/2024

Eximición del pago de patente de rodado por discapacidad.-

Decreto N° 581/2024

Eximición del pago de patente de rodado por discapacidad.-

---

Decreto N° 582/2024

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 13/11/2024

Eximición del pago de patente de rodado por discapacidad.-

---

Decreto N° 583/2024

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 13/11/2024

Eximición del pago de patente de rodado por discapacidad.-

---

Decreto N° 584/2024

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 13/11/2024

Eximición del pago de patente de rodado por discapacidad.-

---

Decreto N° 585/2024

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 13/11/2024

Eximición del pago de patente de rodado por discapacidad.-

---

Decreto N° 586/2024

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 13/11/2024

Eximición del pago de patente de rodado por discapacidad.-

---

Decreto N° 587/2024

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 13/11/2024

Eximición del pago de patente de rodado por discapacidad.-

---

Decreto N° 588/2024

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 13/11/2024

Eximición del pago de patente de rodado por discapacidad.-

---

Decreto N° 589/2024

Coronel Rosales, 14/11/2024

#### Visto

Las actuaciones caratuladas como S-09/24, el saldo disponible que a la fecha registran las cuentas municipales de Recursos del Ejercicio (Cuenta Corriente N° 50640/9 del BAPRO – Suc. Local), Y

#### Considerando

Que la constitución y conformación con el Banco de la Provincia de Buenos Aires de Inversión temporaria en Fondos Comunes de Inversión resulta una útil herramienta para optimizar el rendimiento del capital líquido con el que cuenta este Municipio sin comprometer las obligaciones contraídas ni las que eventualmente se contrajeran en lo inmediato. -

Así y a tal fin se dispone realizar la siguiente colocación financiera: a) Inversión temporaria fondos de inversión denominado "Raíces Ahorro Pesos" del BAPRO por la suma de PESOS CIENTO TREINTA MILLONES (\$ 130.000.000,00.-) con origen en la cuenta de Recursos del Ejercicio - Cuenta Corriente N° 50640/9 del BAPRO – Suc. Local.-

Que los fondos para las referidas inversiones tendrán origen en las Cuentas Corrientes indicadas de titularidad de la Municipalidad de Coronel de Marina Leonardo Rosales abierta en el Banco de la Provincia de Buenos Aires - Sucursal Punta Alta (6201).-

Que es ánimo de esta administración maximizar el rendimiento de los Recursos Públicos. -

Que es facultad del Departamento Ejecutivo proceder en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 108 y ccs. de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades;**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Dispónese la constitución y conformación con el Banco de la Provincia de Buenos Aires de las siguientes colocaciones financieras: a) Inversión temporaria fondos de inversión denominado "Raíces Ahorro Pesos" del BAPRO por la suma de PESOS CIENTO TREINTA MILLONES (\$ 130.000.000,00.-) con origen en la cuenta de Recursos del Ejercicio - Cuenta

Corriente N° 50640/9 del BAPRO – Suc. Local, imputándose en todos los casos sus eventuales rendimientos a las cuentas originarias y para la cobertura de los destinos y obligaciones que éstas tuvieren. -

**ARTICULO 2°:** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía.-

**ARTICULO 3°:** Regístrese. Tome conocimiento la Totalidad de las Secretarías, la Contaduría General Municipal y la Tesorería y déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Hecho, resérvese. -

**DECRETO N°589/2024**

---

Decreto N° 590/2024

*Publicado en versión extractada*

Coronel Rosales, 14/11/2024

Eximición del pago de patente de rodado por discapacidad.-

---

Decreto N° 591/2024

*Publicado en versión extractada*

Coronel Rosales, 14/11/2024

Eximición del pago de patente de rodado por discapacidad.-

---

Decreto N° 592/2024

*Publicado en versión extractada*

Coronel Rosales, 14/11/2024

Eximición del pago de patente de rodado por discapacidad.-

---

Decreto N° 593/2024

*Publicado en versión extractada*

Coronel Rosales, 15/11/2024

Eximición del pago de patente de rodado por discapacidad.-

---

Decreto N° 594/2024

*Publicado en versión extractada*

Coronel Rosales, 15/11/2024

Eximición del pago de patente de rodado por discapacidad.-

---

Decreto N° 595/2024

*Publicado en versión extractada*

Coronel Rosales, 15/11/2024

Eximición del pago de patente de rodado por discapacidad.-

---

Decreto N° 596/2024

*Publicado en versión extractada*

Coronel Rosales, 15/11/2024

Eximición del pago de patente de rodado por discapacidad.-

---

Decreto N° 597/2024

*Publicado en versión extractada*

Coronel Rosales, 15/11/2024

Eximición del pago de patente de rodado por discapacidad.-

---

Decreto N° 598/2024

*Publicado en versión extractada*

Coronel Rosales, 15/11/2024

Eximición del pago de patente de rodado por discapacidad.-

---

Decreto N° 599/2024

Coronel Rosales, 15/11/2024

**Visto**

Las actuaciones caratuladas como S-68/24, el saldo disponible que a la fecha registran las cuentas municipales de Fondo Educativo (Cuenta Corriente N° 50690/4 del BAPRO – Suc. Local) y Fondos Afectados (Cuenta Corriente N° 55/0) y Fondo, Y

## Considerando

Que la constitución y conformación con el Banco de la Provincia de Buenos Aires de Inversión temporaria en Fondos Comunes de Inversión resulta una útil herramienta para optimizar el rendimiento del capital líquido con el que cuenta este Municipio sin comprometer las obligaciones contraídas ni las que eventualmente se contrajeran en lo inmediato. -

Así y a tal fin se dispone realizar las siguientes colocaciones financieras: a) Inversión temporaria fondos de inversión denominado "Raíces Ahorro Pesos" del BAPRO por la suma de PESOS TREINTA MILLONES (\$ 30.000.000,00.-) con origen en la cuenta de Fondos Educativos- Cuenta Corriente N° 50690/4 del BAPRO – Suc. Local. -

B) Inversión temporaria fondos de inversión denominado "Raíces Ahorro Pesos" del BAPRO por la suma de PESOS SESENTA MILLONES (\$ 60.000.000,00.-) con origen en la cuenta de Fondos Afectados- Cuenta Corriente N° 55/0 del BAPRO – Suc. Local. -

Que los fondos para las referidas inversiones tendrán origen en las Cuentas Corrientes indicadas de titularidad de la Municipalidad de Coronel de Marina Leonardo Rosales abierta en el Banco de la Provincia de Buenos Aires - Sucursal Punta Alta (6201).

Que es ánimo de esta administración maximizar el rendimiento de los Recursos Públicos. -

Que es facultad del Departamento Ejecutivo proceder en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 108 y ccs. de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Dispónese la constitución y conformación con el Banco de la Provincia de Buenos Aires de las siguientes colocaciones financieras: a) Inversión temporaria fondos de inversión denominado "Raíces Ahorro Pesos" del BAPRO por la suma de PESOS TREINTA MILLONES (\$ 30.000.000,00.-) con origen en la cuenta de Fondos Educativos- Cuenta Corriente N° 50690/4 del BAPRO – Suc. Local;

b) Inversión temporaria fondos de inversión denominado "Raíces Ahorro Pesos" del BAPRO por la suma de PESOS SESENTA MILLONES (\$ 60.000.000,00.-) con origen en la cuenta de Fondos Afectados- Cuenta Corriente N° 55/0 del BAPRO – Suc. Local, imputándose en todos los casos sus eventuales rendimientos a las cuentas originarias y para la cobertura de los destinos y obligaciones que éstas tuvieren. -

**ARTICULO 2º:** El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Economía.-

**ARTICULO 3º:** Regístrese. Tome conocimiento la Contaduría General Municipal y la Tesorería y déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Hecho, resérvese. -

## DECRETO N°599/2024

Decreto N° 600/2024

Coronel Rosales, 19/11/2024

## Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° S-19/24 "Repavimentación en arterias varias de la Localidad de Punta Alta", y

## Considerando

Que mediante Decreto N° 482/24 se dispuso el llamado a Licitación Pública N° 02/24 para la adjudicación de la Obra denominada "Repavimentación en arterias varias de la Localidad de Punta Alta" aprobándose en dicho acto Pliego de Bases y Condiciones a tal efecto. -

Que con fecha 30 de octubre de 2024 se procedió con la apertura de ofertas conforme surge del acta de fs.571, donde se constató la presentación de las siguientes dos (2) ofertas: como Oferta 1 se constató la presentada por CARRETERA 2000 S.A. por la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS DIEZ CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 660.624.510,64); LA Oferta 2 perteneció a la firma RIMSOL S.A, con una cotización que ascendió a la suma de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 561.768.379,35). -

Que obran en autos dictamen técnico y dictamen legal en relación a los presupuestos de validez exigidos por la documentación licitatoria, Ley de Obras Públicas de la Pcia. de Buenos Aires (Ley 6021) y Ley Orgánica de las Municipalidades (Dto. Ley N° 6769/58). -

Que analizadas por parte de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de esta Municipalidad de Coronel Rosales las ofertas presentadas, se sugiere adjudicar esta Licitación Pública N° 02/24 en favor del oferente RIMSOL S.A considerando que su cotización se encuentra ajustada a los parámetros y valores actuales de mercado que fueron analizados y resultando esta la oferta más conveniente y beneficiosa. -

Que se ha cumplido lo dispuesto por los Arts. 132, 133 y cctes. de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Arts. 104 y cctes. del Decreto Provincial N° 2980/00- RAFAM). -

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Adjudicar a RIMSOL S.A la Licitación Pública N° 02/24 instrumentada para la ejecución de la Obra denominada "Repavimentación en arterias varias de la Localidad de Punta Alta" por la suma de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 561.768.379,35) con un plazo de ejecución de obra de ciento cincuenta (150) días contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio de Obra. -

**ARTICULO 2º:** Notifíquese el presente acto administrativo e intimase al adjudicatario para que comparezca al Área de Asuntos Legales de la Municipalidad de Coronel de Marina Leonardo Rosales en el término de treinta (30) días corridos, contados desde su notificación, con la documentación exigida por los Arts. 40 y 41 del PBCG y demás documentación que fuere requerida por el Pliego de Bases y Condiciones a efectos de proceder a la suscripción del pertinente Contrato de Obra. -

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos. -

**ARTICULO 4º:** Regístrese. Tomen conocimiento todas las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Notifíquese en la forma de estilo a la firma adjudicataria y a las restantes firmas participantes. Gírese a Asuntos Legales, Contaduría General, Departamento de Compras y Tesorería Municipal para su cumplimiento. - Hecho, resérvese. -

## DECRETO N°600/2024

Decreto N° 601/2024

Coronel Rosales, 20/11/2024

## Visto

Las actuaciones caratuladas como expediente I-124/24, "Intendente Municipal, Referente pedido aporte Consejo Escolar Coronel Rosales para afrontar gastos varios" Y

## Considerando

Que a fs. 1 obra solicitud presentada por la Sra. Haydee Andrea Viral presidente del Consejo Escolar de Coronel Rosales del, a los fines de solicitar ayuda para pagar los servicios de electricidad y gas de la E.P. N° 6 y E.P. N° 7.-

Que a fs. 3 mediante nota PV-2024-00083438-MUNICRO-INT el Sr. Intendente Municipal solicita informar la existencia de la partida presupuestaria correspondiente con Fondo Educativo.

Que a fs. 4 la Sra. Secretaria de Economía informa que hay disponibilidad en la partida presupuestaria con fuente 132, Fondo Educativo. -

Que consecuentemente, es menester brindar el apoyo económico solicitado, debiendo proceder en consecuencia al dictado del acto administrativo correspondiente. -

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Transferir al Consejo Escolar del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales con carácter de asistencia financiera destinada a la cobertura a los servicios de electricidad y gas de la E.P. N° 6 y E.P. N° 7 la suma PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHO CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$1.243.208,42). -

**ARTICULO 2°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1° del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110115000 Secretaría de Gabinete, Fuente de Financiamiento 132, de Origen Provincial, Fondo Educativo del Presupuesto de Gastos vigente. -

**ARTICULO 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gabinete. -

**ARTICULO 4°:** Regístrese. Tome conocimiento el total de las Secretarías de este municipio, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Notifíquese a la Sra. Presidente del Consejo Escolar. Gírese a Contaduría General y Tesorería Municipal para su cumplimiento. - Hecho, archívese. -

#### **DECRETO N°601/2024**

Decreto N° 602/2024

Coronel Rosales, 20/11/2024

#### **Visto**

Las actuaciones caratuladas como EX-2024-00079768--MUNICRO-DCOM#SE relacionadas con el Concurso de precios N° 07/24 para la adquisición de Insumos Descartables para el Servicio de Farmacia del HMEP, informe del Sr. Secretario de Salud, el Pliego de Bases y Condiciones instrumentado, Y

#### **Considerando**

La necesidad de efectuarse la adquisición de los citados insumos para uso del Servicio de Farmacia del HMEP para la totalidad de sus prestaciones y por un periodo no menor a 60 días.

Que, consecuentemente, se dispone proceder al llamado a Concurso de Precios para la adquisición de Insumos Descartables para el servicio de Farmacia del HMEP según presupuesto oficial que se obtuvo de la solicitud de pedido N° 2978 siendo este de PESOS VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS (\$26.645.800,00). -

Que el Concurso de Precios convocado por el presente se regirá por los términos y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Anexos que, como documentación licitatoria, en este acto administrativo se aprueban. -

Que el Pliego de Bases y Condiciones instrumentado para la presente compra cumple con lo determinado por los Arts. 108 y ccs. del Decreto 2980/00 RAFAM y, en consecuencia, los eventuales invitados interesados deberán presentar sus propuestas ajustadas en un todo al pliego de bases y condiciones que en este acto se aprueba. -

Que conforme disponen los Arts. 151 y ccs. de la LOM debe, a tal efecto, procederse al dictado del acto administrativo correspondiente. —

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades, **DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Apruébese en todos sus términos el Pliego de Bases y Condiciones instrumentado para el llamado a Concurso de Precios N° 07/24 para la adquisición Insumos Descartables para el servicio de Farmacia del HMEP propiciado por la Secretaria de Salud que forma parte del presente expediente. —

**ARTICULO 2°:** Autorízase al Departamento de Compras de este Municipio a efectuar las invitaciones previstas por el Art. 153 de la LOM en el marco de este Concurso de Precios N° 07/24.-

**ARTICULO 3°:** Las propuestas deberán ajustarse en un todo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones que por este acto se aprueba y ser presentadas en la forma y por los medios determinados en el mismo. Las propuestas serán abiertas el día 06 de diciembre de 2024, a las 11:00 horas en presencia de los interesados y autoridades correspondientes en el Departamento de Compras de la Municipalidad de Coronel Rosales sita en calle Murature Nro. 518 — 1er. Piso de la Ciudad de Punta Alta. -

**ARTICULO 4°:** El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Economía.-

**ARTICULO 5°:** Regístrese. - Gírese al Departamento de Compras para la efectivización de las invitaciones que impone el Art. 153 de la L.O.M. Hecho, resérvese. —

#### **DECRETO N°602/2024**

Decreto N° 603/2024

*Publicado en versión extractada*

Coronel Rosales, 20/11/2024

Ayuda económica a personas carentes de recursos.-

Decreto N° 604/2024

Coronel Rosales, 20/11/2024

#### **Visto**

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° I-95/24 relativas a la solicitud de subsidio efectuada por la Escuela Primaria N°5 de Bajo Hondo, y

#### **Considerando**

Que a fs. 1 con fecha 20 de setiembre de 2024 la Sra. Directora de la Escuela Primaria N°5 "Bernardino Rivadavia" de Bajo Hondo solicita al Sr. Intendente Municipal gestione los medios para obtener un transporte y realizar cartelería.-

Fundamenta el pedido en el proyecto que está llevando a cabo la Escuela denominado "Bajo Hondo ¿puede ser un lugar turístico? Por el mismo se promociona a la localidad de

Bajo Hondo como destino de turismo rural, contando con la colaboración de otras instituciones y docentes de la U.N.S. Bahía Blanca

Que para llevar adelante el mismo requieren confeccionar cartelería alusiva y un transporte que traslade a los alumnos desde Bajo Hondo hasta la radio FM del Mar en Punta Alta.

Que a fs. 3 y 4 obran presupuestos de cartelería "Palma Carteles" y Turitour S.A. por Pesos cuatrocientos treinta y seis mil (\$ 436.000) y Pesos cuatrocientos cincuenta mil (\$ 450.000) respectivamente

A fs. 5 la Secretaría de Economía informa la existencia de partida presupuestaria Fuente 132 fondo educativo, dando respuesta al requerimiento formulado por el Sr. Intendente Municipal a fs. 2.

Por último, a fs. 6 y 7 el Sr. Intendente Municipal y la Sra. la Secretaria de Economía autorizan la confección de acto administrativo correspondiente

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

**ARTICULO 1º** Otorgar un subsidio con "Cargo de Rendición" a la Escuela Primaria N°5 "Bernardino Rivadavia" de Bajo Hondo -representada por su Directora Sra. Sandra Gómez- por la suma de Pesos ochocientos ochenta y seis mil (\$ 886.000.-) por única vez importe que deberá ser afectado de la siguiente forma: "Palma Carteles" Pesos cuatrocientos treinta y seis mil (\$ 436.000) y Turitour S.A. Pesos cuatrocientos cincuenta mil (\$ 450.000), debiendo la erogación imputarse con cargo a gastos en la Fuente 132 Fondo Educativo".-

**ARTICULO 2º:** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Economía. —

**ARTICULO 3º:** Regístrese. Tomen conocimiento todas las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Por la Contaduría General dese cumplimiento a lo establecido en el Artículo 1º y gírese a Tesorería para su pago. Por Mesa de entradas comuníquese a la entidad interesada. Hecho, archívese.-

#### **DECRETO N° 604/2024**

Decreto N° 605/2024

Coronel Rosales, 20/11/2024

#### **Visto**

Las actuaciones caratuladas como S-09/24, el saldo disponible que a la fecha registran las cuentas municipales de Recursos del Ejercicio (Cuenta Corriente N° 50640/9 del BPRO – Suc. Local), Y

#### **Considerando**

Que la constitución y conformación con el Banco de la Provincia de Buenos Aires de Inversión temporaria en Fondos Comunes de Inversión resulta una útil herramienta para optimizar el rendimiento del capital líquido con el que cuenta este Municipio sin comprometer las obligaciones contraídas ni las que eventualmente se contrajeran en lo inmediato.-

Así y a tal fin se dispone realizar las siguientes colocaciones financieras: a) Inversión temporaria fondos de inversión denominado "Raíces Ahorro Pesos" del BPRO por la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA MILLONES (\$ 200.000.000,00.-) con origen en la cuenta de Recursos del Ejercicio - Cuenta Corriente N° 50640/9 del BPRO – Suc. Local.-

Que los fondos para las referidas inversiones tendrán origen en las Cuentas Corrientes indicadas de titularidad de la Municipalidad de Coronel de Marina Leonardo Rosales abierta en el Banco de la Provincia de Buenos Aires - Sucursal Punta Alta (6201).-

Que es ánimo de esta administración maximizar el rendimiento de los Recursos Públicos.-

Que es facultad del Departamento Ejecutivo proceder en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 108 y ccs. de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Dispónese la constitución y conformación con el Banco de la Provincia de Buenos Aires de las siguientes colocaciones financieras: a) Inversión temporaria fondos de inversión denominado "Raíces Ahorro Pesos" del BPRO por la suma de PESOS DOSCIENTOS MILLONES (\$ 200.000.000,00.-) con origen en la cuenta de Recursos del Ejercicio - Cuenta Corriente N° 50640/9 del BPRO – Suc. Local, imputándose en todos los casos sus eventuales rendimientos a las cuentas originarias y para la cobertura de los destinos y obligaciones que éstas tuvieren.-

**ARTICULO 2º:** El presente Decreto será refrendado por la Srta. Secretaria de Economía.-

**ARTICULO 3º:** Regístrese. Tome conocimiento la Contaduría General Municipal y la Tesorería y déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Hecho, resérvese.-

#### **DECRETO N°605/2024**

Decreto N° 606/2024

Coronel Rosales, 21/11/2024

#### **Visto**

Las actuaciones caratuladas como S-09/24, el saldo disponible que a la fecha registran las cuentas municipales de Recursos del Ejercicio (Cuenta Corriente N° 50640/9 del BPRO – Suc. Local), Y

#### **Considerando**

Que la constitución y conformación con el Banco de la Provincia de Buenos Aires de Inversión temporaria en Fondos Comunes de Inversión resulta una útil herramienta para optimizar el rendimiento del capital líquido con el que cuenta este Municipio sin comprometer las obligaciones contraídas ni las que eventualmente se contrajeran en lo inmediato.-

Así y a tal fin se dispone realizar las siguientes colocaciones financieras: a) Inversión temporaria fondos de inversión denominado "Raíces Ahorro Pesos" del BPRO por la suma de PESOS SEISCIENTO MILLONES (\$ 600.000.000,00.-) con origen en la cuenta de Recursos del Ejercicio - Cuenta Corriente N° 50640/9 del BPRO – Suc. Local.-

Que los fondos para las referidas inversiones tendrán origen en las Cuentas Corrientes indicadas de titularidad de la Municipalidad de Coronel de Marina Leonardo Rosales abierta en el Banco de la Provincia de Buenos Aires - Sucursal Punta Alta (6201).-

Que es ánimo de esta administración maximizar el rendimiento de los Recursos Públicos.-

Que es facultad del Departamento Ejecutivo proceder en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 108 y ccs. de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Dispónese la constitución y conformación con el Banco de la Provincia de Buenos Aires de las siguientes colocaciones financieras: a) Inversión temporaria fondos de inversión denominado "Raíces Ahorro Pesos" del BPRO por la suma de PESOS SEISCIENTO MILLONES (\$ 600.000.000,00.-) con origen en la cuenta de Recursos del Ejercicio - Cuenta Corriente N° 50640/9 del BPRO - Suc. Local, imputándose en todos los casos sus eventuales rendimientos a las cuentas originarias y para la cobertura de los destinos y obligaciones que éstas tuvieren.-

**ARTICULO 2º:** El presente Decreto será refrendado por la Srta. Secretaria de Economía.-

**ARTICULO 3º:** Regístrese. Tome conocimiento la Contaduría General Municipal y la Tesorería y déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Hecho, resérvese.-

#### **DECRETO N°606/2024**

---

Decreto N° 607/2024

Coronel Rosales, 21/11/2024

#### **Visto**

Las actuaciones caratuladas como expediente I-130/24, "Intendente Municipal, Referente pedido asistencia hogar convivencial Casa del Niño de Punta Alta, servicio de gas" Y

#### **Considerando**

Que a fs. 1 obra solicitud presentada por la Sra. Analía González Coordinadora del Hogar convivencial "Casa del Niño" de Coronel Rosales, a los fines de solicitar ayuda para solventar el pago del servicio de gas. -

Que a fs. 2-4 se anexan copias de las facturas correspondientes a los periodos 7, 8, 9 y 10 del corriente año. -

Que a fs. 5 el Sr. Intendente Municipal autoriza la continuidad del trámite y por último a fs. 6 la Secretaria de Economía solicita la confección del acto administrativo correspondiente. -

Que consecuentemente, es menester proceder a lo solicitado. -

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Otorgar un subsidio con "Cargo de Rendición" a la Sra. Analía González Coordinadora de la "Casa del Niño" por la suma de PESOS UN MILLON QUINCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 1.015.422,82) importe que será afectados al pago de Servicios de Camuzzi Gas, debiendo imputarse dicho gasto a la Jurisdicción 1110115000 Secretaría de Gabinete, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos vigente. -

**ARTICULO 2º:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gabinete. -

**ARTICULO 3º:** Regístrese. Tome conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a Contaduría General y Tesorería Municipal para su cumplimiento. - Hecho, archívese. -

#### **DECRETO N°607/2024**

---

Decreto N° 608/2024

*Publicado en versión extractada*

Coronel Rosales, 25/11/2024

Eximición del pago de patente de rodado por discapacidad.-

---

Decreto N° 609/2024

*Publicado en versión extractada*

Coronel Rosales, 25/11/2024

Ayuda económica a personas carentes de recursos.-

---

Decreto N° 610/2024

*Publicado en versión extractada*

Coronel Rosales, 25/11/2024

Ayuda económica a personas carentes de recursos.-

---

Decreto N° 611/2024

*Publicado en versión extractada*

Coronel Rosales, 25/11/2024

Ayuda económica a personas carentes de recursos.-

---

Decreto N° 612/2024

Coronel Rosales, 25/11/2024

#### **Visto**

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° 1-123/2024 Intendente Municipal Referente pedido obras varias Consejo Escolar Coronel Rosales, y

#### **Considerando**

Que con fecha 4 de noviembre de 2024, la Presidenta del Consejo Escolar de Coronel Rosales Sra Haydee Andrea Vidal, solicita al Sr. Intendente Municipal la gestión de los medios necesarios para obtener los subsidios correspondientes a los fines de realizar las siguientes obras:

- E.P. N° 1 - ES N° 15: remodelación del suministro de agua en sanitarios alumnado, (fs 2-3)

- E.P. N° 3 - CFI : nuevo tendido cañerías de gas, (fs 5-6)
- E.P. N° 14 : remodelación suministro de agua en sanitarios alumnado, (fs 8-9)
- E.P. N° 23 / EES 9 : cambio de piso en distintos sectores del edificio, (fs 11-12)
- J.I. N° 919: nuevo tendido parcial cañería de agua para calefacción e impermeabilización de sala de caldera (fs. 14-15)

Que a fs. 18 el Sr. Intendente Municipal solicita a la Secretaría de Economía informe sobre disponibilidad presupuestaria,

Que a fs 19 la Sra. Secretaria de Economía informa la disponibilidad en la partida presupuestaria con fuente 132, Fondo Educativo.

Que a fs. 20 el Sr. Intendente Municipal autoriza la continuidad del trámite de estilo

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Otorgar subsidio con "Cargo de Rendición" a favor de la Presidenta de Consejo Escolar , Sra Haydee Andrea Vidal, por la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y UN MILLONES (\$ 131.000.000) importe que será afectado a solventar gastos devenidos que serán utilizados conforme las obras indicadas en el considerando y el resto de los antecedentes obrantes en el expediente, debiendo imputarse a la Jurisdicción 1110115000 Secretaría de Gabinete, Fuente de Financiamiento 132, Fondo Educativo del Presupuesto de Gastos vigente.-

**ARTICULO 2º:** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gabinete. -

**ARTICULO 3º:** Regístrese. Tomen conocimiento la Totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Por la Contaduría General dese cumplimiento a lo establecido en el Artículo 1º y gírese a Tesorería para su pago. Por Mesa de entradas comuníquese al Consejo Escolar de Coronel Rosales. Hecho, archívese.-

#### **DECRETO N° 612/2024**

Decreto N° 613/2024

Coronel Rosales, 26/11/2024

#### **Visto**

Las actuaciones caratuladas como S-09/24, el saldo disponible que a la fecha registran las cuentas municipales de Recursos del Ejercicio (Cuenta Corriente N° 50640/9 del BPRO – Suc. Local), Y

#### **Considerando**

Que la constitución y conformación con el Banco de la Provincia de Buenos Aires de Inversión temporaria en Fondos Comunes de Inversión resulta una útil herramienta para optimizar el rendimiento del capital líquido con el que cuenta este Municipio sin comprometer las obligaciones contraídas ni las que eventualmente se contrajeran en lo inmediato.-

Así y a tal fin se dispone realizar las siguientes colocaciones financieras: a) Inversión temporaria fondos de inversión denominado "Raíces Ahorro Pesos" del BPRO por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES (\$ 250.000.000,00.-) con origen en la cuenta de Recursos del Ejercicio - Cuenta Corriente N° 50640/9 del BPRO – Suc. Local.-

Que los fondos para las referidas inversiones tendrán origen en las Cuentas Corrientes indicadas de titularidad de la Municipalidad de Coronel de Marina Leonardo Rosales abierta en el Banco de la Provincia de Buenos Aires - Sucursal Punta Alta (6201).-

Que es ánimo de esta administración maximizar el rendimiento de los Recursos Públicos.-

Que es facultad del Departamento Ejecutivo proceder en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 108 y ccs. de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Dispónese la constitución y conformación con el Banco de la Provincia de Buenos Aires de las siguientes colocaciones financieras: a) Inversión temporaria fondos de inversión denominado "Raíces Ahorro Pesos" del BPRO por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES (\$ 250.000.000,00.-) con origen en la cuenta de Recursos del Ejercicio - Cuenta Corriente N° 50640/9 del BPRO – Suc. Local, imputándose en todos los casos sus eventuales rendimientos a las cuentas originarias y para la cobertura de los destinos y obligaciones que éstas tuvieren.-

**ARTICULO 2º:** El presente Decreto será refrendado por la Srta. Secretaria de Economía.-

**ARTICULO 3º:** Regístrese. Tomen conocimiento la Totalidad de las Secretarías, la Contaduría General Municipal y la Tesorería y déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Hecho, resérvese.-

#### **DECRETO N°613/2024**

Decreto N° 614/2024

Coronel Rosales, 27/11/2024

#### **Visto**

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° S - 171 /24, y

#### **Considerando**

Que a fs. 1 la Secretaria de Obras y Servicios Públicos solicita dar inicio a los trámites administrativos para la adquisición de artefactos LED destinados al alumbrado público

Que, consecuentemente, se dispone proceder al llamado a Concurso de Precios para la adquisición referenciada invitándose a participar del mismo a los proveedores que el Departamento de Compras, junto a la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, estimen corresponder de conformidad con lo previsto por el Art. 153 de la LOM.-

Que el Pliego de Bases y Condiciones que por el presente se aprueba contiene las especificaciones técnico - legales - administrativas que conforman el Pliego de Bases y Condiciones suficiente para el llamado a Concurso de Precios cumpla con lo determinado por los Arts. 108 y ccss. del Decreto 2980/00 RAFAM y en consecuencia, los eventuales interesados deberán presentar sus propuestas ajustadas en un todo de acuerdo al pliego de bases y condiciones que en este acto se aprueba.-

Que conforme disponen los Arts. 151 ss. y ccss. de la LOM corresponde, a tal efecto, procederse al dictado del acto administrativo correspondiente.-

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES, en uso de sus facultades, **DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones instrumentado para el llamado Concurso de Precios N° 07/24 para la adquisición de artefactos LED destinados al alumbrado público según especificaciones técnicas. -

**ARTICULO 2º:** Autorízase al Departamento de Compras de este Municipio a efectuar las invitaciones previstas por el Art. 153 de la LOM en el marco de este Concurso de Precio N° 07/24.-

**ARTICULO 3º:** Las propuestas deberán ajustarse en un todo a lo establecido en el referido pliego de bases y Condiciones que por este acto se aprueba y ser presentadas en la forma y por los medios determinados en el "Capítulo III-Ofertas" del referido Pliego de Bases y Condiciones. Las propuestas serán abiertas el día 19 de diciembre de 2024, a las 11 hs. en presencia de los interesados y autoridades correspondientes en la Municipalidad de Coronel Rosales sita en calle Rivadavia Nro. 584 de la Ciudad de Punta Alta.

**ARTICULO 4º:** El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos.

**ARTICULO 5º:** Regístrese.- Tome conocimiento la Totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que correspondan.- Gírese al Departamento de compra para la efectivización de las invitaciones que impone el Art.153 de ley Orgánica de las Municipalidades. Hecho, resérvese.-

#### DECRETO N°614/2024

---

Decreto N° 615/2024

Coronel Rosales, 27/11/2024

#### Visto

Las presentes actuaciones caratuladas como Expte. E-01/24 relacionada a la eximición de Tasa de Servicios Urbanos y Alumbrado Público, y

#### Considerando

Que a fs. 94 el Departamento de Contribución de Mejoras, eleva nómina de Entidades de Bien Público de Punta Alta, que solicitaran Eximición de la Tasa por Servicios Urbanos y Tasa por Alumbrado Público, por el ejercicio 2024, se encuadran en lo establecido en la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente,

Que puede accederse a lo solicitado, conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal Impositiva en vigencia,

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES, en uso de sus facultades; **DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Otorgar la Eximición del pago de la Tasa por Servicios Urbanos Tasa por Alumbrado Público, del ejercicio 2024, a las Entidades de Bien Público de Punta Alta, cuya nómina corre agregada como Anexo I, el que debe ser considerado parte integrante del presente, conforme a lo determinado por la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente. -

**ARTICULO 2º:** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía. -

**ARTICULO 3º:** Regístrese. Tome conocimiento la Dirección de Rentas, déjese constancia de ello en el Expte y por su intermedio notifíquese se a las Jerarquías inferiores que corresponda. Notifíquese a los interesados y por el Departamento de Contribucion de Mejoras procédase a desafectar las partidas exentas. Cumplido, archívese. -

#### DECRETO N°615/2024

---

#### ANEXOS

---

Decreto N° 616/2024

Coronel Rosales, 27/11/2024

#### Visto

Lo actuado en el expediente E-02/24, "Entidades Viales sobre: solicita eximición por conservación y reparación", y

#### Considerando

Que a fs. 12 el Departamento de Contribucion de Mejoras eleva nómina de la Institución que solicito la Eximición de la Tasa por conservación, reparación, mejorado de la red vial municipal y servicios generales. -

Que puede accederse a lo solicitado, conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente Art. 287 (insc 1, 2, 3, 10, y ccs). -

Que, en consecuencia, debe procederse al dictado del acto administrativo pertinente. -

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES, en uso de sus facultades; **DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Eximir del pago de la Tasa por Conservación y Reparación de la Red Vial Municipal, por el ejercicio 2024, a la Entidad de Bien Público de Punta Alta, que a continuación se detalla, conforme a lo determinado por la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente. -

ENTIDAD	DIRECCION	PARTIDA
Sindicato de Luz y Fuerza	Ruta 229 km 23	9730

**ARTICULO 2º:** El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Economía.-

**ARTICULO 3º:** Regístrese. - Tome conocimiento la Secretaría de Gabinete, déjese constancia de ello en el Expte y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda, Notifíquese a los interesados y por el Departamento de Contribucion de Mejoras procédase a desafectar las partidas exentas. - Cumplido, archívese. -

#### DECRETO N°616/2024

---

Decreto N° 617/2024

Coronel Rosales, 27/11/2024

#### Visto

Las presentes actuaciones caratuladas como expediente C-32/24, vinculadas con la solicitud de condonación, correspondiente a la Tasa Servicios Urbanos y Tasa por Alumbrado, eleva nómina de Entidades de Bien Público, y

#### Considerando

Que a fs. 15 el Departamento de Contribución de Mejoras eleva nómina de Entidades de Bien Público del Partido de Coronel Rosales, que solicitaran la condonación de la tasa por Servicios Urbanos y Tasa por Alumbrado Público, conforme a los establecido en la Ordenanza N° 2593 y ccs.-

Que en consecuencia debe procederse a realizar el acto administrativo pertinente.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES, en uso de sus facultades; **DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Otorgar la Condonación de la Tasa por Servicios Urbanos y Tasa por Alumbrado Público, a las Entidades de Bien Público, cuya nómina corre agregada como Anexo I, el que debe ser considerado parte integrante del presente, conforme a lo determinado por la Ordenanza 2593.-

**ARTICULO 2°:** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía. -

**ARTICULO 3°:** Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Gabinete, déjese constancia de ello en el Expte y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Notifíquese a los interesados y por el Departamento de Contribución de Mejoras, procédase a desafectar las partidas exentas. Cumplido, archívese.

**DECRETO N°617/2024**

ANEXOS

Decreto N° 618/2024

Coronel Rosales, 27/11/2024

**Visto**

Las actuaciones caratuladas en el Expediente N° I-20/2024, y

**Considerando**

Que la intención del Departamento Ejecutivo es mejorar los salarios de los trabajadores municipales.-

Que la propuesta salarial transmitida al Sindicato de Trabajadores Municipales (STM) y Asociación Trabajadores del Estado (ATE) el pasado 26 de Noviembre del corriente año, recibió aceptación por parte de los mismos.

Que los Sindicatos representantes de los trabajadores han aceptado la propuesta de actualización ofrecida por el Ejecutivo Municipal;

Que con fecha 26 de Noviembre de 2024 el Departamento Ejecutivo efectuó propuesta salarial consistente en establecer un aumento del 8% del haber básico correspondiente al mes de Noviembre 2024.

Que a sus efectos se adjunta como Anexo I escala salarial actualizada con relación al aumento acordado y que por el presente se dispone.

Que lo actuado se encuadra en las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto Ley N° 6769/58-, RAFAM Decreto Provincial N° 2980/00 y Ordenanza Municipal N° 3561.-

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES; **DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Disponer la adecuación salarial para el Ejercicio Económico 2024 consistente en un incremento del 8% del haber Básico correspondiente al mes de Noviembre 2024. A los efectos se acompaña al presente Decreto, escala salarial actualizada, la que forma parte del presente (Anexo I).-

**ARTICULO 2°:** Facultase a la Contaduría General Municipal, Departamento de Presupuesto y Departamento de Liquidación de Haberes a impulsar y formalizar las adecuaciones técnicas que permitan efectivizar el pago de lo dispuesto en el presente Decreto en el marco de la Ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto Ley N°6769/58 y RAFAM decreto Provincial N°2980/00.-

**ARTICULO 3°:** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía.-

**ARTICULO 4°:** Regístrese. Tomen conocimiento todas las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a Contaduría Municipal y al Departamento de Liquidación de Haberes a sus efectos. Cumplido, archívese.-

**DECRETO N° 618/2024**

ANEXOS

Decreto N° 619/2024

*Publicado en versión extractada*

Coronel Rosales, 27/11/2024

Eximición del pago de patente de rodado por discapacidad.-

Decreto N° 620/2024

Coronel Rosales, 27/11/2024

**Visto**

Lo actuado en el Expte. N° J-37/24 Cuerpo II "Jefe Dto. de Personal eleva listado agentes temporarios 2024"; Y

**Considerando**

Que el agente Torres Franco Nahuel, Leg 4318 fue designado en la planta temporaria según Expte. J-37/24 Cuerpo II desde el 01 de noviembre del 2024 al 31 de diciembre del 2024.

Que atento surge del telegrama obrante a fs 134, que fue recepcionado con fecha 06/11/2024, el agente Torres Franco Nahuel, DNI 40.779.806 LEG. 4318, renuncia a su puesto laboral a partir del 07 de noviembre de 2024.

Que, en consecuencia, es menester proceder al dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO,

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE CORONE DE MARINA LEONARDO ROSALES, en uso de sus facultades; **DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Aceptar la renuncia del Agente Municipal, Sr. Franco Nahuel Torres ( DNI. 40.779.806) limitando su designación como Personal de Planta temporaria de la Municipalidad de Coronel Rosales a partir del 7 de noviembre de 2024.-

**Legajo Apellido y Nombre DNI GR NIV JOR EST. PROG**

4318 TORRES FRANCO  
NAHUEL 40.779.806 17 07 30 1110107000 01 2

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendada por la Secretaria de Economía.-

ARTICULO 3º: Regístrese. Tomen conocimiento la Totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio comuníquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Por intermedio del Departamento de Personal notifíquese a los interesados en la forma de estilo. Gírese al Dpto. de Personal y al Dpto. de Liquidación de Haberes a sus efectos. Hecho, archívese.-

DECRETO N°620/2024

## RESOLUCIONES HCD

Resolución N° 296

Coronel Rosales, 14/11/2024

### Visto

La necesidad de generar talleres permanentes de abordaje de la Violencia de Género, para los alumnos de nivel secundario de los establecimientos educativos de Coronel Rosales, y;

### Considerando

Que más allá de las intervenciones profesionales generales que realizan los Equipos de Orientación Escolar en el abordaje de la Violencia Familiar y por razones de Género, es indispensable que el Estado Municipal, a través de los profesionales formados específicamente para tal fin, generen un cronograma de capacitación permanente para los alumnos de nivel secundario de la totalidad de las escuelas de Coronel Rosales;

Que durante la jornada distrital del "Parlamento Juvenil del Mercosur" realizada en el recinto del Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales, el día 23 de agosto, los propios alumnos del nivel secundario de los diferentes efectores educativos de Rosales, solicitaron enfáticamente la necesidad de generar un cronograma de talleres que aborden la problemática de la Violencia Familiar y por Razones de Género en las escuelas, dictados por profesionales formados en la temática;

Que en nuestro distrito se aprobó en el año 2021, la Ordenanza 3923, adhiriendo a la Ley Provincial 15134, conocida como la Ley Micaela, exigiendo a todos aquellos que desempeñen funciones públicas a ser capacitados en materia de Género, dejando por fuera de esta capacitación a sectores como el alumnado de los establecimientos educativos;

Que se considera imprescindible para la construcción de una sociedad más justa, responsable y carente de violencia; que la totalidad de los actores que se entranan en la comunidad, cuenten con espacios permanentes de abordaje de los temas que lastiman los valores colectivos;

Que el Municipio de Coronel Rosales cuenta con una Dirección de Políticas Género, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Comunitario. La misma se integra por profesionales capacitados en la temática referida, y son los indicados para la conformación de un equipo que organice y dicte los talleres permanentes en los servicios educativos del distrito;

Que la Dirección de Género debe realizar un trabajo de intervención conjunto con la Jefatura Distrital de Educación, para concretar estos espacios indispensables para la formación de los adolescentes y jóvenes de Coronel Rosales;

### POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES RESUELVE

**Artículo 1º:** El Honorable Concejo Deliberante de Coronel de Marina Leonardo Rosales se dirige al Departamento Ejecutivo a los fines de que, a través de la Secretaria de Desarrollo Comunitario / Dirección de Políticas de Género implemente "TALLERES EN MATERIA DE GENERO" en los servicios educativos de nivel secundario en el Distrito de Coronel Rosales.

**Artículo 2º:** Envíese copia a Jefatura Distrital.

**Artículo 3º:** Vistos y considerandos forman parte de la presente

**Artículo 4º:** Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.

### SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Firmado María Paula Bermejo Presidenta

Martín Francisco Cáceres Secretario Legislativo

Resolución N° 297

Coronel Rosales, 14/11/2024

### Visto

La sanción de la Ley N° 27.743 que regula el Régimen de Regularización de Activos, que en su Artículo N° 42 dispone: "Tributos Provinciales: Invítase a las provincias, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a los municipios a adherir al Régimen de Regularización de Activos, adoptando medidas tendientes a liberar los impuestos y tasas locales que los declarantes hayan omitido ingresar en sus respectivas jurisdicciones.", y

### Considerando

Que la Ley N° 27.743 regla el Régimen de Regularización de Activos el cual propone el ingreso de fondos a la economía nacional a partir de un régimen simplificado en cuanto a lo fiscal y tributario.

Que Argentina se encuentra en una situación económica de estancamiento económico desde hace más de una década.

Que el ingreso de recursos al país, especialmente destinado a la inversión, resulta determinante para el crecimiento económico genuino, sostenido y de largo plazo.

Que los fondos ingresados a la economía nacional a través de esta herramienta, proponen un excedente en recursos que debe fomentarse se apliquen a inversiones localizadas en el país.

Que un marco de seguridad jurídica integral se torna determinante en el éxito de la aplicación del Régimen establecido. En tanto, la adhesión local, a nivel de Provincia y Municipio, es valiosa en cuanto a la afirmación de correspondencia de las regulaciones locales con la normativa nacional.

### POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES RESUELVE

**Artículo 1º:** El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales solicita al Gobernador de la Provincia de Buenos Aires y por su intermedio a quien corresponda, la adhesión de la Provincia de Buenos Aires a la Ley Nacional N° 27.743 que establece el Régimen de Regularización Excepcional de Obligaciones Tributarias, Aduaneras y de Seguridad Social, y específicamente en su TÍTULO II, Régimen de Regularización de Activos, en la República Argentina.

**Artículo 2º:** Visto y considerandos forman parte de la presente.

**Artículo 3º:** Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.

**SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

**Firmado María Paula Bermejo Presidenta**

**Martín Francisco Cáceres Secretario Legislativo**

---

Resolución N° 298

Coronel Rosales, 14/11/2024

**Visto**

La aprobación por Honorable Senado de la Nación de la Ley N° 27.741, que instituye el "Día Nacional de las Iglesias Evangélicas y Protestantes" y

**Considerando**

Que el día 18 de abril del 2024, el Honorable Senado de la Nación y la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, reunidos en congreso sancionaron la Ley N° 27.741, la cual declara el 31 de octubre de cada año como el Día de las Iglesias Evangélicas y Protestantes.

Que el declarar este día es importante a la hora de reconocer esta tradición religiosa en la historia y sociedad argentina.

Que el 31 de octubre es una fecha histórica, ya que, en ese día, pero del año 1517, el monje alemán Martín Lutero clavó las 95 tesis en la puerta de la iglesia del Castillo de Wittenberg, dando así inicio a lo que fue conocida como la "Reforma Protestante".

Que, en nuestro país, según datos del CONICET del año 2019, el 15,3% de la población se identifica como evangélica, contando con más de 25.000 iglesias en todo el país.

Que estas comunidades religiosas juegan un papel fundamental en la vida espiritual y social de la nación, promoviendo valores como el amor al prójimo, la solidaridad, la justicia, la vida, la paz y la libertad.

Que esto no solo es un gesto de respeto y apoyo al diálogo interreligioso, sino también una oportunidad para reflexionar sobre los desafíos y oportunidades que enfrentan estas iglesias en la actualidad, reconociendo así la importancia de su labor en la promoción de valores como la igualdad y libertad de pensamiento en la sociedad.

Que la Reforma Protestante y la tradición evangélica han dejado una marca profunda en la historia y cultura de la humanidad, y su impacto continúa resonando en la actualidad.

Que es de suma importancia que toda la comunidad evangélica de nuestro distrito pueda conmemorar su fe en una fecha tan especial, recibiendo por parte del Estado Municipal, la atención que merecen por su trayectoria y su llegada tan cercana a los vecinos y vecinas de nuestra localidad.

**POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES RESUELVE**

**Artículo 1°:** El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales expresa su beneplácito por la sanción, por parte del Senado y la Cámara de Diputados de la Nación, de la Ley N° 27.741, la cual instituye el 31 de octubre de cada año como el Día de las Iglesias Evangélicas.

**Artículo 2°:** Los Vistos y Considerando forman parte de la presente.

**Artículo 3°:** Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.

**SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

**Firmado María Paula Bermejo Presidenta**

**Martín Cáceres Secretario Legislativo**

---

Resolución N° 299

Coronel Rosales, 14/11/2024

**Visto**

La decisión del Gobernador de la Provincia de Buenos Aires Axel Kicillof de destinar 500.000 dosis de la vacuna Qdenga priorizando exclusivamente el área metropolitana de Buenos Aires (AMBA); y

**Considerando**

Que el día 4 de septiembre, el Gobernador Axel Kicillof y el Ministro de Salud de la Provincia Nicolás Kreplak anunciaron la compra de 500.000 vacunas Qdenga del laboratorio Takeda, para la puesta en marcha un plan de inmunización contra el Dengue en todo el territorio de la Provincia;

Que según lo anunciado por el mandatario provincial, los 135 distritos de la Provincia, serán receptores de las unidades planteadas, como estrategia de prevención ante una posible epidemia para la próxima temporada de verano;

Que esta decisión contradice el anuncio inicial que contemplaba a los 135 municipios y no solo al AMBA como se ha anunciado en estos días a través de los medios de comunicación;

Que se prevé para la temporada 2024-2025 un alto nivel de circulación del mosquito Aedes Aegypti;

Que la vacuna Qdenga ha demostrado ser segura, con un 80% de eficacia para reducir los contagios y 90% para prevenir casos graves, siendo aprobada y recomendada por la OMS;

Que es imperativo ampliar el acceso a la vacuna aquellas personas que han padecido dengue en el interior de la provincia, donde residen más de 6.7 millones de bonaerenses;

Que el costo estimado de la vacuna es de \$90.000 por dosis, lo que puede generar un impedimento económico para que ciertos ciudadanos accedan a la misma;

Que como Distrito nos sentimos discriminados en el orden de prioridades que tomo el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires al no recibir un trato equitativo respecto de los municipios que integran el AMBA;

Que se considera indispensable que los municipios realicen las gestiones pertinentes para la obtención de las dosis correspondientes según lo planificado por el Gobierno Provincial;

**POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES RESUELVE**

**Artículo 1°:** El Honorable Concejo Deliberante de Coronel de Marina Leonardo Rosales se dirige al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y al Gobernador de la Provincia de Buenos Aires a los fines que incluya a Coronel Rosales entre los municipios receptores de la vacuna Qdenga.

**Artículo 2°:** El Honorable Concejo Deliberante de Coronel de Marina Leonardo Rosales se dirige al Departamento Ejecutivo y al "Comité Sanitario contra el Dengue", tengan a bien evaluar la posibilidad de gestionar ante la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires la recepción de vacunas Qdenga.

**Artículo 3°:** El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige al Ministro de Salud de la Nación, Sr. Mario Lugones a fin de solicitarle tenga a bien enviar vacunas de Qdenga

a nuestro Distrito e informar las razones por las cuales se ha excluido a la Provincia de Buenos Aires en la distribución de las mismas.

**Artículo 4°:** Visto y considerandos forman parte de la presente.

**Artículo 5°:** Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.

**SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

**Firmado María Paula Bermejo Presidenta**

**Martín Francisco Cáceres Secretario Legislativo**

Resolución N° 300

Coronel Rosales, 14/11/2024

**Visto**

Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto N° 830/24 deja de considerar al transporte público de pasajeros como servicio esencial, y

**Considerando**

Que a raíz de esta medida comenzaron a suscitarse serios inconvenientes para que las personas con discapacidad puedan acceder a los pasajes gratuitos que les corresponden por ley (Art.22 inc "a" Ley 22.431)

Que desde la Comisión Nacional de Regulación del Transporte (CNRT) se está comenzando a intimar a las empresas de transporte de media y larga distancia por no entregar los pasajes gratuitos a los usuarios que presentaban el certificado de discapacidad.

Que son las empresas las que aseguran que, a raíz de la publicación del ya mencionado decreto de desregulación del transporte de pasajeros por automotor de carácter urbano y suburbano, no tienen la obligación de entregar los pasajes a las personas con discapacidad, ya que no son consideradas del "servicio público"

Que claramente este cambio en la legislación argentina, trae aparejado un nuevo paradigma que deja excluido a uno de los sectores más vulnerables de nuestro país.

Que tiene vigencia en nuestro territorio la Ley Nacional N° 25.635, que modifica la Ley 22.431, la cual en su artículo 1 menciona: *"Las empresas de transporte colectivo terrestre sometidas al contralor de autoridad nacional deberán transportar gratuitamente a las personas con discapacidad en el trayecto que medie entre el domicilio de las mismas y cualquier destino al que deban concurrir por razones familiares, asistenciales, educacionales, laborales o de cualquier otra índole que tiendan a favorecer su plena integración social."*

Que la Ley citada en el considerando anterior, la cual no fue derogada por el Ejecutivo actual, deja en un claro problema de ejecución al Decreto 830/24, dejándolo sin margen de acción para "desregular" el sistema de transporte en su conjunto.

Que además, mediante la Ley N° 26.928 se creó el Sistema de Protección Integral para Personas Trasplantadas, definiéndolas como aquellas que hayan recibido un trasplante, aquellos que estuvieran inscriptos en el Registro Nacional de Procuración y Trasplante o se encuentren en lista de espera para trasplantes del Sistema Nacional de Procuración y Trasplante de la República Argentina (SINTRA) y que posean residencia permanente en el país.

Que en el Artículo 5° de la Ley N° 26.928 reglamenta el uso del transporte para estas personas, mencionando que: *"La autoridad de aplicación, a través del organismo que corresponda, debe otorgar a las personas comprendidas en el artículo 1° de la presente ley los pasajes de transporte terrestre o fluvial de pasajeros de jurisdicción nacional, en el trayecto que medie entre el domicilio de aquéllas y cualquier destino al que deban concurrir por razones asistenciales debidamente acreditadas. La franquicia debe extenderse a un acompañante en caso de necesidad documentada"*

Que el Estado Nacional se ha comprometido a garantizar la efectiva accesibilidad al transporte de personas con discapacidad mediante la ratificación e incorporación a la legislación nacional de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, de jerarquía constitucional en los términos de la Ley N° 27.044.

Que la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y las Leyes N° 22.431 y N° 26.928 conforman una garantía para la eliminación de las barreras de cualquier índole que obstaculicen el libre ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad y de las personas transplantadas, como, por ejemplo, ciertas decisiones y conductas del Estado y de las empresas que deniegan o no facilitan el acceso a las mismas.

Que en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, mediante los Expedientes 6364-D-2024 y 6340-D-2024, los Diputados Nacionales Valdez Eduardo y Arroyo Daniel, se han expresado en un similar sentido al expresado en la presente resolución.

**POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES RESUELVE**

**Artículo 1°:** El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige a los organismos competentes del Poder Ejecutivo Nacional a que tengan a bien arbitrar las medidas a su alcance para que las empresas de transporte colectivo terrestre sometidas al contralor de autoridad nacional garanticen la disponibilidad y entrega de pasajes gratuitos para personas con discapacidad que lo requieren, conforme lo establece la Ley 22431 y sus modificatorias.

**Artículo 2°:** Remítase copia a los Honorables Concejos Deliberantes que conforman la Sexta Sección Electoral, a fin de que se expidan en este mismo sentido.

**Artículo 3°:** Los Vistos y Considerando forman parte de la presente.

**Artículo 4°:** Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.

**SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

**Firmado María Paula Bermejo Presidenta**

**Martín Francisco Cáceres Secretario Legislativo**

Resolución N° 301

Coronel Rosales, 14/11/2024

**Visto**

El Consejo Provincial de Seguridad Vial (CO.PRO.SE.VI.), creado por la ley 13.927 y

**Considerando**

Que desde hace tiempo se viene insistiendo en la gran cantidad de siniestros viales acontecidos en nuestro distrito y la preocupante situación de la ciudad referida a la cuestión del tránsito.

Que, lamentablemente vemos a diario, la ocurrencia de accidentes de tránsito de distinta índole, y hasta incluso con la pérdida de vida de vecinos de nuestra ciudad y de otras localidades, producto de los diferentes siniestros que se suceden en la misma,-

Que la evidente sucesión de accidentes de tránsito, se ha tornado inmanejable y requiere de la adopción de medidas urgentes que vayan, además, acompañadas por constantes campañas de educación y concientización de la población, sobre la cuestión tan candente para los intereses de la ciudad.

Que la realidad, nos demuestra que es menester generar con suma urgencia, políticas públicas orientadas a disminuir este fenómeno que cobra vidas,

Que se han registrado distintos accidentes de tránsito en las rutas adyacentes a nuestro distrito; RN 3, RN 229, RN 249 y Camino Provincial 007-05/113-03 (ex Ruta N° 3 o Ruta 3 vieja), sumado al tránsito que se incrementa en época estival entre la Ruta N° 51 y la Ruta Nacional N° 3.

Que la provincia de Buenos Aires, provincia adhirió a las leyes nacionales de tránsito 24.449 y 26.363, con el objetivo de unificar criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial, y el control del tránsito.

Que en la ley 13927, el Consejo Provincial de Seguridad Vial (CO.PRO.SE.VI.), se creó a los fines de convertirse en una herramienta de suma importancia en la problemática en cuestión.

Que según el artículo 10, estará integrado por diversos ministerios con competencia en la materia, la Dirección General de Cultura y Educación, y representantes de cada una de las Cámaras del Poder Legislativo. Previéndose incluso el acompañamiento al mismo de una Mesa Asesora Honoraria, con participación de entidades intermedias y Asociaciones Privadas relacionadas con la problemática del tránsito y de la seguridad vial.

Que el artículo 11 de la ley, le otorga al órgano los siguientes objetivos y competencias:

*"1. Coordinar con el Gobierno Nacional, gobiernos provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a través del organismo con competencias en la materia, la implementación de acciones y medidas pertinentes con el objeto de unificar las políticas de tránsito.*

*2. Articular con el resto de las jurisdicciones de la Provincia de Buenos Aires, con competencia en la materia las políticas a implementar.*

*3. Fomentar todo tipo de medidas relacionadas con la prevención de accidentes en las carreteras y vías públicas, en estrecha colaboración con las autoridades y reparticiones correspondientes, así como con el Sistema Nacional y Provincial de Antecedentes de Tránsito y todas aquellas organizaciones y demás entes interesados en el cumplimiento de estos objetivos.*

*4. Asesorar en temas interdisciplinarios referentes a seguridad, educación, control y legislación vial, propendiendo a la armonización de todas las medidas relacionadas con estos temas, tendientes a lograr una mayor seguridad del tránsito y la consecuente reducción de siniestros, víctimas y daños.*

*5. Planificar y ejecutar acciones que permitan:*

*a) Proponer políticas de prevención de accidentes.*

*b) Aconsejar medidas de interés general según los fines de la legislación vigente en materia de tránsito.*

*c) Evaluar permanentemente la efectividad de las normas técnicas y legales.*

*d) Alentar y desarrollar la formación y educación vial.*

*e) Auspiciar y desarrollar la capacitación de técnicos y funcionarios.*

*f) Instrumentar el intercambio de información y técnicas con el Consejo Federal de Seguridad Vial, la Agencia Nacional de Seguridad Vial y otros organismos nacionales e internacionales.*

*g) Fomentar y desarrollar la investigación accidentológica, promoviendo la implementación de las medidas que resulten de sus conclusiones.*

*6. Realizar campañas de difusión de educación vial.*

*7. Suscribir convenios con entidades intermedias que tengan por objeto la materia de seguridad vial.*

*8. Coordinar políticas con los municipios para la implementación de acciones y medidas pertinentes que tengan como objetivo unificar y asegurar el correcto cumplimiento y transparencia de los procedimientos de expedición de licencias de conducir en los mismos".*

Que además, pone a su cargo la coordinación accidentológica para "obtener conclusiones que permitan aconsejar medidas" para la prevención de accidentes.

Que en el diputado radical Valentín Miranda presentó en la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires el Expte D-3357/24-25 relacionado con la puesta en funcionamiento del Consejo Provincial de Seguridad Vial (CO.PRO.SE.VI.),

#### **POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES RESUELVE**

**Artículo 1º:** El Honorable Concejo Deliberante de Cnel. Rosales se dirige a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, solicitando el pronto tratamiento y aprobación del Expte D-3357/24-25 presentado por el diputado radical Valentín Miranda, dirigido al Departamento Ejecutivo Provincial, solicitando ponga en funcionamiento con carácter de urgente el Consejo Provincial de Seguridad Vial (CO.PRO.SE.VI.), creado por la ley 13.927.

**Artículo 2º:** Visto y considerandos forman parte de la presente.

**Artículo 3º:** Envíese copia de la presente a los Concejos Deliberantes de la provincia de Buenos Aires.

**Artículo 4º:** Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.

**SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

**Firmado María Paula Bermejo Presidenta**

**Martín Francisco Cáceres Secretario Legislativo**

Resolución N° 302

Coronel Rosales, 14/11/2024

**Visto**

El incumplimiento por parte de la gestión municipal del intendente Rodrigo Aristimuño, de la Ordenanza 3552 y sus modificatorias, de Boleto Estudiantil Gratuito, y

**Considerando**

Que por decisión del actual intendente municipal, los estudiantes de Coronel Rosales dejaron de contar con su derecho al Boleto Estudiantil Gratuito, que durante ocho años consecutivos y por primera vez en la historia del distrito, había sido cumplido por la gestión municipal anterior;

Que desde marzo de 2016 y hasta diciembre de 2023, los alumnos de todos los niveles y modalidades de Coronel Rosales, pudieron acceder al Boleto Estudiantil Gratuito como una herramienta facilitadora para el acceso a la Educación;

Que al asumir Rodrigo Aristimuño se vulneró deliberadamente y hasta la fecha este derecho que había adquirido alrededor de 4000 estudiantes de nuestro distrito;

Que en diversas oportunidades Aristimuño se expresó sobre el tema, manifestando que el gobierno nacional no giraba los fondos correspondientes al gobierno provincial, para que luego lleguen a nuestro distrito;

Que esos conceptos no sólo carecen de veracidad, porque los fondos nacionales a los que se refirió Aristimuño fueron depositados al gobierno provincial, sino que además el Fondo de Financiamiento Educativo Provincial para Coronel Rosales nunca fue cortado, sino que contrariamente a lo expresado por el intendente, se han incrementado;

Que aún contando con los fondos económicos para la cobertura del derecho del Boleto Estudiantil Gratuito para los alumnos y alumnas de Coronel Rosales, el Estado Municipal, a la fecha, continúa con el incumplimiento deliberado de la Ordenanza 3552 y sus modificatorias;

Que esta decisión de Aristimuño no sólo afectó a los Estudiantes del Distrito, sino que tuvo un impacto altamente negativo en el I.P.K. de las empresas de transporte público locales, ya que según manifestaciones de trabajadores de estas, se pasó de trasladar aproximadamente 25.000 personas por mes a trasladar 8.000, y esto lo atribuyen directamente al incumplimiento del Boleto Estudiantil;

Que meses atrás se instrumentó un sistema de ciertos descuentos para el transporte, para algunos alumnos de Coronel Rosales, lo que dista considerablemente de lo dispuesto por la legislación vigente, y se diferencia exponencialmente de un Boleto Estudiantil Gratuito, lo que pareciera ser un intento por distorsionar una herramienta que supo ser histórica para nuestra comunidad, la cual manifestó un claro descontento con la decisión de la actual gestión municipal;

Que en este contexto se observaron últimamente gastos desmedidos por parte de la gestión municipal que distan de las prioridades de la comunidad, principalmente distante de la necesidad educativa de Coronel Rosales;

Que es necesario que el intendente revise su postura ante este incumplimiento legislativo, porque más allá de estar incumpliendo una Ordenanza vigente, está incumpliendo un derecho adquirido por los Estudiantes del distrito, contraponiéndose con sus promesas de campaña de "venir con objetivos superadores de la gestión anterior";

#### **POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES RESUELVE**

**Artículo 1°:** El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige al intendente municipal Rodrigo Aristimuño, con el objeto de instarlo a que contemple el cumplimiento de la Ordenanza 3552 y sus modificatorias en la confección del "Presupuesto 2025", para que los Alumnos y Alumnas de todos los niveles y modalidades del distrito retomen el cumplimiento de su Derecho al Boleto Estudiantil Gratuito, que fuera instrumentado tal cual lo dicta la norma entre los años 2016 y 2023.

**Artículo 2°:** Remítase copia de la presente a las Empresas de Transporte Público de Pasajeros establecidas en el Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales para su toma de conocimiento.

**Artículo 3°:** Visto y considerandos forman parte de la presente.

**Artículo 4°:** Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.

#### **SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO**

Firmado **María Paula Bermejo** Presidenta

**Martín Francisco Cáceres** Secretario Legislativo

---

Resolución N° 303

Coronel Rosales, 14/11/2024

#### **Visto**

El Expediente D-1866/24-25 presentado por la Diputada Provincial María Fernanda Bevilacqua en la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, y

#### **Considerando**

Que dicho proyecto crea el Programa Preventivo y Permanente de Prevención y Asistencia contra los Riesgos de la Ludopatía en Adolescentes y Adultos Jóvenes.

Que este programa tiene como objetivos la promoción de políticas de salud pública destinada a los adolescentes, brindar asistencia inmediata por medio de la creación de un número de teléfono y educar a los adolescentes en los niveles secundarios de los institutos de enseñanza pública, entre otros.

Que uno de los puntos más importantes de este proyecto es la incorporación al servicio de asistencia telefónica a la salud mental, un servicio de atención telefónica gratuito y un servicio de mensajería para atender a las problemáticas relacionadas a la Ciber Ludopatía en adolescentes y adultos jóvenes.

Que, en el contexto económico actual, los adolescentes son especialmente vulnerables a los riesgos asociados con el juego, incluyendo la adicción, el endeudamiento y los problemas de salud mental, generando importantes riesgos sociales de los que deben hablarse e informarse.

Que, aunque parezca ficción, en este contexto de preocupación por el aumento de las apuestas online entre los jóvenes, el Gobierno Nacional designo a Juan Bautista Ordoñez, ex gerente de CODERE (empresa de apuestas online), como Secretario de Niñez, Adolescencia y Familia.

Que, asimismo a nivel local el Poder Ejecutivo Municipal cuenta con la Ordenanza 4296, que creó la Campaña Permanente de Prevención y Asistencia contra los riesgos que genera la ludopatía en los jóvenes y adolescentes.

#### **POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES RESUELVE**

**Artículo 1°:** El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de solicitarles el pronto tratamiento del Expediente D-1866/24-25.

**Artículo 2°:** Remítase copia de la presente a la Diputada Provincial del proyecto para su toma de conocimiento.

**Artículo 3°:** Los Vistos y Considerando forman parte de la presente.

**Artículo 4°:** Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.

#### **SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

Firmado **María Paula Bermejo** Presidenta

**Martín Francisco Cáceres** Secretario Legislativo

---

Resolución N° 304

Coronel Rosales, 14/11/2024

#### **Visto**

El estado actual de las calles que afectan la circulación de vehículos y peatones del Barrio Laura en las calles La Plata (0 al 500), Falucho (200 al 500) y Belgrano (2100 al 2300), en la localidad de Punta Alta y

#### **Considerando**

Que la acumulación de agua en estas calles genera inconvenientes significativos para la movilidad de los vecinos y los vehículos que transitan por la zona.

Que dichos charcos de agua representan un riesgo para los peatones, en especial para los niños y padres que asisten a la Escuela De Educación Primaria N°14 "Cte. Luis Piedra Buena" y la Escuela de Educación Secundaria E.E.S. N° 11 ubicada en las cercanías.

Que esta problemática ha sido motivo de reiteradas quejas de los vecinos, quienes han manifestado preocupación por la falta de condiciones adecuadas para transitar de manera segura.

Que los días de lluvia se agrava la situación, haciendo intransitables ciertos sectores y afectando el acceso a la escuela y a las viviendas cercanas.

Que la presencia continua de agua estancada puede provocar problemas de salubridad, atrayendo insectos y potenciales focos de infecciones.

Que el mantenimiento adecuado de las calles es responsabilidad de las autoridades locales, a fin de asegurar la accesibilidad y la calidad de vida de los ciudadanos.

Que resulta imprescindible realizar un mantenimiento adecuado en las calles mencionadas para mitigar el problema en las calles y permitir una circulación segura.

#### **POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES RESUELVE**

**Artículo 1°:** El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige al Departamento Ejecutivo a fin de que, a través del área municipal que corresponda, proceda a la nivelación y perfilamiento de las calles La Plata (0 al 500), Falucho (200 al 500) y Belgrano (2100 al 2300), en la localidad de Punta alta.

**Artículo 2°:** Se adjunta Anexo 1 con material fotográfico.

**Artículo 3°:** Visto y considerandos forman parte de la presente.

**Artículo 4°:** Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.

#### **SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

**Firmado María Paula Bermejo Presidenta**

**Martín Francisco Cáceres Secretario Legislativo**

---

#### **ANEXOS**

Resolución N° 305

Coronel Rosales, 14/11/2024

#### **Visto**

La necesidad de garantizar la correcta señalización y pintado de los lomos de burro y badenes en el distrito de Coronel Rosales, a fin de mejorar la seguridad vial y evitar accidentes que puedan producirse debido a su falta de visibilidad; y

#### **Considerando**

Que es responsabilidad del Departamento Ejecutivo asegurar que las calles y vías de tránsito cuenten con la adecuada señalización, a fin de prevenir accidentes y preservar la seguridad de peatones y conductores;

Que los lomos de burro y badenes, cuando no están correctamente señalizados y pintados, se convierten en un riesgo considerable para los vehículos, especialmente en horarios nocturnos y en condiciones de baja visibilidad;

Que el incremento de la circulación vehicular en las calles del distrito de Coronel Rosales exige una infraestructura vial en óptimas condiciones y debidamente señalizada para una circulación más segura;

Que diversas calles en el distrito padecen esta problemática de falta de pintura y señalización, lo cual incrementa el riesgo de accidentes de tránsito y daños en los vehículos que los transitan, ya que al pasar inadvertidos impactan en el rodado a una velocidad mayor a la que deberían, en dichas zonas;

Que las arterias que a continuación se detallan son algunas de las tantas que sufren esta problemática:

- Pasaje Gutiérrez y Alem.
- Pablo Álvarez Gordo (Albatros V)
- Carlos Gericke (Albatros V)
- Roberto Patigrani (Albatros V)
- Jujuy y de la madre
- Jujuy y Buchardo
- Murature y Usuahia
- Puerto Madryn 500
- 25 de mayo y Italia
- Pringles y 17 de Febrero
- Jujuy y Pringles
- Patagones y Espora
- Avenida Tucumán y Hipólito Yrigoyen

Que la correcta señalización de estas estructuras viales contribuye a que los conductores tengan un mayor control al transitar por las mismas, evitando maniobras bruscas que pudieran poner en peligro tanto a peatones como a otros vehículos;

Que en otros municipios se ha comprobado que el mantenimiento adecuado de la señalización vial reduce significativamente los accidentes de tránsito, sirviendo como un ejemplo positivo de política pública en materia de seguridad vial;

Que el Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales debe velar por la seguridad de los vecinos, promoviendo acciones que contribuyan al cuidado de la vida y el bienestar de todos los usuarios de la vía pública.

#### **POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES RESUELVE**

**Artículo 1:** El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige al Departamento Ejecutivo a fin de que tenga a bien realizar el correcto pintado y señalización de los lomos de burro y badenes en las calles mencionadas en la presente.

**Artículo 2:** Vistos y considerandos forman parte de la presente.

**Artículo 3º:** Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.

**SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

**Firmado María Paula Bermejo Presidenta**

**Martín Francisco Cáceres Secretario Legislativo**

Resolución N° 306

Coronel Rosales, 14/11/2024

**Visto**

El estado de deterioro del pasaje de salida hacia la calle Mitre en la terminal de ómnibus de Punta Alta, y

**Considerando**

Que el pasaje mencionado presenta un alto nivel de deterioro, con baches que dificultan la circulación de los vehículos de transporte de pasajeros que operan desde la terminal.

Que dicha arteria es utilizada principalmente por los vehículos de transporte público, pero también es transitada habitualmente por peatones y alumnos que se dirigen a la Escuela de Educación Secundaria N° 1 "Ing. Luis Luiggi", ubicada en las cercanías (Mitre 860).

Que el mal estado de la calzada y de las veredas lindantes representa un peligro, especialmente para los estudiantes y peatones que transitan por la zona.

Que los baches y desniveles en el pasaje dificultan el acceso y la movilidad segura, afectando tanto a los vehículos como a los peatones que circulan diariamente.

Que las veredas en mal estado contribuyen a la inseguridad de los transeúntes, obligando a algunos peatones a caminar por la calzada, aumentando el riesgo de accidentes.

Que esta situación ha sido objeto de quejas por parte de los vecinos y usuarios de la terminal, quienes solicitan mejoras en las condiciones de tránsito en el sector.

Que es responsabilidad de las autoridades municipales garantizar que las vías de acceso y circulación, especialmente en zonas de tránsito frecuente, se encuentren en condiciones óptimas para su uso.

**POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES RESUELVE**

**Artículo 1º:** El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige al Departamento Ejecutivo a fin de que, a través del área municipal que corresponda, proceda a realizar el bacheo y el mantenimiento del pasaje de salida hacia la calle Mitre en la Terminal de Ómnibus de Punta Alta.

**Artículo 2º:** Se adjunta Anexo 1 con material fotográfico.

**Artículo 3º:** Visto y considerandos forman parte de la presente.

**Artículo 4º:** Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.

**SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

**Firmado María Paula Bermejo Presidenta**

**Martín Francisco Cáceres Secretario Legislativo**

**ANEXOS**

Resolución N° 307

Coronel Rosales, 14/11/2024

**Visto**

La presencia de veredas en mal estado o con falta de mantenimiento por parte de los propietarios; y

**Considerando**

Que hay legislación vigente que establece la obligatoriedad de mantenimiento de terrenos y aceras a los propietarios.

Que este deber tiene como finalidad mantener el buen aspecto de los terrenos, asegurar la transitabilidad segura de los peatones, evitar la proliferación de roedores, entre otros.

Que tal como predica la **Ordenanza N° 2582 "sobre construcción de cercos y veredas en baldíos"**, corresponde a los propietarios la obligación de construir la vereda del inmueble.

Que en caso de no cumplimiento, el Departamento Ejecutivo está facultado a hacerlo por sí mismo o por terceros contratados, a costa del propietario.

Que la **Ordenanza N° 1520 "régimen de cercos y aceras"**, en su artículo 4 establece un paliativo para aquellos propietarios que ante "imposibilidad económica" no puedan realizar la construcción de veredas, la posibilidad de hacer un contrapiso de hormigón.

Que si se tuviera que evaluar una solución particular, es facultad de la Dirección de Planeamiento estudiar la solución más adecuada.

Que ante esta problemática y la inactividad de algunos propietarios es necesario un rol activo del Departamento Ejecutivo en pos de mantener el embellecimiento y armonía de las veredas.

Que esta iniciativa no se refiere en ningún caso a los vecinos afectados por la obra realizada por la empresa GRAL Saneamiento S.A

Que a modo ejemplificativo anexamos imágenes de calle Buchardo.

**POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES RESUELVE**

**Artículo 1º:** El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige al Departamento Ejecutivo a fin de que, a través del área correspondiente, tenga a bien solicitar a la brevedad a los propietarios el mantenimiento de las veredas, o bien proceda directamente a la intervención de las mismas, de acuerdo al artículo 5º Ordenanza N°1520.

**Artículo 2º:** Se adjuntan como "**Anexo I**" fotografías de la problemática.

**Artículo 3º:** Visto y considerandos forman parte de la presente.

**Artículo 4º:** Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.

**SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION**

**ORDINARIA CELEBRADA A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

**Firmado María Paula Bermejo Presidenta**

**Martin Francisco Cáceres Secretario Legislativo**

ANEXOS

Resolución N° 308

Coronel Rosales, 28/11/2024

**Visto**

La Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 y la Ley N° 26.363 que establecen normas para garantizar la seguridad vial, la accesibilidad y la inclusión de personas con discapacidad en la vía pública; y

**Considerando**

Que la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 en su Artículo 2° establece la prioridad de proteger la vida y la integridad física de los peatones, especialmente de las personas con movilidad reducida;

Que la Ley N° 26.363 refuerza la obligación de las autoridades de garantizar la accesibilidad universal en los espacios públicos;

Que las sendas peatonales y rampas en las esquinas son fundamentales para permitir el tránsito seguro y accesible a todas las personas, en especial aquellas con discapacidad;

Que el casco céntrico de la ciudad presenta una notable carencia de sendas peatonales, y aquellas existentes se encuentran en estado de deterioro, dificultando la seguridad y visibilidad para los peatones y conductores, lo que incrementa el riesgo de accidentes viales en una zona de alta circulación;

Que la correcta implementación de sendas peatonales y rampas en los sectores de estacionamiento medido y pago asegura el cumplimiento de las leyes y promueve la equidad urbana;

Que las instituciones educativas, sanitarias y de interés público son puntos clave donde la accesibilidad debe estar garantizada para toda la comunidad;

**POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES RESUELVE**

**Artículo 1°:** El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige al Departamento Ejecutivo Municipal para que, a través del área correspondiente, realice la demarcación y mantenimiento de sendas peatonales y la construcción de rampas para personas con discapacidad en las esquinas de las instituciones educativas, sanitarias y de interés público del distrito.-

**Artículo 2°:** Exhortar al Departamento Ejecutivo a priorizar estas tareas en el sector comprendido dentro del área de estacionamiento medido y pago.-

**Artículo 3°:** El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige al Departamento Ejecutivo a fin de que tenga a bien, a través del área correspondiente, realice un relevamiento de las esquinas que carezcan de estas facilidades, con el fin de garantizar su rápida intervención.-

**Artículo 4°:** Visto y considerandos forman parte de la presente.

**Artículo 5°:** Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.

**SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

**Firmado María Paula Bermejo Presidenta**

**Martín Francisco Cáceres Secretario Legislativo**

Resolución N° 309

Coronel Rosales, 28/11/2024

**Visto**

La necesidad de que distintas arterias del Barrio Laura de la localidad de Punta Alta cuenten con más luminarias; y

**Considerando**

Que vecinos que viven en las calles Diagonal Cabildo, Moreno y Corrientes han manifestado que la falta de luminarias de este sector se ha convertido en una problemática barrial;

Que a raíz de la inexistencia de alumbrado público en dicha zona, hoy quienes transitan esas arterias son víctimas de la inseguridad;

Que los rosaleños que viven allí cuentan únicamente con las luces domiciliarias que no alcanzan a alumbrar bien, motivo por el cual se transformó en un lugar de permanente delito;

Que cabe destacar que en esas calles hay varios terrenos baldíos que se encuentran en obra y que, ante la falta de luminarias, se han producido robos de materiales de construcción;

Que para visualizar el área descripta en esta resolución, se adjunta como ANEXO I un mapa con la correspondiente localización (Manzana 175 y 176);

Que asimismo también se adjunta como ANEXO II, imágenes de las arterias mencionadas en horarios nocturnos para que se observe la falta de iluminación;

Que desde este Honorable Cuerpo se han sancionado las Resoluciones N° 67/2022 y N° 23/2024, las cuales instan a abordar problemáticas similares, pero hasta la fecha no se han implementado soluciones concretas para los vecinos de la zona, perpetuando el estado de abandono y la falta de respuesta a sus necesidades;

Que el alumbrado público es una medida indispensable de seguridad, que se utiliza tanto para prevenir accidentes como para impedir actos delictivos;

Que por todo lo expuesto, consideramos oportuno solicitar que se coloquen en las calles de dicho sector columnas de alumbrado público;

**POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES RESUELVE**

**Artículo 1°:** El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige al Departamento Ejecutivo a fin de que, a través del área correspondiente, tenga a bien analizar la viabilidad técnica y presupuestaria, a los efectos de colocar columnas de alumbrado público en las Manzanas 175 y 176, ubicadas en las calles Corrientes, Moreno, Pedro Pico, Diagonal Cabildo y Primera Junta respectivamente de la localidad de Punta Alta.-

**Artículo 2°:** Se adjunta como "Anexo I" el mapa de localización de las manzanas mencionadas. -

**Artículo 3°:** Se adjuntan como "Anexo II" las correspondientes imágenes de la problemática señalada.-

**Artículo 4°:** Visto y considerandos forman parte de la presente.

**Artículo 5°:** Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.

**SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

**Firmado María Paula Bermejo Presidenta**

**Martín Francisco Cáceres Secretario Legislativo**

ANEXOS

Resolución N° 310

Coronel Rosales, 28/11/2024

**Visto**

El desmejorado estado, la falta de recolección del material reciclable y las condiciones de higiene y salubridad que presentan los "Puntos Limpios" de la ciudad de Punta Alta; y

**Considerando**

Que es notable el desmejoramiento que ha sufrido durante este año el servicio de recolección de material reciclable en los Puntos Limpios de la ciudad de Punta Alta, manifestándose en el exceso y desborde de desechos que se observa a diario en la totalidad de los Puntos;

Que por la falta de mantenimiento en el servicio, se ven afectadas las condiciones de higiene y salubridad de los espacios públicos y por ende de la comunidad en general, generando focos infecciosos permanentes en la mayoría de los que debieran ser "Puntos Limpios";

Que simple ejemplo de lo descripto son los conjuntos de campanas ubicadas en los parques San Martín y Sarmiento, la plaza Moreno o la rotonda de ingreso a la Escuela Técnica de Pasaje Gutiérrez, todos estos lugares que a diario muestran un paisaje deplorable y condiciones de riesgo para la salud de los vecinos de nuestra ciudad;

Que para mayor complejidad de la situación, el departamento ejecutivo municipal no gestionó ni realizó la reposición de las campanas, en aquellos "Puntos Limpios" en los que fueron dañadas o quemadas, ejemplo de ello es lo ocurrido en Av. Jujuy esquina Buchardo, entre otros sectores en los que por decisión unilateral del ejecutivo se eliminaron definitivamente los "Puntos Limpios";

Que es responsabilidad del Departamento Ejecutivo bregar por la salud de la comunidad y entre los ejes fundamentales para lograrlo debe cumplimentar la limpieza de los espacios públicos y debe recolectar o hacer que se recolecten los desechos comunitarios, responsabilidad en la que hoy se estaría fallando visiblemente;

**POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES RESUELVE**

**Artículo 1°:** El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige al Intendente Municipal Rodrigo Aristimuño, con el objeto de solicitarle que a través del área correspondiente arbitre los medios para que se realice la recolección adecuada y normalizada de los residuos reciclables en la totalidad de los "Puntos Limpios" de la ciudad de Punta Alta.-

**Artículo 2°:** El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige al Intendente Municipal Rodrigo Aristimuño, con el objeto de solicitarle que a través del área correspondiente arbitre los medios para que se realicen las tareas de limpieza y mantenimiento en los sectores aledaños a las campanas de la totalidad de los "Puntos Limpios" de la ciudad de Punta Alta.-

**Artículo 3°:** El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige al Intendente Municipal Rodrigo Aristimuño, con el objeto de solicitarle que realice las gestiones necesarias para la reposición inmediata de las campanas faltantes en los "Puntos Limpios" que funcionaron hasta el mes de diciembre de 2023.-

**Artículo 4°:** Visto y considerandos forman parte de la presente.

**Artículo 5°:** Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.

**SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

**Firmado María Paula Bermejo Presidenta**

**Martín Francisco Cáceres Secretario Legislativo**

Resolución N° 311

Coronel Rosales, 28/11/2024

**Visto**

El estado actual del estacionamiento de la Terminal de Ómnibus de la ciudad, que se encuentra sin pavimentar, siendo de tierra, lo cual genera inconvenientes para los usuarios y vehículos; y

**Considerando**

Que un estacionamiento nivelado y en condiciones adecuadas es fundamental para garantizar la seguridad, comodidad y accesibilidad de la Terminal de Ómnibus, quienes utilizan este espacio como punto de inicio y finalización de sus viajes, ya sea por motivos laborales, personales o turísticos;

Que el estado actual del estacionamiento, al ser de tierra, se agrava en días de lluvia, cuando la acumulación de agua y barro no solo dificulta el tránsito de vehículos y peatones, sino también incrementa el riesgo de accidentes y caídas, afectando principalmente a personas mayores, niños y aquellos con movilidad reducida;

Que las condiciones deficientes del espacio de estacionamiento pueden generar impacto negativo en los vehículos que lo utilizan, causando daños en los neumáticos, suspensiones y otras partes mecánicas debido a la falta de nivelación y la presencia de irregularidades en el terreno;

Que la imagen de la Terminal de Ómnibus como punto estratégico de transporte de la ciudad se ve perjudicada por el deterioro y abandono de sus instalaciones exteriores, lo que puede repercutir negativamente en la percepción de los turistas y usuarios sobre la calidad de los servicios públicos locales;

Que el Municipio, como responsable de garantizar espacios públicos funcionales y accesibles, tiene el deber de implementar acciones que promuevan la seguridad, el bienestar y la eficiencia en áreas clave como la Terminal de Ómnibus, que es un eje fundamental de conectividad para la comunidad;

Que en el Anexo I se detallan imágenes actuales del estado del estacionamiento, evidenciando la necesidad de realizar obras de nivelación para resolver los problemas identificados y garantizar su correcto uso;

**POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES RESUELVE**

**Artículo 1°:** El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige al Departamento Ejecutivo a fin de que tenga a bien realizar tareas de nivelación y mantenimiento de la playa de estacionamiento de la Terminal de Ómnibus de la ciudad, asegurando condiciones óptimas para su uso.-

**Artículo 2°:** Visto; considerandos y Anexo I forman parte de la presente.

**Artículo 3°:** Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.

**SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

Firmado María Paula Bermejo Presidenta

Martín Francisco Cáceres Secretario Legislativo

ANEXOS

Resolución N° 312

Coronel Rosales, 28/11/2024

**Visto**

El Proyecto de Ley denominado "Ficha Limpia", que propone la modificación del Artículo 33° de la Ley Orgánica de Partidos Políticos (23.298), cuya finalidad es contribuir a la cuestión de la ética pública, evitando que las personas condenadas por delitos graves sean candidatos o precandidatos a cargos electivos, aunque la condena no se encuentre firme; y

**Considerando**

Que ficha Limpia es una iniciativa legislativa y un valor impulsado por el PRO desde el año 2017 y propone que personas condenadas por delitos penales no puedan acceder a cargos electivos;

Que países como Brasil, Chile, Uruguay, México, Perú, Honduras y España cuentan con legislación de esta naturaleza;

Que dicho proyecto, que ha sido "reclamado" días atrás por el ex presidente Mauricio Macri, propone que la inhabilitación de los políticos comience desde que exista una sentencia condenatoria, aunque no esté firme, siempre que sea confirmada por un órgano judicial superior. Esto incluye delitos como cohecho, tráfico de influencias, malversación de fondos públicos y enriquecimiento ilícito, entre otros. La confirmación judicial sería responsabilidad de la Cámara de Casación;

Que en lo que se refiere al proyecto que introduce en el derecho penal el concepto de reiterancia delictiva, que se refiere a situaciones en las que una persona enfrenta múltiples procesos penales simultáneamente. "A partir del primer llamado a declarar, se considera a la persona imputada, lo que puede llevar a la imposición de medidas de coerción más estrictas".

Es decir, comenzaría a considerarse como argumento para determinar la prisión preventiva durante una investigación;

Que la inclusión de requisitos en materia electoral y de partidos políticos impidiendo que cualquier persona que tenga condena penal en primera instancia o condena confirmada por un tribunal superior por delitos dolosos graves pueda ser precandidata (en elecciones primarias) o candidata (en elecciones generales) a cargos de elección popular;

Que la referida inhabilitación temporal se debería mantener vigente hasta una eventual revocación de la condena;

Que la norma en cuestión es un punto de partida para avanzar gradualmente en la aplicación de la exigencia de idoneidad para todo cargo o empleo público;

Que la doctrina es conteste en afirmar que el principio de idoneidad estriba en carecer de antecedentes penales, en tanto cuanto mayor sea la jerarquía del empleo o de la función, mayor debe ser el grado de moralidad a exigirse;

Que de la lectura del Artículo 36° de la Constitución Nacional es posible advertir la presencia de tres tipos de delitos penales de carácter constitucional siendo uno de ellos el de "grave delito doloso contra el Estado que conlleve enriquecimiento...". Desde la reforma de 1994 se consideran atentados contra el sistema democrático al igual que un golpe de estado (mencionado en otro párrafo del citado artículo);

Que por esta razón este tipo de delitos debe estar incluido obligatoriamente en todo proyecto de ley más allá de otros delitos del Código Penal que pudieran ser también alcanzados;

Que en este Honorable Concejo Deliberante se ha aprobado la Ordenanza N° 4141/2022 del bloque PRO-ARI para que se implemente en el ámbito de la Municipalidad local el sistema de "FICHA LIMPIA" para la designación de cargos y funciones políticas que se encuentren dentro del presupuesto de gastos y recursos municipal;

Que la norma indicada ut supra, se ha sancionado con el objeto que los ciudadanos condenados en primera o segunda instancia por actos de corrupción y otros delitos dolosos graves, deban concluir su proceso judicial antes de ser elegibles para ocupar cargos en la administración pública local;

**POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES RESUELVE**

**Artículo 1°:** El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, a los efectos de solicitar el pronto tratamiento y aprobación del dictamen de mayoría referido al Proyecto de Ley denominado "Ficha Limpia", que fuera expedido por las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Justicia el pasado 17 de septiembre de 2024.

**Artículo 2°:** Visto y considerandos forman parte de la presente.

**Artículo 3°:** Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.

**SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

Firmado María Paula Bermejo Presidenta

Martín Francisco Cáceres Secretario Legislativo

Resolución N° 313

Coronel Rosales, 28/11/2024

**Visto**

El estado de deterioro y la falta de mantenimiento de las lámparas de las columnas de alumbrado público en distintas zonas de la ciudad, lo que afecta la seguridad y la calidad de vida de los vecinos, y

**Considerando**

Que un alumbrado público eficiente y en buen estado es esencial para garantizar la seguridad de los peatones y conductores, contribuyendo a la prevención de accidentes y delitos en horarios nocturnos;

Que muchas de las lámparas instaladas en las columnas de alumbrado público han superado su vida útil, presentando fallas constantes o una iluminación deficiente que no cumple con los estándares mínimos necesarios para espacios urbanos;

Que la falta de iluminación adecuada en calles y espacios públicos, como la Plaza Coronel Rosales de la localidad de Villa General Arias, la Plaza del Sol en el barrio Centenario, y la Plaza Moreno en el barrio Ciudad Atlántida, genera riesgos significativos para la seguridad de los vecinos y afecta su calidad de vida, especialmente en horarios nocturnos;

Que arterias como la calle Buchardo al 1200, la calle Sargento Cabral esquina Dufourq, la calle La Plata esquina Dufourq, y la calle Dufourq al 2300 presentan problemas graves de

iluminación que dificultan el tránsito vehicular y peatonal, aumentando el riesgo de accidentes y generando un impacto negativo en la percepción de seguridad;

Que el Municipio tiene la responsabilidad de garantizar servicios públicos básicos de calidad, entre los cuales se encuentra el mantenimiento y recambio del sistema de alumbrado público para asegurar su correcto funcionamiento;

Que la implementación de tecnologías más modernas, como luminarias LED, podría no solo mejorar la eficiencia energética y reducir costos, sino también brindar una iluminación más uniforme y de mejor calidad en comparación con las lámparas tradicionales;

Que el reemplazo de lámparas en mal estado en las zonas mencionadas contribuirá al embellecimiento de los barrios, la mejora de la seguridad pública y la calidad de vida de los vecinos;

**POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES RESUELVE**

**Artículo 1º:** El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige al Departamento Ejecutivo a fin de que, a través del área correspondiente, realice un relevamiento exhaustivo y proceda al recambio de las lámparas en mal estado de las columnas de alumbrado público en las siguientes zonas:

Plaza Coronel Rosales de la localidad de Villa General Arias.

Plaza del Sol, en el barrio Centenario, específicamente en su parte central.

Calle Buchardo al 1200.

Plaza Moreno, ubicada en el barrio Ciudad Atlántida.

Calle Sargento Cabral esquina Dufourq.

Calle La Plata esquina Dufourq.

Calle Dufourq al 2300.

**Artículo 2º:** Establecer que el Departamento Ejecutivo informe a este Honorable Cuerpo, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles, sobre las acciones realizadas en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriores.-

**Artículo 3º:** Visto y considerandos forman parte de la presente.

**Artículo 4º:** Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.

**SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

**Firmado María Paula Bermejo Presidenta**

**Martín Francisco Cáceres Secretario Legislativo**

---

Resolución N° 314

Coronel Rosales, 28/11/2024

**Visto**

El estado actual de la calle de tierra ubicada en la intersección de calle Córdoba y Jesús María, que se inunda en épocas de lluvia, generando inconvenientes para los vecinos y transeúntes; y

**Considerando**

Que el correcto mantenimiento de las calles de tierra es una obligación del Municipio, a fin de garantizar la transitabilidad segura para los vecinos y evitar el deterioro progresivo del terreno;

Que la falta de nivelación en la intersección mencionada provoca la acumulación de agua en épocas de lluvia, dificultando el tránsito vehicular y peatonal, especialmente para aquellos que dependen de esta arteria para su vida cotidiana;

Que las inundaciones recurrentes en esta zona representan un riesgo sanitario, además de afectar negativamente la calidad de vida de los residentes y el acceso a servicios básicos;

Que realizar tareas de relleno, perfilamiento y nivelación permitiría mejorar las condiciones de esta calle, brindando una solución a corto y mediano plazo que beneficie a la comunidad;

Que para visualizar lo anteriormente mencionado se adjunta Anexo 1 con material fotográfico de la zona afectada;

Que es deber del Municipio garantizar la accesibilidad y el mantenimiento de las calles en todas las áreas del distrito, priorizando aquellas que presentan problemas graves como los mencionados;

**POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES RESUELVE**

**Artículo 1º:** El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige al Departamento Ejecutivo, para que, mediante el área correspondiente, tenga a bien realizar tareas de relleno, perfilamiento y nivelación en la intersección de calle Córdoba y Jesús María, con el objetivo de garantizar la correcta transitabilidad y evitar acumulaciones de agua en épocas de lluvia.-

**Artículo 2º:** Visto, considerando y ANEXO 1 forman parte de la presente.-

**Artículo 3º:** Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

**SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

**Firmado María Paula Bermejo Presidenta**

**Martín Francisco Cáceres Secretario Legislativo**

---

ANEXOS

Resolución N° 315

Coronel Rosales, 28/11/2024

**Visto**

El considerable incremento en el tránsito de vehículos pesados y/o con cargas peligrosas en el casco urbano de la ciudad de Punta Alta; y

## Considerando

Que con la presencia de obras en el Puerto Rosales, la cantidad de camiones y/o maquinarias que circulan por lugares indebidos por dentro de la estructura urbana de la localidad de Punta Alta ha crecido desmedidamente;

Que más allá de la importancia que tienen estas obras para el progreso productivo y económico del distrito, la falta de controles y planificación en la circulación del tránsito pesado por parte del Departamento Ejecutivo Municipal, resulta en un daño severo de la infraestructura urbana y en viviendas particulares, además del riesgo manifiesto para conductores particulares y peatones, que genera el traslado de vehículos pesados y con cargas peligrosas por arterias donde está prohibida su circulación;

Que si se tiene en cuenta que la infraestructura urbana de Punta Alta está profundamente desmejorada y en algunos casos su mantenimiento es nulo, el daño que le insume la circulación de estos vehículos industriales es nocivo, logrando que calles de algunos barrios queden sin posibilidades de circulación de vehículos y motovehículos particulares definitivamente;

Que sumado a la gravedad de lo anterior, en último tiempo queda evidenciada la falta de controles y planificación municipal en esta temática, por la circulación en contramano o por lugares prohibidos que realizan los conductores de estos camiones que van o regresan del Puerto Rosales, poniendo en riesgo extremo a los vecinos de nuestra ciudad;

Que es imprescindible que el Departamento Ejecutivo intervenga en esta temática y se ocupe de generar los controles pertinentes para que se cumplan las normas de tránsito en el casco urbano de la ciudad de Punta Alta, planificando y acompañando el ingreso y egreso de los camiones de la zona portuaria;

## POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES RESUELVE

**Artículo 1°:** El Honorable Concejo Deliberante de Coronel de Rosales se dirige al Intendente Municipal Rodrigo Aristimuño, a fin de solicitarle que, a través del Área correspondiente, genere los controles permanentes y la planificación debida para que los vehículos pesados y/o con cargas peligrosas que ingresan o egresan de Puerto Rosales, no circulen por sectores prohibidos para ese porte en el casco urbano de la ciudad de Punta Alta, y cumplan con las normas que la legislación exige.-

**Artículo 2°:** Visto, considerandos y anexo forman parte de la presente.

**Artículo 3°:** Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.

## SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Firmado María Paula Bermejo Presidenta

Martín Francisco Cáceres Secretario Legislativo

### ANEXOS

Resolución N° 316

Coronel Rosales, 28/11/2024

## Visto

Los reclamos de los vecinos por caballos sueltos, vacas, ovejas, etc., en distintos sectores del distrito de Coronel Rosales; y

## Considerando

Que es normal y habitual que ante presencia de animales sueltos, los vecinos llamen a la policía o al 103;

Que este Cuerpo Legislativo solicitó al Departamento Ejecutivo, arbitrar los medios necesarios de carácter urgente incorporando en la página <https://mcr.gob.ar/contenidos/> en el apartado de Autogestión, en reclamos la sección "ANIMALES SUELTOS";

Que por ordenanza 2316, "Queda prohibido dejar ganado mayor y menor sueltos en terrenos baldíos, calles, rutas de acceso y otros parajes del ejido de Coronel Rosales";

Que en dicha normativa, establece en su Artículo 2° que los animales recogidos en tales circunstancias serán enviados a un predio autorizado por el Municipio y, en relación al "predio", se autoriza al Departamento Ejecutivo a suscribir un convenio con una Entidad Intermedia sin fines de lucro del Distrito de Coronel Rosales, para que desarrolle las tareas de guarda y mantenimiento de los animales capturados en un terreno apropiado para tal cometido;

Que en la categoría ganado se encuentran incluidos los equinos y es menester, prevenir y evitar la accidentología provocada por la presencia y permanencia de equinos en espacios públicos o de uso común como en lugares no permitidos;

Que es habitual la presencia de caballos sueltos denunciado por vecinos en distintos medios, en calles La Paz, Avenida Jujuy, Boulogne Sur Mer, De la Madre, Quintana, alcanzando los barrios Los Álamos, Parque San Martín, Atepam y Luiggi; [1]

Que este año ya hubo accidentes con automóviles embistiendo a caballos en la Ruta 249, también hubo reclamos por presencia de equinos en avenida Jujuy, Nueva Bahía Blanca y zona de Parque San Martín; [2]

Que el Código de Faltas de Tránsito de la Nación, Ley 24449, norma a la que la Provincia de Buenos Aires prestara adhesión mediante la Ley 13.927, el que dispone que está prohibido dejar animales sueltos en las calles y caminos, hecho que considera falta grave, estableciendo también que la autoridad pública deberá incautar los animales que estuvieren sueltos, efectuar la correspondiente acta de procedimiento e imputar la falta a su cuidador o dueño. Es el juez de Faltas Municipal el que debe determinar la sanción a imponerle al propietario de los animales;

Que esta problemática se ha incrementado en los últimos meses del año;

[1] <https://elrosalenio.com.ar/noticias/26/06/2024/10042568/dos-caballos-sueltos-preocupan-a-vecinos-de-distintos-barrios#:~:text=En%20los%20C3%BAltimos%20d%C3%ADas%2C%20dos%20caballos%20color%20marr%C3%B3n,y%20retirado%20bolsas%20de%20residuos%20de%20los%20canastos.>

[2] <https://elrosalenio.com.ar/noticias/29/10/2024/10043363/otra-vez-la-preocupacion-por-caballos-sueltos,-ahora-en-avenida-tucuman>

## POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES RESUELVE

**Artículo 1°:** El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige al Señor Intendente Municipal, Rodrigo Aristimuño para que, disponga de forma urgente, el cumplimiento, la operatividad, implementación, recaudos, controles y medidas de seguridad según lo establecido en la legislación nacional, provincial y municipal (Ordenanza 2316), para erradicar la problemática respecto a caballos sueltos en terrenos baldíos, calles, rutas de acceso y otros parajes del ejido de Coronel Rosales que constituye un riesgo permanente para la seguridad vial.-

**Artículo 2°:** Visto y considerandos forman parte de la presente.-

**Artículo 3°:** Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.

## SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Firmado María Paula Bermejo Presidenta

Martín Francisco Cáceres Secretario Legislativo

Resolución N° 317

Coronel Rosales, 28/11/2024

**Visto**

La circulación del Tránsito Vehicular Pesado en la ciudad y los inconvenientes generados por la falta de control de la normativa vigente al respecto; y

**Considerando**

Que es habitual el reclamo vecinal y visibilidad de la circulación de tránsito pesado por distintos sectores de la ciudad, específicamente de aquellos que ingresan y egresan de Puerto Rosales: Vélez Sarsfield, Libertad, Florida, Bombero Voluntario, y otras;

Que el 7 de marzo se aprobó la Ordenanza 4289 que introdujo modificaciones a la ordenanza 2358 donde se prohíbe el tránsito de camiones con acoplados y equipos semirremolques de dos o más ejes que transporten sustancias minerales y chatarra en el área comprendida: Desde la intersección de Río Juramento y Colón y su continuación por calle Bombero Voluntario hasta calle Alem. Desde la intersección de Alem y Bombero Voluntario hasta su intersección con La Plata. Desde la intersección de Jujuy y Catamarca hasta la intersección de Jujuy y Puerto Madryn. Desde la intersección de Puerto Madryn y Jujuy hasta la intersección de Puerto Madryn y Colón. Prohíbase además la circulación por calle Juncal, Libertad, Corrientes, Primera Junta y La Plata en toda su extensión";

Que los vehículos mencionados en el artículo anterior deberán realizar el siguiente recorrido: Ingreso por RN N° 3 hacia rotonda Los Molinos (Bajo Hondo) Rn 249 y de allí a Avenida Triunvirato hacia Puerto Rosales, Zona Franca, Oil Tanking. Egresando por Camino Pedro del Río, Bombero Sicarusa, Triunvirato, hasta Ruta N° 249 y Ruta Nacional N° 3. Ingreso por Ruta N° 249, Calle Triunvirato, Bombero Sicarusa, Camino Pedro del Río, regresando por el mismo recorrido en sentido contrario";

Que los camiones que transporten sustancias minerales y chatarra con o sin acoplado de dos o más ejes, desde la "Base de infantería de Marina Baterías", desde Zona Franca, Puerto Rosales, Oil Tanking o desde la "Base Naval Puerto Belgrano" y hacia Bahía Blanca, las únicas vías de tránsito permitidas serán: Puesto N° 83 de BNPB, de Bombero Sicarusa hasta Triunvirato, Ruta N° 249, hasta Ruta Nacional N° 3";

Que el municipio deberá instalar, en los lugares que se estime conveniente, las señales indicadoras y el incumplimiento de la presente será sancionado al transportista con un valor de entre 10 y 300 módulos;

Que, además se ha detectado tránsito pesado en distintos sectores de la ciudad en contramano.[1] [2]

[1] <https://elrosalenio.com.ar/noticias/25/11/2024/10043523/camion-con-canos-de-gran-porte-paso-por-colon-en-contramano-y-ocasiono-caos-vehicular>

[2] <https://www.facebook.com/watch/?v=1065000968627260>

**POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES RESUELVE**

**Artículo 1°:** El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige al Señor Intendente Municipal, Rodrigo Aristimuño para que, disponga de forma urgente, el cumplimiento, la operatividad, implementación, recaudos, controles, medidas de seguridad y sanciones según lo establecido en la Ordenanza 2358.-

**Artículo 2°:** Visto y considerandos forman parte de la presente.-

**Artículo 3°:** Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.

**SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

Firmado María Paula Bermejo Presidenta

Martín Francisco Cáceres Secretario Legislativo

Resolución N° 318

Coronel Rosales, 28/11/2024

**Visto**

La presentación en la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires del Proyecto de Ley creando el Régimen de Promoción de la Economía Plateada (REPROEP) con la finalidad de fomentar el desarrollo económico de los adultos mayores; y

**Considerando**

Que el Expediente D-2738/24 actualmente se encuentra esperando tratamiento en la Comisión de Adultos Mayores de la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires;

Que es necesario que los Diputados den tratamiento a la brevedad del mismo, con el objetivo de sumar gestiones para promover la Economía Plateada a nivel provincial. Entiéndase Economía Plateada al enfoque económico y social orientado a atender las demandas de las personas mayores, poniendo énfasis en las oportunidades económicas actuales y futuras relacionadas con el envejecimiento de la población, así como en las necesidades particulares de los adultos mayores para mejorar su calidad de vida;

Que es necesario respaldar el envejecimiento activo, proporcionando alternativas y oportunidades para que las personas mayores puedan seguir siendo productivas y mantenerse económicamente estables;

Que es indispensable incentivar la generación de iniciativas que reduzcan las brechas sociales, económicas y tecnológicas, mejorando la independencia, la integración social y la calidad de vida de las personas mayores;

Que es necesario fomentar el emprendimiento y el crecimiento de una cultura emprendedora entre las personas mayores y generar un entorno propicio para la inversión en proyectos productivos iniciados por y para los mismos;

Que desde este Honorable Concejo Deliberante acompañamos la necesidad de dar tratamiento y aprobación al Proyecto de Ley (adjunto como ANEXO) entendiendo que están dadas todas las condiciones para que se avance con las gestiones correspondientes para implementar dicha Ley;

**POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES RESUELVE**

**Artículo 1°:** El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires solicitando el pronto tratamiento del Expediente D.2738/24-25 "Ley de Promoción y Apoyo a la Economía Plateada", dicho expediente se encuentra en la Comisión de Adultos Mayores.-

**Artículo 2°:** Visto, considerandos y anexo forman parte de la presente.-

**Artículo 3°:** Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.

**SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION**

**ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

**Firmado María Paula Bermejo Presidenta**

**Martín Francisco Cáceres Secretario Legislativo**

ANEXOS

Resolución N° 319

Coronel Rosales, 28/11/2024

**Visto**

El estado de la calle De la Madre entre Buchardo y Av. Jujuy; y

**Considerando**

Que el pavimento de la calle De la Madre entre el 800 y el 1100 se encuentra bajo un deterioro que no admite reparaciones, ya que no son suficientes para mitigar las roturas estructurales de esta arteria, haciéndose intransitable por vehículos y motovehículos;

Que esta calle es la conexión ineludible entre diversos barrios de la ciudad de Punta Alta, y por el que miles de vecinos se trasladan y acceden a sus viviendas a diario;

Que sumado al grave estado estructural del pavimento descripto, hace más de 2 años que la empresa ABSA realizó un vallado a la altura del 900 de De la Madre por el hundimiento y rotura del asfalto producido por el deterioro de la infraestructura perteneciente a la empresa del gobierno provincial;

Que desde realizado el vallado, no sólo que no se han ejecutado las obras correspondientes a la reparación, sino que las condiciones del sector han empeorado en sobremanera, extendiéndose el hundimiento y teniendo ABSA que ampliar el sector con vallas en el que obviamente se restringe la normal circulación de vehículos y motovehículos;

Que según anuncios del departamento ejecutivo, en los próximos meses comenzará a funcionar una planta fija de la Verificación Técnica Vehicular sobre Av. Jujuy a la altura del 1200, lo que implicará que cientos de vehículos a diario se sumen a la circulación sobre las alturas descriptas de calle De la Madre para poder llegar a destino;

Que si se suman el grave estado del pavimento a las falencias estructurales de la empresa ABSA, y se tiene en cuenta que la circulación por esta vía es y será cada vez mayor, el departamento ejecutivo municipal debe realizar y gestionar las obras correspondientes para la reparación del sector; de no darse esta respuesta, la situación será de mucha mayor complejidad y gravedad para los vecinos que por allí intenten transitar;

**POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES RESUELVE**

**Artículo 1°:** El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige al Intendente Municipal Rodrigo Aristimuño, con el objeto de solicitarle que a través del área correspondiente evalúe la posibilidad de realizar a la brevedad la repavimentación de calle De la Madre desde el 800 al 1100.-

**Artículo 2°:** El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige a las autoridades locales de la empresa Aguas Bonaerenses Sociedad Anónima, para que a la brevedad realice las reparaciones definitivas del hundimiento del pavimento que se ubica en el sector vallado por la empresa en calle De la Madre al 900, ya que el mismo impide la normal circulación de los vehículos por la calle.-

**Artículo 3°:** Visto y considerandos forman parte de la presente.-

**Artículo 4°:** Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.

**SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

**Firmado María Paula Bermejo Presidenta**

**Martín Francisco Cáceres Secretario Legislativor**

Resolución N° 320

Coronel Rosales, 28/11/2024

**Visto**

El aumento de calzadas restringidas en la ciudad de Punta Alta, como consecuencia del aumento de vallados preventivos de la empresa del gobierno de la Provincia de Buenos Aires, ABSA; y

**Considerando**

Que estas demarcaciones viales que debieran ser provisorias, en nuestra ciudad se transforman en definitivas, por la falta de reparaciones en el pavimento, desagües o tapas de registro que adeuda la empresa del Estado Provincial, Aguas Bonaerenses Sociedad Anónima;

Que las causas de los cientos de vallados que existen en nuestra ciudad, son roturas y/o desperfectos en la red de infraestructura de ABSA, que al no ser solucionados en tiempo y forma, se opta por vallarlos preventivamente, y al no realizar tampoco las reparaciones con el paso del tiempo, las vallas se transforman en parte de la estructura vial definitiva de muchas arterias de Punta Alta;

Que estas cientos de estructuras de madera, son ni más ni menos que obstáculos en las calles, que en algunos casos restringen considerablemente la calzada;

Que estos obstáculos permanentes dispuestos por la empresa del gobierno provincial, sumados al estado considerablemente desmejorado de las calles de Punta Alta y su falta de mantenimiento, presentan un escenario de extremo riesgo para los conductores de vehículos y motovehículos que transitan por la ciudad;

Que es necesario que el Estado provincial resuelva inmediatamente esta situación que pone en situación de riesgo manifiesto diario a los vecinos del distrito de Coronel Rosales;

Que así mismo es imprescindible que el gobierno municipal se comprometa con las gestiones necesarias para que sus pares del gobierno provincial se responsabilicen de sus obligaciones, garantizando la protección que le deben a los vecinos de Coronel Rosales;

**POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES RESUELVE**

**Artículo 1°:** El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige al Presidente Ejecutivo de la Empresa del Estado Provincial Aguas Bonaerenses Sociedad Anónima, Hugo Antonio Jorge Obed; con el objeto de solicitarle que a la brevedad realice las gestiones correspondientes para resolver definitivamente las roturas en el pavimento y tapas de registro de las arterias de la ciudad de Punta Alta, partido de Coronel Rosales; ya que estas roturas y sus vallados ponen en riesgo de vida permanente a los conductores de vehículos y motovehículos.-

**Artículo 2°:** El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige al Intendente Municipal Rodrigo Aristimuño, con el objeto de solicitarle que acompañe las gestiones para exigirle a la empresa del Estado Provincial Aguas Bonaerenses Sociedad Anónima que resuelva definitivamente las roturas en el pavimento y tapas de registro de las arterias de la ciudad de Punta Alta, partido de Coronel Rosales; ya que estas roturas y sus vallados ponen en riesgo de vida permanente a los conductores de vehículos y motovehículos.-

**Artículo 3°:** Envíese copia de la presente a la Directora Provincial de la DIPAC (Dirección Provincial de Agua y Cloacas), Graciela Luisa Ambrosolio, para su toma de conocimiento; solicitándole que arbitre los medios para dar respuestas inmediatas, que resuelvan definitivamente la problemática planteada.-

**Artículo 4°:** Visto y considerandos forman parte de la presente.-

**Artículo 5°:** Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.

**SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

**Firmado María Paula Bermejo Presidenta**

**Martín Francisco Cáceres Secretario Legislativo**

Resolución N° 321

Coronel Rosales, 28/11/2024

**Visto**

La creciente problemática de la mala señalización en las obras de la vía pública y la falta de medidas preventivas adecuadas en distintas zonas del distrito de Coronel Rosales; y

**Considerando**

Que la seguridad vial es una responsabilidad fundamental que debe garantizarse mediante señalización adecuada y visible en todas las obras realizadas en la vía pública;

Que la ausencia o deficiencia en la señalización representa un peligro constante para peatones y vehículos, aumentando el riesgo de accidentes;

Que, lamentablemente, un vehículo sufrió graves daños al embestir montículos de cemento colocados de manera improvisada como "prevención" en la intersección de las calles Libertad y Belgrano, según lo manifestado por los vecinos;

Que esta situación se ha convertido en un reclamo recurrente entre los habitantes de la zona, quienes demandan mayor responsabilidad y previsión por parte de los responsables de dichas intervenciones;

Que en la calle Libertad, específicamente en sus cruces con Alem, Alvear, Hipólito Yrigoyen, se encuentran varias obras inconclusas rodeadas de "corralitos" que obstruyen la circulación y generan riesgos adicionales, como también sucede en el la intersección de las calles Buchardo y Ing. Luis Luiggi;

Que la permanencia prolongada de estas obras inconclusas afecta no solo la seguridad vial, sino también la calidad de vida de los vecinos de Coronel Rosales;

Que es imperioso tomar medidas inmediatas para garantizar la señalización adecuada, la conclusión oportuna de las obras y la remoción de obstáculos innecesarios;

**POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES RESUELVE**

**Artículo 1°:** El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige al Departamento Ejecutivo Municipal, a fin de que, a través del área correspondiente, garantice la correcta señalización de todas las obras en la vía pública del distrito, priorizando aquellas que representan un mayor riesgo para la seguridad de peatones y vehículos.-

**Artículo 2°:** Vistos, considerando y ANEXO 1 Forman parte de la presente.-

**Artículo 3°:** Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.

**SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

**Firmado María Paula Bermejo Presidenta**

**Martín Francisco Cáceres Secretario Legislativo**

**ANEXOS**

Resolución N° 322

Coronel Rosales, 28/11/2024

**Visto**

La necesidad de establecer certezas sobre la condición de estabilidad del muro perimetral existente en el predio correspondiente al Club Tiro Federal de nuestra ciudad, lindante con la calle Río Juramento; y

**Considerando**

Que esta es una problemática planteada por los vecinos del Barrio Albatros XV en reiteradas oportunidades, sin encontrarse resolución al día de la fecha;

Que debe considerarse el legítimo reclamo de los vecinos en pos de elevar las condiciones de seguridad urbana, teniendo en cuenta el volumen de tránsito que se da en el sector y la presencia -en la zona de cercanía al área en cuestión- de juegos recreativos que concentran actividades de muchos niños del Barrio;

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto - Ley 6769/58) dispone en su Artículo 108° que "Constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo: 5. - Adoptar medidas preventivas para evitar incumplimientos a las ordenanzas de orden público, estando facultado para clausurar establecimientos, decomisar y destruir productos, demoler y trasladar instalaciones. Para allanar domicilios, procederá con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 de la Constitución";

Que en reiteradas oportunidades se han presentado pedidos en este Honorable Cuerpo Legislativo, solicitando la reparación del paredón correspondiente al predio del club Tiro Federal;

Que esta reparación es una deuda histórica con los vecinos del barrio Albatros XV;

**POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES RESUELVE**

**Artículo 1°:** El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige al Departamento Ejecutivo a los efectos de solicitarle que tenga a bien arbitrar los medios para garantizar las medidas de contención y seguridad correspondientes al predio citado en la presente. -

**Artículo 2°:** El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige al Departamento Ejecutivo a fin de solicitarle la intimación a los responsables del mismo en aras del cumplimiento de la normativa vigente y el resguardo de los vecinos.-

**Artículo 3°:** Visto y considerandos forman parte de la presente.-

**Artículo 4°:** Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.

**SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

Firmado María Paula Bermejo Presidenta

Martín Francisco Cáceres Secretario Legislativo

Resolución N° 323

Coronel Rosales, 28/11/2024

**Visto**

La presencia de un tocón de árbol que obstruye la calle Paso al 3600, otro tocón en la calle Río Paraná al 300 y la situación en la misma área de un árbol cuyas ramas interfieren con el tendido eléctrico, generando un riesgo potencial para la seguridad de los vecinos y el normal funcionamiento del cableado; y

**Considerando**

Que los tocones de árboles ubicados en la vía pública no solo representan una obstrucción para el tránsito vehicular y peatonal, sino también constituyen un peligro para la seguridad vial, especialmente en horas nocturnas o en condiciones climáticas adversas;

Que la presencia de ramas cruzando y dañando el tendido eléctrico incrementa el riesgo de cortocircuitos, caída de cables e incendios, poniendo en peligro a los vecinos y afectando el suministro eléctrico;

Que la remoción de los tocones y la poda de ramas que interfieren con el cableado eléctrico son tareas necesarias para garantizar la seguridad, el orden y el correcto funcionamiento de los servicios públicos en la zona afectada;

Que es responsabilidad del Municipio y de la Cooperativa Eléctrica de Punta Alta (CEPA) intervenir de manera coordinada en las situaciones mencionadas para preservar la seguridad de los vecinos y evitar mayores inconvenientes;

Que el mantenimiento adecuado de la infraestructura urbana, incluidos los espacios verdes y el sistema eléctrico, es esencial para el desarrollo sostenible de la ciudad y el bienestar de sus habitantes;

**POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES RESUELVE**

**Artículo 1º:** El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige al Departamento Ejecutivo a fin de que, a través del área correspondientes, proceda a la remoción de los tocones que obstruyen la vía pública ubicados en calle Paso al 3600 y Río Paraná al 300.-

**Artículo 2º:** El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige a la Cooperativa Eléctrica de Punta Alta a fin de solicitar tenga a bien, realizar tareas de poda y despeje de ramas que cruzan e interfieren con el tendido eléctrico en la calle Río Paraná al 300 y zonas aledañas, con el objetivo de prevenir daños mayores.-

**Artículo 3º:** Visto, considerandos y Anexo I forman parte de la presente.-

**Artículo 4º:** Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.

**SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

Firmado María Paula Bermejo Presidenta

Martín Francisco Cáceres Secretario Legislativo

ANEXOS

RESOLUCIONES DE

Resolución N° 282/2024

Coronel Rosales, 04/11/2024

**Visto**

Lo actuado en el Expediente N° S-176/2024, SOSA, Carlos Francisco, cambio de titular del local comercial I.M N° 876, lo establecido por las Ordenanzas Municipales N° 2.660 y N° 3.970, el Decreto Municipal N° 110/21, Y

**Considerando**

Que de la documentación obrante en estas actuaciones surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos en el art. 155 de la Ordenanza Fiscal e Impositiva para dar curso favorable a la solicitud de cambio de titular del local identificado con el N° de comercio 876, ubicado en calle Brown N° 60 de Punta Alta destinado al funcionamiento bajo el rubro: taller mecánico del automotor, código de actividad: 71.400.09, cuyo titular es SOSA, Héctor Maximiliano, CUIT: 20-06543379-7 y el nuevo titular será SOSA, Carlos Francisco, CUIT: 20-14399568-3.

Por ello,

el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, RESUELVE

**ARTICULO 1º:** Conceder el CAMBIO DE TITULAR del local ubicado en calle Brown N° 60 de la ciudad de Punta Alta, identificado con el N° de comercio 876, destinado al funcionamiento bajo el rubro: TALLER MECÁNICO DEL AUTOMOTOR, código de actividad: 71.400.09, identificado con la partida 874, siendo la superficie destinada a la actividad de 149 m<sup>2</sup>, cuyo nuevo titular es SOSA, Carlos Francisco, CUI T: 2014399568-3.

**ARTICULO 2º:** La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Agencia de Inversiones. -

**ARTICULO 3º:** Regístrese. - Tomen conocimiento la Totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Oficina de Producción y Estadística para su prosecución. Notifíquese a la interesada. Oportunamente remítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.

**RESOLUCION N°282/2024**

Resolución N° 283/2024

Coronel Rosales, 04/11/2024

## Visto

Lo actuado en el Expediente N° "S-160/2024, SERRANO, César Octavio, anexo de rubro comercial, I.M N° 11.754", lo establecido por las Ordenanzas Municipales N° 2.660 y N° 3.970, el Decreto Municipal N° 110/21, y

## Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos en el art. 156 de la Ord. Fiscal e Impositiva para dar curso favorable a la solicitud de anexo de rubro cigarrillos al local ubicado en calle Mitre N° 871 de la ciudad de Punta Alta, destinado al funcionamiento del comercio bajo los rubros: vinería y cigarrillos, códigos de actividades: 62.100.13 – 62.101.01.-

POR ELLO,

El INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

**ARTICULO 1°:** Concédase el ANEXO DE RUBRO cigarrillos al comercio N° 11.754 ubicado en la calle Mitre N° 871 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 5.266, para el funcionamiento del comercio destinado a los rubros: VINERÍA Y CIGARRILLOS, códigos: 62.100.13 – 62.101.01, siendo la superficie destinada a la actividad de 70,56 m², cuyo titular es SERRANO, César Octavio, CUIT: 20-36751850-3.-

**ARTICULO 2°:** La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Agencia de Inversiones. -

**ARTICULO 3°:** Regístrese. Tomen conocimiento todas las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Oficina de Producción y Estadística para su prosecución. Notifíquese a la interesada en la forma de estilo. Oportunamente remítanse al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese. -

## RESOLUCION N°283/2024

---

Resolución N° 284/2024

Coronel Rosales, 04/11/2024

## Visto

Lo actuado en el Expediente N° P-61/2024, PERALTA, Tomás, cambio de titular del local comercial I.M N° 6.272, lo establecido por las Ordenanzas Municipales N° 2.660 y N° 3.970, el Decreto Municipal N° 110/21, y

## Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos en el art. 155 de la Ordenanza Fiscal e Impositiva para dar curso favorable a la solicitud de cambio de titular del local identificado con el N° de comercio 6.272, ubicado en calle Rivadavia N° 900 de Punta Alta, destinado al funcionamiento bajo los rubros: despensa y verdulería, códigos de actividades: 62.100.06 – 62.100.04, cuyo titular es JUAREZ, Gabriela Adriana, CUIT: 27-30974036-5 y el nuevo titular será PERALTA, Tomás, CUIT: 20-40609309-4.-

POR ELLO,

El INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

**ARTICULO 1°:** Conceder el CAMBIO DE TITULAR del local ubicado en calle Rivadavia N° 900 de Punta Alta, identificado con el N° de comercio 6.272, destinado al funcionamiento bajo los rubros: DESPENSA Y VERDULERÍA, códigos de actividades: 62.100.06 – 62.100.04, identificado con la partida 4.782, cuyo nuevo titular es PERALTA, Tomás, CUIT: 20-40609309-4.-

**ARTICULO 2°:** La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Agencia de Inversiones. -

**ARTICULO 3°:** Regístrese. Tomen conocimiento todas las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Oficina de Producción y Estadística para su prosecución. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remítanse al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese. -

## RESOLUCION N°284/2024

---

Resolución N° 285/2024

Coronel Rosales, 04/11/2024

## Visto

Lo actuado en el Expediente "L-15/2024, LIRIA, Berenice Yamila, habilitación comercial, I.M N° 12.291", lo establecido por las Ordenanzas Municipales N° 2.660 y N° 3.970, el Decreto Municipal N° 110/21, y

## Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de obras y seguridad e higiene dependiente de la Secretaría de Inversiones surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de habilitación municipal y alta del local ubicado en calle 25 de Mayo N° 384 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo los rubros: tienda, prendas de vestir y marroquinería, código de actividad: 62.200.02 - 62.200.03.-

POR ELLO,

El INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

**ARTICULO 1°:** Habilitar a partir del 28 de octubre de 2024 el local comercial ubicado en calle 25 de Mayo N° 384 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 8092, comercio N° 12.291, destinado al funcionamiento bajo los rubros: TIENDA, PRENDAS DE VESTIR Y MARROQUINERÍA, códigos: 62.200.02 – 62.200.03, siendo la superficie destinada a la actividad de 57,86 m², cuyo titular es LIRIA, Berenice Yamila, CUIT: 27-35334637-2.-

**ARTICULO 2°:** La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Agencia de Inversiones. -

**ARTICULO 3°:** Regístrese. Tomen conocimiento todas las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Oficina de Producción y Estadística para su prosecución. Notifíquese a la interesada en la forma de estilo. Oportunamente remítanse al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese. -

## RESOLUCION N°285/2024

---

Resolución N° 286/2024

Coronel Rosales, 04/11/2024

## Visto

lo actuado en el Expediente M-65/2024, MUTTI, Marianel Angelina, habilitación comercial, I.M N° 12.304", lo establecido por las Ordenanzas Municipales N° 2.660 y N° 3.970, el Decreto Municipal N° 110/21, Y

## Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de bromatología, obras y seguridad e higiene dependiente de la Secretaría de Inversiones surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Murature N° 250 de la ciudad de Punta Alta, para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: alimentos y accesorios para mascotas, código de actividad: 85.300.12.

Por ello,

el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTICULO 1º: Habilitar a partir del 28 de octubre de 2024 el local comercial ubicado en calle Murature N° 250 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 1.938, comercio N° 12.304, destinado al funcionamiento bajo el rubro: ALIMENTOS Y ACCESORIOS PARA MASCOTAS, códigos: 85.300.12, siendo la superficie destinada a la actividad de 66,40 m<sup>2</sup>, cuyo titular es MUTTI, Marianel Angelina, CUIT: 2731076236-4.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Agencia de Inversiones. -

ARTICULO 3º: Regístrese. - Tomen conocimiento la Totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Oficina de Producción y Estadística para su prosecución. Notifíquese a la interesada. Oportunamente remítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese. -

## RESOLUCION N°286/2024

Resolución N° 287/2024

Coronel Rosales, 05/11/2024

## Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. D-11/24 Cuerpo II, lo dispuesto por los Arts. 44 y cctes. del CCT, y

## Considerando

Que la necesidad operativa de designar Agente Municipal para ejercer el cargo de Jefe del Departamento de Liquidación de Haberes, en reemplazo temporal de su titular GUERRA MARIA DE LOS ANGELES, DNI N° 25.447.958, Leg. N°3045.-

Que se ha otorgado Licencia Anual a la Sra. GUERRA MARIA DE LOS ANGELES, DNI N°25.447.958, Leg. N°3045 quien reviste en el cargo de Jefe del Departamento de Liquidación de Haberes. -

Que con motivo de lo indicado y con fundamento en lo establecido por el Art. 44 del CCT resulta necesario designar a aquel Agente Municipal que habrá de ejercer el mencionado cargo en reemplazo de su titular desde el 07 de octubre de 2024 al 20 de octubre de 2024 inclusive. -

Que la designación a realizar ha de recaer en el agente OJEDA ALEXIS LEONARDO, DNI N° 35.873.244, Leg N°3543 durante el plazo referenciado. -

Que, en consecuencia, es menester proceder al dictado del acto administrativo. -

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades **RESUELVE**

ARTICULO 1º: Autorizar al Agente Municipal Sr. OJEDA ALEXIS LEONARDO, DNI N° 35.873.244, Leg N°3543, Situación de Agrupamiento: Administrativo, Nivel 08, Jornada 30 hs. semanales, a desempeñar en forma temporaria, desde el 07 de octubre de 2024 al 20 de octubre del 2024 inclusive, el cargo de Jefe del Departamento de Liquidación de Haberes, en reemplazo de su titular Sra. GUERRA MARIA DE LOS ANGELES, DNI N° 25.447.958, Leg. N°3045, quien se encuentra en uso de su licencia y con los alcances de lo establecido por los Arts. 44 y cctes. del CCT.

ARTICULO 2º: Fijar como retribución a percibir por el Agente reemplazante designado en el Art. 1º del presente la correspondiente bonificación por reemplazo. -

ARTICULO 3º: Autorizar al Departamento de Liquidación de Haberes, a reconocer la liquidación respectiva en favor del Agente citado, con cargo a la partida pertinente del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4º: La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gabinete. -

ARTÍCULO 5º: Regístrese. Tomen conocimiento todas las Secretarías y el Dpto. de Recursos Humanos, déjese constancia de ello en el Expte., y por su intermedio comuníquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Por el Departamento de Personal notifíquese al interesado y regístrese en su legajo personal. Gírese al Departamento de Liquidación de Haberes para su pago. - Hecho, archívese. -

## RESOLUCION N°287/2024

Resolución N° 288/2024

Coronel Rosales, 05/11/2024

## Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. J-19/24 Jefe Dto. de Forestación. Solicita liquidación fallo de caja vivero Pehuen -Co, la nota NO-2024-00072833-MUNICRO-SSER, Y

## Considerando

Que el Art. 96 Inc. C) del CCT, Fallo de Caja, establece "...En el caso de reemplazantes o encargados de cajas habilitadas transitoriamente esta compensación se abonara en forma proporcional a los días que estuvo al frente de la caja..."

Que a fs. 59 mediante nota NO-2024-72833-MUNICRO-SSER se solicita liquidar la correspondiente bonificación por reemplazo de fallo de caja a los agentes Maiques Luciano, Leg.: 4118 por los días 7, 8, 9, 20, 21 y 22 de septiembre de 2024 y Jara Juan Carlos, Leg.: 3231 por los días 10 y 11 de septiembre de 2024.-

Que a fs. 60 mediante nota PV-2024-00073602-MUNICRO-SE la Secretaria de Economía solicita al Departamento de liquidaciones las erogaciones necesarias para liquidar el correspondiente fallo de caja. Solicitud que es evacuada por la Jefa de Liquidaciones a fs. 61/62 y por la Jefa de Presupuesto a Fs. 63.-

Que a fs. 64 mediante nota PV-2024-00075058-MUNICRO-SE la Secretaria de Economía informa al intendente las erogaciones necesarias y solicita autorización para continuar con el

trámite correspondiente. -

Que a fs. 65 mediante nota PV-2024-00075071-MUNICRO-INT el Intendente Municipal autoriza la continuidad del trámite de estilo. -

Que, en consecuencia, es menester proceder al dictado del acto administrativo. -

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º:** Reconocer el reemplazo efectuado por los Agentes Municipales que a continuación se detallan:

Leg.	Apellido y Nombre	DNI	Caja Auxiliar en	Días reemplazo
4118	MAIQUES HECTOR LUCIANO	40.093.170	Pehuen Co	7,8,9,20,21 y 22 de septiembre
3231	JARA JUAN CARLOS	25.957.917	Pehuen Co	10 y 11 de septiembre

**ARTÍCULO 2º:** La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gabinete. -

**ARTÍCULO 3º:** Regístrese. Tomen conocimiento la Secretaría de Economía y por su intermedio comuníquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Por el Departamento de Personal notifíquese a los interesados y regístrese en sus legajos personales. Gírese al Departamento de Liquidación de Haberes a sus efectos. - Cumplido, archívese. -

#### **RESOLUCION N°288/2024**

Resolución N° 289/2024

Coronel Rosales, 05/11/2024

#### **Visto**

Las actuado en el Expte J-12/24, caratulado "Eleva Liquidación por Bonificación Actividad Critica año 2024", y

#### **Considerando**

Que a fs. 108 mediante nota NO-2024-00072577-MUNICRO-DCG la Directora de Coordinación y Gestión eleva listado de agentes municipales de Villa del Mar que cumplieron tareas de recolección diurna durante el mes de septiembre de 2024.-

Que a fs. 109 mediante nota NO-2024-00074005-MUNICRO-SO el Subdirector de Servicios eleva listado de agentes municipales que cumplieron tareas de bacheo, recolección diurna y residuos voluminosos durante el mes de septiembre del corriente año. -

Que a fs. 115 mediante nota PV-2024-00075372-MUNICRO-SE la Secretaria de economía solicita a la Jefa de Liquidación de Haberes informar las erogaciones de lo solicitado. Solicitud que es evacuada a fs. 116/118 por el Jefe A/C de Liquidación y a fs.119 por la Jefa de Presupuesto. -

Que a fs. 120 mediante nota PV-2024-00078459-MUNICRO-SE la Secretaria de Economía informa al Intendente Municipal las erogaciones necesarias y solicita la autorización para continuar con el trámite de estilo. Solicitud que es autorizada a fs.121 por el Intendente Municipal. -

Que es necesario contar con un acto administrativo mediante el cual se establezca la correspondiente liquidación para dicho personal, según detalle de días trabajados. -

Que en consecuencia es menester proceder al dictado del acto administrativo respectivo. -

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º:** Autorízase al Departamento de Liquidación de Haberes a efectuar la liquidación correspondiente a la **Bonificación por Actividad Critica** por tareas de bacheo en distintas arterias de la ciudad, tareas de recolección diurna, tareas de reemplazo de sereno en el predio de residuos sólidos urbanos, recolección de residuos de comercios, voluminosos y puntos limpios de los agentes comprendidos en los listados adjuntos, que obran como ANEXO I, correspondiente al mes de septiembre debe ser considerado parte integrante del presente.-

**ARTÍCULO 2º:** La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gabinete. -

**ARTÍCULO 3º:** Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Economía y la Secretaría de Obras Públicas y Servicios, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. - Por el Departamento de Personal notifíquese a los agentes designados y regístrese en sus legajos, gírese al Departamento de Liquidación de Haberes para su pago. - Hecho, archívese. -

#### **RESOLUCIÓN N°289/2024**

#### **ANEXOS**

Resolución N° 290/2024

Coronel Rosales, 06/11/2024

#### **Visto**

Lo actuado en el Expte. M-02/2022, y

#### **Considerando**

Que mediante DOCPE-2024-00078691-MUNICRO-SDC la agente municipal CONSTANZA ILIANA MIGUEL, DNI 26.255.484, Leg: 3368 solicita licencia especial sin goce de haberes a partir del 21 de octubre y hasta el 24 de octubre inclusive, del corriente año, con motivo de asumir como Concejala en el Honorable Concejo Deliberante, Y

Que en virtud de lo expuesto, es necesario acceder a lo peticionado conforme a lo previsto en el Art. 28 del C.C.T, debe procederse al dictado del acto administrativo correspondiente

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º:** Otórgar licencia sin goce de haberes del 21 de octubre de 2024 y hasta el 24 de octubre de 2024, a la Agente Municipal MIGUEL CONSTANZA ILIANA, DNI: 26.255.484, Leg: 3368, quien desempeña funciones en esta comuna, como Personal de Planta Permanente, en el Agrupamiento: Docente, Nivel: 13, Jornada horaria: de 30 Hs. semanales, Estructura Programática, 1110116000-17-2, Jardín Maternal Rinconcito Feliz, Secretaría de Desarrollo Comunitario, con motivo de asumir como Concejala en el Honorable Concejo Deliberante.

**ARTICULO 2º:** Pase al Departamento de Personal y Liquidación de Haberes a los fines de que proceda a la intervención que le corresponda.-

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gabinete.-

**ARTICULO 4º:** Regístrese. Tomen conocimiento todas las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y, por su intermedio, notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Por el Departamento de Personal notifíquese a la interesada y regístrese en su legajo.- Gírese al Departamento de Liquidación de Haberes.- Hecho, archívese.-

**RESOLUCION N°290/2024**

Resolución N° 291/2024

Coronel Rosales, 06/11/2024

**Visto**

Lo actuado en el Expte. J-27/2024, "Jefe Departamento Personal eleva informe cambio de Dependencias Agente Varios"; Y

**Considerando**

Que a fs. 97 mediante nota NO-2024-00075015-MUNICRO-INT el Intendente Municipal solicita a la Secretaria de Economía proyectar el pase de dependencia del agente Rodríguez Gustavo Leg. 3668 al área mantenimiento del Hogar del Anciano en reemplazo del agente Palacio Hugo, Leg. 3671.

Que a fs. 98 mediante nota NO-2024-00075630-MUNICRO-SE la Secretaria de Economía solicita a Liquidación de Haberes proyectar las erogaciones necesarias para afrontar el pase solicitado. Solicitud que es evacuada a fs. 99 mediante nota NO-2024-00075983-MUNICRO-SE por el Jefe a/c de Liquidación de Sueldos y a fs. 101 mediante nota NO-2024-00076793-MUNICRO-DC por la Jefa de Presupuesto.

Que a fs. 103 mediante nota NO-2024-00076851-MUNICRO-SE la Jefa de Recursos Humanos eleva al intendente lo solicitado a fin de que autorice la continuidad del acto administrativo.

Que a fs. 105 mediante nota NO-2024-00077216-MUNICRO-INT el Intendente Municipal autoriza la continuidad del trámite.

Que a fs. 106 mediante nota NO-2024-00077334-MUNICRO-DOE la Jefa de recursos Humanos solicita a la oficina de personal continuar con el acto administrativo correspondiente, a partir del 01 de noviembre de 2024.

Que en consecuencia es menester proceder al dictado del acto administrativo respectivo. -

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **RESUELVE**

**ARTICULO 1º:** Disponer el cambio de dependencia, al Área de Mantenimiento del Hogar del Anciano, dependiente de la Secretaria Salud, Jurisdicción 1110108000-56-0, a partir del 01 de noviembre del 2024, del agente municipal RODRIGUEZ GUSTAVO ARIEL, Leg.:3668, DNI N° 25.576.865, situación de revista: Obrero, Nivel 5, Jornada 35 horas semanales. Ajustar bonificación según función.

**ARTICULO 2º:** La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Economía. -

**ARTÍCULO 3º:** Regístrese. Tomen conocimiento la Totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el Expte. y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Por el Departamento de Personal notifíquese al agente designado, regístrese en su legajo y gírese al Departamento de Liquidación de Haberes para su pago. - Hecho, archívese. -

**RESOLUCION N°291/2024**

Resolución N° 292/2024

Coronel Rosales, 07/11/2024

**Visto**

Las actuado en el Expte D-02/24, "Departamento Ejecutivo referente cambio de agrupamiento, nivel, jornada y pase de dependencia, agentes varios"; Y

**Considerando**

Que a fs. 146 mediante nota de fecha 20 de mayo del 2024 la Jefa de Recursos Humano solicita a la Secretaria de Economía los cálculos y adecuaciones presupuestarias necesarias para cambio agrupamiento agente Ude Lucia Leg. 3978 y Lukasiewicz Aldana Leg. 3888, Cambio de jornada para los agentes Prestinoni Marina Leg 4273, Tome Martínez Betiana Leg 3420, Cagnoni Leandro Leg 2465, Goy Gorla Karina Leg 2730, Novik María Cecilia Leg 2981; cambio de dependencia del agente Zarate Miguel Leg.4379 y Cambio de Dependencia y jornada agente Pazos Adrián Leg 3248.-

Que a fs. 147/151 la Jefa de Departamento de Liquidación de Haberes eleva a la Jefa de presupuesto la cuantificación de las distintas erogaciones según las modificaciones solicitadas a fin de que se indique si existe partida presupuestaria para realizar dichos cambios. -

Que a fs. 152/155 la Jefa a/c Departamento de Presupuesto informa a la Secretaria de Economía los saldos presupuestarios a la fecha 15 de agosto de 2024.-

Que a fs. 156 la Secretaria de Economía solicita al Intendente Municipal la autorización a fin de realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias y proseguir con el trámite. -

Que fs. 157 el Intendente Municipal autoriza la continuidad del trámite y requiere la redacción del acto administrativo correspondiente. -

Que a fs 159/162 el Subdirector de Servicios y la Secretaria de Obras y Servicios solicitan la extensión laboral (pases provisorios) de los agentes Medina Pedro, leg 3699, Cotta Marcelo Leg 3724, Maidana Cristian Leg.3737, Errotabehere Maximiliano Leg 3696, Toso Maria Laura Leg 4133 y Diaz Eliana Leg 4151, por el término que lo disponga dicha secretaria. -

Que en consecuencia es menester proceder al dictado del acto administrativo respectivo. -

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **RESUELVE**

**ARTICULO 1º:** Disponer el cambio de agrupamiento y categoría de los agentes que a continuación se nominan a partir del 01 de septiembre de 2024:

Leg.	Apellido y Nombre	DNI	Estructura Progr.			Sit. Revista	Niv	Jor
3978	UDE LUCIA VANESA	35.416.054	1110108000	52	01	Prof.	13	40

3888	LUKASIEWICZ ALDANA MAGALI	38.948.067	1110108000	52	01	Prof.	13	40
------	---------------------------	------------	------------	----	----	-------	----	----

**ARTICULO 2º:** Disponer el cambio de jornada a partir del 01 de abril del 2024 del agente Prestinoni Marina Laura, Leg. 4273, DNI N° 30.780.743, Situación de revista Profesional, Nivel 13, Nueva Jornada 40 hs. Semanales, Jurisdicción 1110108000-52-1.-

**ARTICULO 3º:** Disponer el cambio de jornada a partir del 01 de mayo de 2024 y hasta el 31 de julio a los agentes que a continuación se detallan:

Leg.	Apellido y Nombre	DNI	Estructura Progr.			Sit. Revista	Niv.	Observación
3420	TOME MARTINEZ BETIANA FERNANDA	30.632.846	1110115000	01	5	Profes	13	Jornada de 30 a 35 Hs.
2465	CAGNONI LEANDRO	21.739.355	1110115000	01	5	Profes	22	Jornada de 30 a 35 Hs.
2730	GOY GORLA KARINA ANDREA	24.095.199	1110115000	01	5	Adminis	11	Jornada de 30 a 35 Hs.
2981	NOVIK MARIA CECILIA	28.789.190	1110115000	01	5	Adminis	10	Jornada de 30 a 35 Hs.

**ARTICULO 4º:** Disponer el cambio de dependencia y jornada, al Sector Sereno, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios, Jurisdicción 1110117000-46-1, a partir del 01 de mayo hasta el 31 de agosto del 2024, del agente municipal Pazos Adrián Alberto, Leg.: 3248, DNI N° 27.124.043, situación de revista: Obrero 6, Nivel 06, Nueva Jornada 40 horas semanales, ajustar bonificación según función. -

**ARTICULO 5º:** Disponer el cambio de dependencia, a Mantenimiento Edificio Municipales, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios, Jurisdicción 1110117000-41-2, a partir del 01 de mayo de 2024, del agente municipal ZARATE MIGUEL ANGEL, Leg.: 4379, DNI N° 32.274.394, situación de revista: Mensualizado, Nivel 03, Jornada 40 horas semanales. -

**ARTICULO 6º:** Disponer la extensión en el cambio de dependencia a partir del 09 de abril al agente que a continuación se detalla:

Leg.	Apellido y Nombre	DNI	Estructura Progr.			Sit. Revista	Niv.	Jor.
3699	MEDINA PEDRO ARIEL	26.902.188	1110117000	46	07	Obrero	05	40

**ARTICULO 7º:** Disponer la extensión en el cambio de dependencia a partir del 01 de junio a los agentes que a continuación se detallan:

Leg.	Apellido y Nombre	DNI	Estructura Progr.			Sit. Revista	Niv.	Jor.
3724	COTTA MARCELO FABIAN	40.066.008	1110117000	46	05	Obrero	05	35
3737	MAIDANA CRISTIAN RAMON	27.124.079	1110117000	46	06	Obrero	05	42
3696	ERROTABEHERE DUARTE MAXIMILIANO	27.230.690	1110117000	46	05	Obrero	05	30
4133	TOSO MARIA LAURA	30.896.316	1110117000	46	05	Servicio	01	35
4151	DIAZ ELIANA	33.452.947	1110116000	16	01	Servicio	01	35

**ARTICULO 8º:** La presente Resolución será refrendada por la Secretaría de Economía. -

**ARTÍCULO 9º:** Regístrese. Tomen conocimiento las Secretarías de Gabinete, Salud y de Obras y Servicios Públicos, déjese constancia de ello en el expte y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Por el Departamento de Personal notifíquese a los agentes designados, regístrese en sus legajos y gírese al Departamento de Liquidación de Haberes para su pago. - Hecho, archívese. -

#### RESOLUCION N°292/2024

Resolución N° 293/2024

Coronel Rosales, 14/11/2024

#### Visto

lo actuado en el Expediente N° "A-38/2.024, ASOCIACIÓN EMPLEADOS DE COMERCIO DE PUNTA ALTA, habilitación comercial, I.M N° 12.299", lo establecido por las Ordenanzas Municipales N° 2.660, N° 3.970 y N° 4.353, el Decreto Municipal N° 110/21, Y

#### Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de bromatología, obras y seguridad e higiene dependiente de la Secretaría de Inversiones surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Roca N° 677 de Punta Alta, para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: salón destinado a alquiler, para fiestas y/o reuniones, código de actividad: 85.300.02.

Que por Ordenanza N° 4.353 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante se autorizó, por vía de excepción, a lo establecido en la Ordenanza N° 3.059/2.006, Código de

Ordenamiento Urbano y Territorial del Distrito de Coronel Rosales, Capítulo VII-Zona Central (ZC) y las previsiones de la Planilla N° 1 de Cuadro de Usos, Entrada por Actividades (ZCU) la localización del emprendimiento comercial objeto del presente Expediente.

Que la Dirección de Bomberos, Cuartel Bahía Blanca, dependiente del Ministerio de Seguridad, labró "Acta Final" certificando que se ha cumplido con las condiciones de extinción solicitadas en el asesoramiento O.T 153/2024 de fecha 01/07/2024, con factor de ocupación máxima: ciento dieciocho (118) personas.

Por ello,

el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, RESUELVE

**ARTICULO 1°:** Habilitar el local comercial ubicado en calle Roca N° 677 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 916, comercio N° 12.299 para el funcionamiento del comercio destinado al rubro: SALÓN DESTINADO A ALQUILER, PARA FIESTAS Y/O REUNIONES, código: 85.300.02, siendo la superficie destinada a la actividad de 293,64 m<sup>2</sup> con factor de ocupación máxima: CIENTO DIECIOCHO (118) personas, cuyo titular es ASOCIACIÓN EMPLEADOS DE COMERCIO DE PUNTA ALTA, CUIT: 33-52240308-9.-

**ARTICULO 2°:** La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Agencia de Inversiones. -

**ARTICULO 3°:** Regístrese. - Tomen conocimiento la Totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Oficina de Producción y Estadística para su prosecución. Notifíquese a la interesada. Oportunamente remítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese. -

#### RESOLUCION N°293/2024

Resolución N° 294/2024

Coronel Rosales, 14/11/2024

#### Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. G-14/24 Gonzalez Lorena Solicita liquidación fallo de caja, Y

#### Considerando

Que a fs. 29 mediante nota NO-2024-00078870-MUNICRO-SE el Jefe de Recaudaciones solicita liquidar la correspondiente bonificación por reemplazo de fallo de caja a la agente González Lorena, Leg. 2918, desde el 23 de septiembre de 2024 al 04 de octubre de 2024.-

Que a fs. 34 mediante nota de fecha 04 de noviembre de 2024, la Jefa de Personal solicita a la Secretaria de Economía la cuantificación necesaria para liquidar el reemplazo solicitado.

Que a fs. 35 mediante nota PV-2024-00084394-MUNICRO-SE la Secretaria de Economía solicita al Departamento de liquidaciones las erogaciones necesarias para liquidar el correspondiente fallo de caja. Solicitud que es evacuada a fs. 36/37 por la Jefa de Liquidaciones y por la Jefa a/c de Presupuesto a Fs.38.

Que a fs. 39 mediante nota PV-2024-00086051-MUNICRO-SE La Secretaria de Economía informa al Intendente Municipal las erogaciones implicadas y los saldos del presupuesto de gastos vigentes necesarios para la solicitud y solicita se autorice a fin de continuar con el trámite administrativo.

Que a fs. 40 mediante nota PV-2024-00086060-MUNICRO-INT, el Intendente Municipal autoriza la continuidad del trámite.

Que, en consecuencia, es menester proceder al dictado del acto administrativo.-

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **RESUELVE**

**ARTICULO 1°:** Reconocer el reemplazo efectuado por el Agente Municipal que a continuación se detalla

LEG	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	CAJA AUXILIAR	DIAS REEMPLAZO
2918	GONZALEZ LORENA SUSANA	26.404.432	DIRECCION DE TRANSITO	Del 23/09/24 al 04/10/2024.

**ARTICULO 2°:** Fijar como retribución a percibir por la Agente reemplazante la correspondiente Bonificación por Fallo de Caja.-

**ARTICULO 3°:** Autorizar al Departamento de Liquidación de Haberes, a practicar la liquidación respectiva, con cargo a la partida pertinente del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 4°:** La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Economía.

**ARTÍCULO 5°:** Regístrese. Tomen conocimiento la Secretaría de Gabinete y por su intermedio comuníquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Por el Departamento de Personal notifíquese a la interesada y regístrese en su legajo personal. Gírese al Departamento de Liquidación de Haberes a sus efectos. - Cumplido, archívese.-

#### RESOLUCION N°294/2024

Resolución N° 295/2024

Coronel Rosales, 20/11/2024

#### Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. L-08/24 Leguizamón Diego. Solicita liquidación fallo de caja, la nota NO-2024-00081925-MUNICRO-SE, Y

#### Considerando

Que a fs. 73 mediante nota NO-2024-00081925-MUNICRO-SE el Jefe de Departamento de Recaudación solicita liquidar la correspondiente bonificación por reemplazo de fallo de caja a la agente Leguizamón Diego Omar, Leg. 4253, a partir del 1° de octubre al 16 de octubre del 2024 inclusive. -

Que a fs. 75 mediante nota de fecha 04 de noviembre de 2024 la Jefa de Personal solicita a la Secretaria de Economía la cuantificación necesaria para liquidar el reemplazo solicitado. -

Que a fs. 76 mediante nota PV-2024-00084328-MUNICRO-SE la Secretaria de Economía solicita al Departamento de liquidaciones las erogaciones necesarias para liquidar el correspondiente fallo de caja. Solicitud que es evacuada por la Jefa de Liquidaciones a fs. 77/78 y por la Jefa de Presupuesto a Fs. 79. -

Que a fs. 80 mediante nota PV-2024-00086049-MUNICRO-SE La Secretaria de Economía informa al Intendente Municipal las erogaciones implicadas y los saldos del presupuesto de gastos vigentes necesarios para la solicitud y solicita se autorice a fin de continuar con el trámite administrativo. -

Que a fs. 81 mediante nota PV-2024-00086061-MUNICRO-INT el Intendente Municipal autoriza la continuidad del trámite. -

Que, en consecuencia, es menester proceder al dictado del acto administrativo.-

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **RESUELVE**

**ARTICULO 1°:** Reconocer el reemplazo efectuado por el Agente Municipal que a continuación se detalla

LEG	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	CAJA AUXILIAR	DIAS REEMPLAZO
4253	LEGUIZAMON DIEGO OMAR	24.271.908	Administración Central	01/10/2024 al 16/10/2024

**ARTICULO 2°:** Fijar como retribución a percibir por el Agente reemplazante la correspondiente Bonificación por Fallo de Caja.-

**ARTICULO 3°:** Autorizar al Departamento de Liquidación de Haberes, a practicar la liquidación respectiva, con cargo a la partida pertinente del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 4°:** La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Economía.

**ARTICULO 5°:** Regístrese. Tomen conocimiento la Secretaría de Gabinete y por su intermedio comuníquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Por el Departamento de Personal notifíquese al interesado y regístrese en su legajo personal. Gírese al Departamento de Liquidación de Haberes a sus efectos. - Cumplido, archívese. -

#### **RESOLUCION N°295/2024**

Resolución N° 296/2024

Coronel Rosales, 21/11/2024

#### **Visto**

el Expediente S-65/2024, correspondiente a la Licitación Pública N° 3/2024 instrumentada para la adjudicación de la Obra denominada "Nuevas Columnas y Luminarias Led en Coronel Rosales";

#### **Considerando**

Que con fecha 07/11/2024 se llevó a cabo la Apertura de Ofertas de la Licitación Pública N° 3/2024 instrumentada para la adjudicación de la Obra denominada "Nuevas Columnas y Luminarias Led en Coronel Rosales", en la que se constató la presentación de dos ofertas; la primera perteneciente a OMAR MARCIANO EBERS y la segunda a EQUIPO DE SERVICIOS PORTUARIOS RUMAX S.R.L.-

Que tomaron intervención las Áreas Técnicas de la Secretaría de Obras y la Dirección de Asuntos Legales.-

Que con relación a la Oferta N° 1 correspondiente a EBERS OMAR MARCIANO se observó que la misma cumple con las previsiones del PBC.-

Que con relación a la Oferta N° 2 correspondiente a EQUIPO DE SERVICIOS PORTUARIOS RUMAX S.R.L. se observó que, si bien, adjuntó Constancia de Inscripción en el IERIC, la misma se encuentra vencida (Art. 12 PBCG)

Que resultando subsanable la omisión observada respecto de la Oferta 2, corresponde intimar al oferente EQUIPO DE SERVICIOS PORTUARIOS RUMAX S.R.L. a que en el plazo de cinco días hábiles proceda a subsanar la misma bajo apercibimiento de tener por retractada la oferta y proceder a aplicar la sanción que establece el Art. 26 del PBCG (Art 29 del PBCG).-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **RESUELVE**

**ARTICULO 1°:** INTIMAR en los términos de los Arts. 29, 26 y ccss. del PBCG al oferente EQUIPO DE SERVICIOS PORTUARIOS RUMAX S.R.L. para que en el plazo de cinco (5) días adjunte la Constancia de Inscripción en el IERIC vigente, bajo apercibimiento de tener por retractada la oferta y proceder a aplicar la sanción que establece el Art. 26 del PBCG (Art 29 del PBCG).-

**ARTICULO 2°:** El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos. -

**ARTICULO 3°:** Notifíquese a la firma "EQUIPO DE SERVICIOS PORTUARIOS RUMAX S.R.L." conforme lo determinado en el artículo 1° de la presente.- Tomen conocimiento la Secretaría de Obras y Servicios, la Subdirección de Asuntos Legales y el Departamento de Compras. - Hecho, resérvese. -

#### **RESOLUCION N°296/2024**

Resolución N° 297/2024

Coronel Rosales, 26/11/2024

#### **Visto**

Lo actuado en el Expediente N° "P-65/2024, PONCE, Franco Exequiel, habilitación comercial, I.M N° 12.309", lo establecido por las Ordenanzas Municipales N° 2.660 y N° 3.970, el Decreto Municipal N° 110/21, y

#### **Considerando**

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de bromatología, obras y seguridad e higiene dependiente de la Secretaría de Inversiones surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Colón N° 101 de la ciudad de Punta Alta, para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo los rubros: pollería con elaboración (milanesas, arrollados y pastoras), carnicería, bebidas no clasificadas en otra parte (alcohólicas y no alcohólicas), códigos de actividades: 62.100.14 – 62.100.01 – 62.100.18.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

**ARTICULO 1°:** Habilitar a partir del 07 de noviembre de 2024 el local comercial ubicado en calle Colón N° 101 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 40.522, comercio N° 12.309, destinado al funcionamiento bajo los rubros: POLLERÍA CON ELABORACIÓN (MILANESAS, ARROLLADOS Y PASTORAS), CARNICERÍA, BEBIDAS NO CLASIFICADAS EN OTRA PARTE (ALCOHÓLICAS Y NO ALCOHÓLICAS), códigos: 62.100.14 – 62.100.01 – 62.100.18, siendo la superficie destinada a la actividad de 73,88 m², cuyo titular es PONCE, Franco Exequiel, CUIT: 23-38563720-9.-

**ARTICULO 2°:** La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Agencia de Inversiones. -

**ARTICULO 3°:** Regístrese. Tomen conocimiento todas las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Oficina de Producción y Estadística para su prosecución. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remítanse al Departamento de

## RESOLUCION N°297/2024

---

Resolución N° 298/2024

Coronel Rosales, 25/11/2024

### Visto

Lo actuado en el Expediente N° "P-67/2024, PEREYRA, Matías Javier, habilitación comercial, I.M N° 12.308", lo establecido por las Ordenanzas Municipales N° 2.660 y N° 3.970, el Decreto Municipal N° 110/21, y

### Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de bromatología, obras y seguridad e higiene dependiente de la Secretaría de Inversiones surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Murature N° 162 de la ciudad de Punta Alta, para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo los rubros: carnicería, pollería con elaboración (milanesas, arrollados y pastoras), bebidas no clasificadas en otra parte (alcohólicas y no alcohólicas), códigos de actividades: 62.100.01 - 62.100.14 - 62.100.18.

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

**ARTICULO 1°:** Habilitar a partir del 07 de noviembre de 2024 el local comercial ubicado en calle Murature N° 162 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 3.596, comercio N° 12.308, destinado al funcionamiento bajo los rubros: CARNICERÍA, POLLERÍA CON ELABORACIÓN (MILANESAS, ARROLLADOS Y PASTORAS), BEBIDAS NO CLASIFICADAS EN OTRA PARTE (ALCOHÓLICAS Y NO ALCOHÓLICAS), códigos: 62.100.01 - 62.100.14 - 62.100.18, siendo la superficie destinada a la actividad de 96,38 m², cuyo titular es PEREYRA, Matías Javier, CUIT: 20-34200732-6.-

**ARTICULO 2°:** La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Agencia de Inversiones. -

**ARTICULO 3°:** Regístrese. Tomen conocimiento todas las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Oficina de Producción y Estadística para su prosecución. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remítanse al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese. -

## RESOLUCION N°298/2024

---

Resolución N° 299/2024

Coronel Rosales, 25/11/2024

### Visto

Lo actuado en el Expediente N° "A-41/2024, ARIAS, Rocío Elizabeth, habilitación comercial, I.M N°12.303", lo establecido por las Ordenanzas Municipales N° 2.660 y N° 3.970, el Decreto Municipal N° 110/21, y

### Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de bromatología, obras y seguridad e higiene dependiente de la Secretaría de Inversiones surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Luiggi N° 422 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo los rubros: mercado carnicería, códigos de actividades: 62.100.09 - 62.100.01.-

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

**ARTICULO 1°:** Habilitar a partir del 28 de octubre de 2024 el local comercial ubicado en calle Luiggi N° 422 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 15.052, comercio N° 12.303, destinado al funcionamiento bajo los rubros: MERCADO, CARNICERÍA, códigos: 62.100.09 -62.100.01, siendo la superficie destinada a la actividad de 358,40 m², con factor de ocupación de CIEN (100) personas, cuyo titular es ARIAS, Rocío Elizabeth, CUIT: 27-35217685-6.-

**ARTICULO 2°:** La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Agencia de Inversiones. -

**ARTICULO 3°:** Regístrese. Tomen conocimiento todas las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Oficina de Producción y Estadística para su prosecución. Notifíquese a la interesada en la forma de estilo. Oportunamente remítanse al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese. -

## RESOLUCION N°299/2024

---

Resolución N° 300/2024

Coronel Rosales, 26/11/2024

### Visto

El Reclamo formulado por el agente municipal Señor Hugo Orlando Palacio, DNI 31.760.662, solicitando el pago de la Bonificación por Derecho Adquirido que establece el Artículo 96 inc. H del CCT y,

### Considerando

Que, sin adentrarnos en el análisis de la procedencia del pago de la bonificación solicitada, corresponde efectuar previamente las siguientes consideraciones que surgen de las actuaciones. -

Que conforme resulta del informe obrante a fs. 21, se dispuso por el Artículo 17 de la Resolución N° 96/24, de fecha 14 de mayo de 2024, el cambio del agente Palacio del Hogar Municipal del Anciano al área de Barrido y Limpieza Urbana, a partir del día 8 de abril de 2024.-

Que a su vez, el Art. 1° de la Resolución N° 190/24, de fecha 8 de Agosto de 2024, dejó sin efecto aquel cambio de dependencia ordenado por el Art. 17 de la Resolución 96/24, en virtud de encontrarse, el citado agente, con licencia por accidente de trabajo a la fecha de ordenarse el mismo (8-4-2024) y, se dispuso, asimismo, por el Art. 2° que el cambio de dependencia operaría a partir del 23/07/2024, la cual no fue notificada al Sr. Palacio conforme surge del informe de fs. 21.-

Que es decir que, no solo el Sr. Palacio no se encuentra notificado de lo dispuesto por la Resolución 190/24, sino que, a la fecha de su dictado el mismo se encontraba gozando de licencia por enfermedad, conforme se desprende del informe de fs. 21 y de las constancias obrantes a fs. 30/34, por lo cual debería adoptarse similar criterio que el seguido en relación a la Resolución 96/24, ello a fin de evitar nulidades, es decir dejarse sin efecto la misma y conservarse la situación de revista que tenía aquel al comienzo de la misma, además de

liquidársele las remuneraciones conforme las que percibía al momento de interrupción de sus servicios y, una vez finalizada la licencia del Sr. Palacio y otorgada el correspondiente Alta Médica por la Junta Municipal y, en función de lo dictamine la misma, acerca del posible grado o no de discapacidad que podría resultar, disponerse los cambios que correspondan en su situación laboral.-

Que a fs. 40 ha tomado conocimiento la Sra. Contadora General. -

Que por lo tanto y en virtud de lo expuesto, es que corresponde dejar sin efecto la Resolución N° 190 de fecha 08/08/2024 y mantener la situación de revista y dependencia donde prestaba servicios el agente Palacio conforme lo dispuesto por el Art. 5 del Decreto 178 de fecha 26 de Mayo de 2021, debiendo liquidársele la remuneración que percibía al momento de interrupción de los servicios y asimismo rechazar el reclamo formulado toda vez que hasta tanto no se cuente con el dictamen de la Junta Médica, una vez finalizada la licencia del Sr. Palacio, y otorgada el respectiva alta médica que permita definir la situación del mismo, no se encuentran dadas las condiciones para analizar si corresponde o no el pago de la Bonificación que establece el Art. 96 inc. H del CCT.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **RESUELVE**

**ARTICULO 1°:** Dejar sin efecto la Resolución N° 190 de fecha 08/08/2024 y mantener la situación de revista y dependencia donde prestaba servicios el agente Palacio Hugo Orlando, Legajo 3671, D.N.I. 31.760.662, conforme lo dispuesto por el Art. 5 del Decreto 178 de fecha 26 de mayo de 2021, debiendo liquidársele la remuneración que percibía al momento de interrupción de los servicios por razones de licencia por enfermedad. -

**ARTICULO 2°:** Dispóngase el pago de las diferencias salariales que pudieren resultar de los haberes correspondientes a la agente Palacio Hugo Orlando, con motivo de lo dispuesto en el Artículo 1°, facultándose, a tal fin, a efectuar las adecuaciones contables y presupuestarias que fueren menester para su cumplimiento. -

**ARTICULO 3°:** Rechazar el reclamo formulado por el agente Palacio Hugo Orlando, Legajo 3671, D.N.I. 31.760.662.-

**ARTICULO 4°:** La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Economía.-

**ARTICULO 5°:** Regístrese. Tomen conocimiento las Secretarías de Salud, de Gabinete y de Obras y Servicios Públicos, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Notifíquese al agente interesado. Por el Departamento de Personal regístrese en su legajo y gírese a Contaduría General, Departamento de Liquidación de Haberes y Tesorería Municipal para su cumplimiento. - Hecho, archívese. -

#### **RESOLUCION N°300/2024**

Resolución N° 301/2024

Coronel Rosales, 26/11/2024

#### **Visto**

Lo actuado en el Expediente N° "I-83/2024, ISGRO, Diego Hernán, cambio de domicilio comercial, I.M N° 11.251", lo establecido por las Ordenanzas Municipales N° 2.660, N° 3.970 y N° 4.136, el Decreto Municipal N° 110/21, Y

#### **Considerando**

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de obras y seguridad e higiene dependiente de la Secretaría de Inversiones surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de cambio de domicilio del local ubicado en calle Alberdi N° 475 de Punta Alta, destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: gimnasio, código de actividad: 85.300.13, el cual pasará a situarse en la calle 25 de Mayo N° 726 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 3.744 siendo la superficie destinada a la actividad de 261 ,60 m<sup>2</sup> y con factor de ocupación máxima de veinticinco (25) personas.

Por ello,

el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, RESUELVE

**ARTICULO 1°:** Conceder el CAMBIO DE DOMICILIO del local ubicado en calle Alberdi N° 475 de la ciudad de Punta Alta, comercio N° 11.251, destinado al funcionamiento bajo el rubro: GIMNASIO, código de actividad: 85.300.13, el cual pasará a situarse en la calle 25 de Mayo N° 726 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 3.744 siendo la superficie destinada a la actividad de 261 ,60 m<sup>2</sup>, con factor de ocupación máxima de VENTINCINCO (25) personas y cuyo titular es ISGRO, Diego Hernán, CUIT: 20-31941747-9.-

**ARTICULO 2°:** La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Agencia de Inversiones. -

**ARTICULO 3°:** Regístrese. - Tomen conocimiento la Totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Oficina de Producción y Estadística para su prosecución. Notifíquese a la interesada. Oportunamente remítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese. -

#### **RESOLUCION N°301/2024**

Resolución N° 302/2024

Coronel Rosales, 26/11/2024

#### **Visto**

lo actuado en el Expediente N° "B-32/2024, BELLIDO, Claudia Marcela, habilitación comercial, I.M N° 12.297", lo establecido por las Ordenanzas Municipales N° 2.660 y N° 3.970, el Decreto Municipal N° 110/21, Y

#### **Considerando**

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de obras y seguridad e higiene dependiente de la Secretaría de Inversiones surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de habilitación municipal y alta del local ubicado en calle JJ Passo N° 1.205 de la ciudad de Punta Alta, para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: salón de belleza, código de actividad: 85.300.09.

Por ello,

el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, RESUELVE

**ARTICULO 1°:** Habilitar a partir del 23 de octubre de 2024 el local comercial ubicado en calle JJ Passo N° 1.205 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 38.547, comercio N° 12.297, destinado al funcionamiento bajo el rubro: SALÓN DE BELLEZA, código: 85.300.09, siendo la superficie destinada a la actividad de 38,73 m<sup>2</sup>, cuyo titular es BELLIDO, Claudia Marcela, CUIT: 27-17478844-3.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Agencia de Inversiones. -

ARTICULO 3º: Regístrese. - Tomen conocimiento la Totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Oficina de Producción y Estadística para su prosecución. Notifíquese a la interesada. Oportunamente remítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese. -

#### **RESOLUCION N°302/2024**

---

Resolución N° 303/2024

Coronel Rosales, 26/11/2024

#### **Visto**

lo actuado en el Expediente N° "A-46/2024, AYALA, Camila Solange, habilitación comercial, I.M N° 12.310", lo establecido por las Ordenanzas Municipales N° 2.660, N° 3.366 y N° 3.970, el Decreto Municipal N° 110/21, Y

#### **Considerando**

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de obras y seguridad e higiene dependiente de la Secretaría de Inversiones surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Roca N° 302 de la ciudad de Punta Alta, para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: piercing, código de actividad: 82.400.08.-

Por ello,

el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, RESUELVE

ARTICULO 1º: Habilitar a partir del 07 de noviembre de 2024 el local comercial ubicado en calle Roca N° 302 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 38.401, comercio N° 12.310, destinado al funcionamiento bajo el rubro: PIERCING, código: 82.400.08, siendo la superficie destinada a la actividad de 29,50 m<sup>2</sup>, cuyo titular es AYALA, Camila Solange, CUIT: 27-405374769-7.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Agencia de Inversiones. -

ARTICULO 3º: Regístrese. - Tomen conocimiento la Totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Oficina de Producción y Estadística para su prosecución. Notifíquese a la interesada. Oportunamente remítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese. -

#### **RESOLUCION N°303/2024**

---

Resolución N° 304/2024

Coronel Rosales, 26/11/2024

#### **Visto**

lo actuado en el Expediente N° "P-54/2024, PICONE, Roberto Rafael, habilitación comercial, I.M N° 12.296", lo establecido por las Ordenanzas Municipales N° 2.660 y N° 39.70, el Decreto Municipal N° 110/21, Y

#### **Considerando**

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de obras y seguridad e higiene dependiente de la Secretaría de Inversiones surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Alem N° 1279 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: taller de chapa y pintura, código de actividad: 71.400.11.

Por ello,

el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, RESUELVE

ARTICULO 1º: Habilitar a partir del 23 de octubre de 2024 el local comercial ubicado en calle Alem N° 1.279 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 16.565, comercio N° 12.296, destinado al funcionamiento bajo el rubro: TALLER DE CHAPA Y PINTURA, código: 71.400.11, siendo la superficie destinada a la actividad de 116,76 m<sup>2</sup>, cuyo titular es PICONE, Roberto Rafael, CUIT: 20- 26404457-0.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Agencia de Inversiones. -

ARTICULO 3º: Regístrese. - Tomen conocimiento la Totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Oficina de Producción y Estadística para su prosecución. Notifíquese a la interesada. Oportunamente remítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese. -

#### **RESOLUCION N°304/2024**

---

Resolución N° 305/2024

Coronel Rosales, 26/11/2024

#### **Visto**

las actuaciones obrantes en el Expte. N° R -30/2.024, la Resolución N° 276/2.024, lo informado por la Sra. Jefa A/C de Producción y Estadística de la Secretaría de Inversiones, Y

#### **Considerando**

Que según informa la Sra. Jefa A/C de Producción y Estadística de la Secretaría de Inversiones con fecha 19 de noviembre de 2.024, mediante Resolución Nro. 276/2.024, por error material e involuntario, se dispuso habilitar el local comercial ubicado en la calle Colón N° 351 de la localidad de Punta Alta, identificado con la partida 1.337 para el funcionamiento del comercio destinado al rubro: transporte de agua, código de actividad: 71.200.01, siendo la superficie destinada a la actividad de 57,15 m<sup>2</sup>, cuyo titular es RODRIGUEZ, Simón Nicolás, CUIT: 2041922975-0 cuando correspondía hacerlo bajo el rubro: transporte de cargas: encomiendas y despachos con el código de actividad: 71.100.02.-

Que corresponde, consecuentemente, rectificar el Artículo 1º de la Resolución N° 276/2.024 procediéndose a dictar el pertinente acto administrativo a tales efectos.-

Por ello,

el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

**ARTICULO 1º:** Rectificar el Artículo 1º de la Resolución N° 276/2.024 dictada con fecha 31 de octubre de 2.024 el que quedará redactado de la siguiente forma: "Habilítase el local comercial ubicado en la calle Colón N° 351 de la localidad de Punta Alta, identificado con la partida 1.337 para el funcionamiento del comercio N° 12.300, destinado al rubro: TRANSPORTE DE CARGAS: ENCOMIENDAS Y DESPACHOS, código de actividad: 71.100.02, siendo la superficie destinada a la actividad de 57,15 m<sup>2</sup>, cuyo titular es RODRIGUEZ, Simón Nicolás, CUIT: 20-41922975-0.-

**ARTICULO 2º:** La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Agencia de Inversiones. —

**ARTICULO 3º:** Regístrese. - Tomen conocimiento la Totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Oficina de Producción y Estadística para su prosecución. Notifíquese al interesado. Oportunamente remítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese. -

#### **RESOLUCION N°305/2024**

---

Resolución N° 306/2024

Coronel Rosales, 26/11/2024

#### **Visto**

lo actuado en el Expediente N° "C-31/2024, COCIANCICH, Ariel Alberto, anexo de rubro comercial, I.M N° 12.226", lo establecido por las Ordenanzas Municipales N° 2.660 y N° 3.970, el Decreto Municipal N° 110/21,Y

#### **Considerando**

Que de la documentación obrante en estas actuaciones surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos en el art. 156 de la Ord. Fiscal e Impositiva para dar curso favorable a la solicitud de anexo de rubro taller mecánico del automotor al local ubicado en calle Colón N° 4.751 de Punta Alta, destinado al funcionamiento del comercio bajo los rubros: repuestos y accesorios del automotor, taller mecánico del automotor, códigos de actividades: 62.900.18 – 71.400.09.

Por ello,

el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

**ARTICULO 1º:** Concédase el ANEXO DE RUBRO taller mecánico del automotor al comercio N° 12.226, ubicado en la calle Colón N° 4751 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 15.638, para el funcionamiento del comercio destinado a los rubros: REPUESTOS Y ACCESORIOS DEL AUTOMOTOR, TALLER MECÁNICO DEL AUTOMOTOR, códigos: 62.900.18 – 71.400.09, siendo la superficie destinada a la actividad de 157,50 m<sup>2</sup>, cuyo titular es COCIANCICH, Ariel Alberto, CUIT: 20-21985339-5.-

**ARTICULO 2º:** La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Agencia de Inversiones. -

**ARTICULO 3º:** Regístrese. - Tomen conocimiento la Totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Oficina de Producción y Estadística para su prosecución. Notifíquese al interesado. Oportunamente remítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese. -

#### **RESOLUCION N°306/2024**

---

Resolución N° 307/2024

Coronel Rosales, 29/11/2024

#### **Visto**

Lo actuado en el Expte. N° J-37/24 Cuerpo II "Departamento de Personal eleva listado agentes temporarios 2024"; Y

#### **Considerando**

Que a fs. 1 mediante nota NO-2024-00059540-MUNICRO-SDC la Secretaria de Desarrollo Comunitario solicita el ingreso de un personal de limpieza debido al cese por fallecimiento del agente Boldea Pedro y el traslado de la agente Villalba Susana, con el fin de cubrir las necesidades de servicio, sugiriendo la incorporación de la Sra. Delia Albana Estefanía Chura debido a sus referencias y formación en las tareas que el puesto requiere.

Que a fs. 4 mediante nota NO-2024-00059883-MUNICRO-DOE la Jefa de Recursos Humanos informa al Intendente Municipal que se cuenta con vacante para el ingreso solicitado en razón del cese por fallecimiento del agente Boldea Pedro y solicita autorización para continuar con el trámite administrativo correspondiente.

Que a fs. 9 mediante nota PV-2024-00060017-MUNICRO-INT el Intendente Municipal solicita a la Secretaria de Economía informe la disponibilidad presupuestaria para afrontar el gasto que demanda el ingreso mencionado.

Que a fs. 10 mediante nota PV-2024-00062229-MUNICRO-SE la Secretaria de Economía solicita al Departamento de Liquidaciones y al Departamento de Presupuesto informar sobre la disponibilidad de la vacante mencionada. Solicitud que es evacuada a fs.11/12 mediante nota IF-2024-00072862-MUNICRO-DLS por la Jefa de Liquidación de Haberes y a fs. 14/15 mediante nota NO-2024-00073235-MUNICRO-DC por la Jefa de Presupuesto.

Que a fs. 17 mediante nota PV-2024-000075616-MUNICRO-SE la Secretaria de Economía gira las actuaciones al Intendente Municipal para su conocimiento y autorización para la continuidad del trámite.

Que a fs. 19 mediante nota PV-2024-00076104-MUNICRO-INT el Intendente Municipal solicita a la Jefa de Recursos Humanos continuar con la incorporación del personal temporario, incorporar la documentación de estilo y redactar el acto administrativo correspondiente.

Que a fs. 21 mediante nota NO-2024-00076174-MUNICRO-DOE la Jefa de Recursos Humanos solicita la continuidad del trámite administrativo de estilo.

Que a fs. 27/28 mediante nota NO-2024-00061386-MUNICRO-DCOM el Jefe de compras solicita la incorporación de un personal administrativo a fin de cubrir las necesidades de servicios del área.

Que a fs. 37 mediante nota NO-2024-00061844-MUNICRO-INT el Intendente Municipal autoriza la incorporación de Martínez Gladys Isabel según lo solicitado, bajo la modalidad de contrato a fin de cubrir la vacante generada por la renuncia de Aceval Iván.

Que a fs. 39 mediante nota PV-2024-00062231-MUNICRO-SE la Secretaria de Economía solicita la proyección sobre las erogaciones que demanden lo solicitado. Solicitud que es evacuada por la Jefa de Liquidación a fs.40/41 mediante nota IF-2024-00072797-MUNICRO-DLS y por la jefa de Presupuesto a fs. 44/45 mediante nota NO-2024-00073227-MUNICRO-DC.

Que a fs. 46 mediante nota PV-2024-00075614-MUNICRO-SE la Secretaria de Economía informa al Intendente Municipal las erogaciones proyectadas y los saldos presupuestarios necesarios y solicita la autorización para continuar con el trámite correspondiente.

Que a fs. 48 mediante nota PV-2024-00076103-MUNICRO-INT el Intendente Municipal autoriza la continuidad del trámite de estilo.

Que a fs. 52 mediante nota PV-2024-00076263-MUNICRO-DOE la Jefa de Recursos Humanos solicita a la Jefa de Personal la continuidad del trámite administrativo correspondiente.

Que a fs. 57 mediante nota PV-2024-00069304-MUNICRO-INT el Intendente Municipal solicita la incorporación de De Queiroz Prado Gisele Romina, personal para el área de repostería/limpieza, solicitando a la Secretaria de Economía informar la existencia de vacante y partida presupuestaria disponible.

Que a fs. 61 mediante nota PV-2024-00070014-MUNICRO-SE la Secretaria de Economía solicita la proyección sobre las erogaciones que demanden lo solicitado. Solicitud que es evacuada por la Jefa de Liquidación a fs.62/63 mediante nota IF-2024-00072601-MUNICRO-DLS y por la jefa de Presupuesto a fs. 66/67 mediante nota NO-2024-00073216-MUNICRO-DC.

Que a fs. 68 mediante nota PV-2024-00075610-MUNICRO-SE la Secretaria de Economía informa al Intendente Municipal las erogaciones proyectadas y los saldos presupuestarios necesarios y solicita la autorización para continuar con el trámite correspondiente.

Que a fs. 70 mediante nota PV-2024-00076101-MUNICRO-INT el Intendente Municipal autoriza la continuidad del trámite de estilo.

Que a fs. 74 mediante nota PV-2024-00076212-MUNICRO-DOE la Jefa de Recursos Humanos solicita a la Jefa de Personal la continuidad del trámite administrativo correspondiente.

Que a fs. 79 mediante nota PV-2024-00069305-MUNICRO-INT el Intendente Municipal solicita la incorporación de Rekofski Julián Ezequiel para el área de Barrido solicitando a la Secretaria de Economía informar la existencia de vacante y partida presupuestaria disponible.

Que a fs. 83/84 mediante nota IF-2024-00072589-MUNICRO-DLS la Jefa de Liquidaciones informa las erogaciones que demanden lo solicitado y a fs.86/87 mediante nota NO-2024-00073208-MUNICRO-DC la jefa de Presupuesto informa los saldos presupuestarios vigentes.

Que a fs. 89 mediante nota PV-2024-00075608-MUNICRO-SE la Secretaria de Economía informa al Intendente Municipal las erogaciones proyectadas y los saldos presupuestarios necesarios y solicita la autorización para continuar con el trámite correspondiente.

Que a fs. 91 mediante nota PV-2024-00076100-MUNICRO-INT el Intendente Municipal autoriza la continuidad del trámite de estilo.

Que a fs. 95 mediante nota PV-2024-00076195-MUNICRO-DOE la Jefa de Recursos Humanos solicita a la Jefa de Personal la continuidad del trámite administrativo correspondiente.

Que a fs. 99 mediante nota NO-2024-00068704-MUNICRO-SDC la Secretaria de Desarrollo Comunitario solicita la cobertura de la vacante generada por la renuncia de Chaves Julieta en razón de continuar con las tareas que desempeñaba la misma en la junta Evaluadora de Discapacidad y evaluaciones psicopedagógicas, sugiriendo la

incorporación de la Lic. en psicopedagogía Wendy Ailen Lanz debido a sus referencias y formación en las tareas que el puesto requiere.

Que a fs. 101 mediante nota NO-2024-00068869-MUNICRO-DOE la Jefa de Recursos Humanos eleva al Intendente Municipal con el fin de que tome conocimiento de la solicitud de ingreso en reemplazo de la Srta. Chávez Julieta y solicita autorización para continuar con el trámite administrativo correspondiente.

Que a fs. 104 mediante nota PV-2024-00069115-MUNICRO-INT el Intendente Municipal solicita a la Secretaria de Economía informe la disponibilidad presupuestaria para afrontar el gasto que demanda el ingreso mencionado.

Que a fs. 106 mediante nota PV-2024-00070008-MUNICRO-SE la Secretaria de Economía solicita al Departamento de Liquidaciones y al Departamento de Presupuesto informar sobre la disponibilidad de la vacante mencionada. Solicitud que es evacuada a fs. 108/109 mediante nota IF-2024-00072653-MUNICRO-DLS por la Jefa de Liquidación de Haberes y a fs. 111/112 mediante nota NO-2024-00073222-MUNICRO-DC por la Jefa de Presupuesto.

Que a fs. 114 mediante nota PV-2024-000075612-MUNICRO-SE la Secretaria de Economía gira las actuaciones al Intendente Municipal para su conocimiento y autorización para la continuidad del trámite.

Que a fs. 116 mediante nota PV-2024-00076102-MUNICRO-INT el Intendente Municipal autoriza la continuidad del trámite de estilo. Requiriendo la redacción del acto administrativo correspondiente.

Que a fs. 120 mediante nota PV-2024-00076232-MUNICRO-DOE la Jefa de Recursos Humanos solicita la continuidad del trámite administrativo de estilo.

Que a fs. 126/127 se elevan las evaluaciones de desempeño de los agentes Torres Franco Nahuel, Leg 4318 y Rodríguez Wanda Ayelen Leg 4319, para su evaluación y posterior autorización de continuidad de designación.

Que a fs. 128 mediante planilla de continuidad, el Intendente Municipal autoriza la continuidad de los agentes mencionados hasta el 31 de diciembre de 2024.

Que en consecuencia corresponde proceder al dictado del acto administrativo. -

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades **RESUELVE**

**ARTICULO 1°:** Designar dentro de la Planta Temporaria, a partir del 01 de Noviembre de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, a los agentes que a continuación se nominan con un haber equivalente al de la categoría y con imputación a la Partida Presupuestaria que se indica, sin perjuicio que a la fecha de corresponder su incorporación a la planta permanente, se lo reubique en la categoría ingresante de acuerdo al presupuesto vigente:

Leg.	Apellido y Nombre	DNI	SIT. REVISTA	EST. PROG
4424	CHURA DELIA ALBANA ESTEFANIA	30.726.897	MENSUALIZADO-01-30	1110116000-01-0
4422	MARTINEZ GLADYS ISABEL	33.713.526	MENSUALIZADO-06-30	1110110000-01-4
4425	DE QUEIROZ PRADO GISELE ROMINA	30.128.951	MENSUALIZADO-01-30	1110117000-6-1
4421	REKOFSKI JULIAN EZEQUIEL	41.431.572	MENSUALIZADO-1-35	1110117000-46-6
4423	LANZ WENDY AILEN	30.561.332	MENSUALIZADO-13-30	1110116000-16-2
4318	TORRES FRANCO NAHUEL	40.779.806	MENSUALIZADO-07-30	1110107000-01-2
4319	RODRIGUEZ WANDA AYELEN	35.899.827	MENSUALIZADO-01-40	1110108000-52-1

**ARTICULO 2°:** La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Economía. -

**ARTICULO 3°:** Regístrese. Tomen conocimiento la Totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio comuníquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Por intermedio del Departamento de Personal notifíquese a los interesados en la forma de estilo. Gírese al Dpto. de Personal y al Dpto. de Liquidación de Haberes a sus efectos. Hecho, archívese.-

**RESOLUCION N°307/2024**